



pag. 2.2

OK

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE LA LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE  
BOGOTÁ D.C.

TIPO DE PROCESO: RESTITUCION INMUEBLE

DEMANDANTE: DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ

C.C.: 51.628.565

*donisamintamora@hotmail.com*

*Secuestre: Diligencias nelson@gmail.com*

DEMANDADO: MARIA DE JESUS VARGAS

C.C.: 41.537.975

NUMERO DE RADICACION: 1100141030022019 00239 00

*de 2019*

**19-0239**

19-0239



LC-05332694

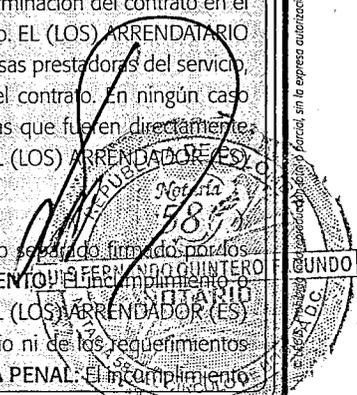
# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: *Bogotá D.C. Noviembre 6 de 2018*  
 ARRENDADOR (ES): *Doris Aminta Mora Gutiérrez*  
 Nombre e identificación: *51.628.565*  
 ARRENDATARIO (S): *Maria de Jesus Vargas*  
 Nombre e identificación: *41.537.975*  
 Dirección del inmueble: *Carrera 54 #52-75 Sur*  
 Precio o canon: *Un millón trescientos mil pesos Mct. (\$1'300.000=)*  
 Fecha de pago: *El día 6 de cada mes*  
 Sitio y lugar de pago: *Carrera 54 #52-75 Sur*  
 Término de duración del contrato: *un Año* ( *1* ) Año (s)  
 Fecha de iniciación del contrato: Día: *6 de* ( *6* ) Mes *Noviembre*  
 Año *Dos mil dieciocho (2018)* Fecha de terminación del contrato: Día: *Cinco*  
 ( *5* ) Mes *Noviembre* Año *Dos mil diecinueve*  
 ( *2019* ) El inmueble tiene los servicios de:  
*Agua, Luz y Gas.*  
 cuyo pago corresponde a: *Arrendatario*

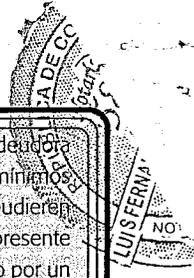


Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA. - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon de arriendo acordado dentro de los primeros *Cinco* ( *5* ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. El canon se aumentará al vencimiento de cada período contractual en un *segun Acuerdo entre las partes* por ciento ( *0* %). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago y dentro del plazo contractual estipulado para el pago. **TERCERA. - DESTINACIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato como local comercial para *Lavanderia y Vivienda*

y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. - SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar parcial ni totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). **QUINTA. - MEJORAS:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). **SEXTA. - REPARACIONES:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias a el inmueble arrendado. **SÉPTIMA. - INSPECCIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. Igualmente permitirán las visitas de inspección por parte de la empresa de Gas Natural que presta tal servicio. Las partes acordarán manera expresa de cargo de quién es el costo y reparación de la red y los equipos cuya recomendación de reparación o cambio formule la empresa de Gas natural. De no pactarse, serán de cargo de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) quien a su vez debe promover dicha revisión periódicamente. **OCTAVA. - SEGUROS:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el inmueble. **NOVENA. - RESTITUCIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fuesen directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), salvo pacto expreso entre las partes. **DÉCIMA. - ENTREGA:** EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el inmueble el día *Cinco* ( *5* ) del mes *Noviembre* del año *2019* junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA. - INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DE EL (LOS) ARRENDATARIO (S), dará (n) derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S). **DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento



LEGIS  
Todos los derechos Reservados



total o parcial por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudor(a) (es) de la otra parte por la suma de **Ochocientos mil pesos Mct. (800.000)** salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **DÉCIMA CUARTA. - GASTOS:** Los gastos que cause el presente documento serán de cargo de **Arendatario.**

**DÉCIMA QUINTA. - COARRENDATARIOS:** Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a mayor y vecino de \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_ y mayor y vecino de \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). **DÉCIMA SEXTA. -** El (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DÉCIMA SÉPTIMA. -** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación del incumplimiento y la presentación de este contrato. **DÉCIMA OCTAVA. - LINDEROS DEL INMUEBLE:** **N: Compite del lote #5 de la misma manzana, Corredor Inmueble #52-61 Sur. Oriente: Carrera 54. Sur: con lo de #52 Sur. Occidente: con el lote #2 de la misma manzana.**

**DÉCIMA NOVENA. -** Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea via fax, teléfono, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:

ARRENDADOR (ES): Dirección **carretera 54 #52-75 sur**  
 Teléfono: **3124051971** Fax: \_\_\_\_\_ Dirección electrónica: **donisomintamora@latam.com**  
 COARRENDATARIO (S): Dirección \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Dirección electrónica: \_\_\_\_\_

**CLÁUSULAS ADICIONALES:**

- 1- El arrendatario pagara \$1.400.000 Millon cuatrocientos mil pesos Mct a partir del mes de Mayo de 2019.
- 2- El arrendador no se compromete a pagar ninguna clase de primas

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **Seis** ( 6 ) del mes de **Noviembre** del año **(2018)**

**Donis mil dieciocho** ARRENDADOR **Yann Nunez** ARRENDATARIO

**Donis A. Mora** ARRENDATARIO ( ) **Yann Nunez** COARRENDATARIO ( )  
 C. C. o NIT. No **51.628.565** C. C. o NIT. No **41532925**

Marque con una equis (X) C. C. o NIT. No \_\_\_\_\_ C. C. o NIT. No \_\_\_\_\_

66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO 58 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO

Notaria 58  
Del Círculo de Bogotá D.C



NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C

PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO  
Al despacho notarial compareció

VARGAS MARIA DE JESUS

Identificado con: C.C. 41537975

Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.  
fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 y 71, 960/70)  
Siendo el día 07/11/2018 a las 16:36:55



FIRMA



Verifique estos datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
YWU4EM4CXQ114P5T



6nm7ukm5unh5n7

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO  
NOTARIO 58 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**ESPACIO EN BLANCO**

Notaria 58 del Circulo Notarial de Bogotá D.C

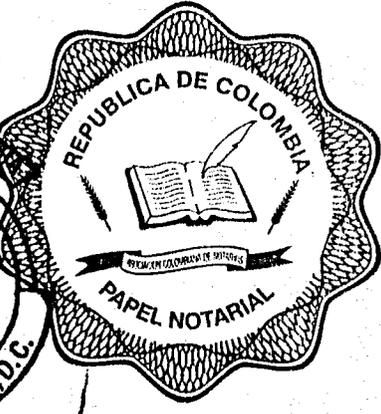
Santandercito -San Antonio de Tena, de estado civil viuda, quien (es) actúa (n) en su propio nombre y que para todos los efectos del presente contrato se llamara (n) EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) y de otra parte, DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ Y GLADYS HILDA MORA DE LOPEZ Identificación C. C. No. 51.628.565 y 41.742.223 expedidas ambas en Bogotá respectivamente, Mayor (es) de edad de estado civil casadas con sociedad conyugal vigente, vecino (a) (s) y residente (s) en Bogotá D. C. quien (es) en lo sucesivo y para todos los efectos del presente contrato se llamara (n) EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) y manifestó (aron):

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) ROSA ELENA GUTIERREZ DE MORA transfiere (n) a título de venta real y efectiva el pleno derecho de dominio, propiedad y la posesión, que tiene (n) y ejerce (n) a favor de EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ Y GLADYS HILDA MORA DE LOPEZ, del siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno sobre el cual se halla construida, situada en la Avenida 54 No. 52-75 y 52-81 sur, en la actualidad según recibos fiscales que se protocolizan DIAGONAL 52 B SUR NUMERO 54-02, el lote le corresponde al marcado con el numero uno (1) de la manzana dos (2) del plano de loteo de la urbanización NUEVO MUZU. Dicho lote tiene una extensión superficial de ciento cincuenta y dos metros cuadrados (152.00 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición:

POR EL NORTE. En nueve metros cincuenta centímetros (9.50 mts) con parte del lote numero cinco (5) de la misma manzana ahora con el inmueble No. 52-61 sur

WK 6249518



NOTARIA CINCUENTA Y SIETE  
Filiberto Rodríguez Calderón

POR EL ORIENTE. En dieciseis metros (16.00 mts) con la carrera 54.

POR EL SUR. En nueve metros cincuenta centímetros (9.50 mts) con la diagonal cincuenta y dos B sur (52 B sur).

Y POR EL OCCIDENTE. En extensión de dieciseis metros (16.00 mts) con el lote numero dos (2) de la misma manzana.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria numero 505-317993 y la cedula catastral actual numero BSUD 52B SA54 20.

PARAGRAFO No obstante la mención de cabida y linderos el inmueble antes mencionados se vende como cuerpo cierto en estado en que se encuentra e incluye todos sus usos, costumbres, servidumbres y mejoras que legal y naturalmente le pertenezcan con servicios domiciliarios de agua, luz, gas natural y la línea telefónica número 2304408

SEGUNDO- Que EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) adquirió (eron) el inmueble objeto de este contrato de venta por adjudicación en la sucesión del causante RUBEN GUTIERREZ PARRA según sentencia de fecha 05-02-1.988 del juzgado veintiocho (28) civil del circuito de Bogotá la cual fue registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 505-317993, en la oficina de registro de instrumentos públicos.

TERCERO.- Que el precio del inmueble objeto de este contrato de venta es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MONEDA CORRIENTE, dinero que la vendedora tiene recibidos de manos de las compradoras en a la fecha y a su entera satisfacción

CUARTO.- EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (LOS) garantiza que el inmueble esta libre de todo gravamen tales como,

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD  
CONSTANCIA DE NO ACUERDO

REGISTRO No. 51628565

FECHA: Bogotá D.C. Abril 24-2019. LUGAR Casa de Justicia C.B.

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCILIANTES:

Nombre	Doris Aminta	Nombre	Maria de Jesus
Apellidos	Mora Gutierrez	Apellidos	Vargas
C.C.	51628565 B.M.	C.C.	41537975 B.M.
Dirección	Av. Cra 54 N° 52-75 sur	Dirección	Av. Cra 54 N° 52-75 sur
Teléfono	3124051971 Venecia	Teléfono	3102505756 Venecia
Nombre	Gladys Hilda	Nombre	
Apellidos	Mora Gutierrez	Apellidos	
C.C.	41742223 B.M.	C.C.	
Dirección	Av. Cra 54 N° 52-75 Sur	Dirección	
Teléfono	3223615277 Venecia	Teléfono	

2. HECHOS Y PRETENSIONES

Las convocantes las señoras Doris Aminta y Gladys Hilda Mora Gutierrez, invitan a la convocada la señora Maria de Jesus Vargas a quien le arrendaron un local con vivienda, de manera escrita y solicitan la restitución del local-vivienda y el pago de canon de arriendo pendientes y el pago de servicios publicos atrasados. La convocada la señora Maria de Jesus manifiesta querer entregar el local-vivienda en mención y reconoce deudas de canons pendientes y que debe serv. Pub. domiciliarios, pero pide tiempo para desocupar y pagar.

Una vez generado un consenso sobre los hechos que dieron origen al conflicto objeto de la conciliación, se identificaron plenamente las pretensiones de cada una de las partes intervinientes, y se dio trámite al encuentro conciliatorio con la finalidad de obtener una solución concreta sobre la controversia aquí descrita. Después de la audiencia, se tuvo como resultado que no pudo generarse fórmula de arreglo sobre la situación de la referencia, y por tanto no se produjo acuerdo conciliatorio alguno.

De conformidad con las Leyes 23 de 1991, 446 de 1998 y 640 de 2001, el suscrito conciliador(a) en equidad levanta la presente constancia de imposibilidad de acuerdo, por disposición del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 640 de 2001. En virtud de lo anterior, se deja expreso a las partes que con esta intervención se agota la fase de conciliación como requisito de procedibilidad en los casos que la ley lo requiera, para acudir a la justicia ordinaria a fin de dirimir la situación de conflicto que motivo la intervención del conciliador en equidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, modificado por el artículo 52 de la Ley 1395 de 2010.

Los conciliantes:

Doris Aminta Mora Gutierrez  
C.C. 51-628-565 de Bogotá

Maria de Jesus Vargas  
C.C. 41537975 BOGOTÁ

Gladys H Mora G  
C.C. 41.742.223 Btd

Maria de Jesus Vargas  
C.C. 41537975

Fredy Stein

FIRMA DEL CONCILIADOR

NOMBRE: Fredy Stein Vergara Franco  
CC 79279441

Acuerdo/Res. No. 890 de 09-XII-13 de T.S.D.J.B

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **51.628.565**  
**MORA GUTIERREZ**

APELLIDOS  
**DORIS AMINTA**

NOMBRES  
*Doris A. Mora*  
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-JUN-1961**  
**EL COLEGIO**  
**(CUNDINAMARCA)**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.50** **O+** **F**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO  
**24-JUN-1980 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Vista*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 JUAN CARLOS GALINDO VALBUENA



A-1500150-00818256-F-0051628565-20160425 0049465695A 1 1673888087





1944

1944

## PRETENSIONES

- 1) La restitución del inmueble arrendado; de forma inmediata, cuya dirección es AVENIDA CARRERA 54 No. 52 – 75 SUR PRIMER PISO BARRIO VENECIA de Bogotá.
- 2) En caso que el aquí demandado no cumpla con la orden de restitución, se ordene por parte de este juzgado la práctica de diligencia de entrega de bien inmueble arrendado a favor mío, de conformidad con el artículo 308 del código general del proceso.
- 3) Que se condene al demandado al pago de agencia y costa del proceso.

## CUANTÍA COMPETENCIA Y TRÁMITE

Se trata de un proceso de Restitución de bien inmueble arrendado, de mínima cuantía al no superar los 40 salarios mínimos legales vigentes.

## ANEXOS Y MEDIO DE PRUEBA

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del demandante
- Contrato de arrendamiento
- Escritura pública de adquisición del inmueble donde se encuentran especificados los linderos especiales del inmueble.
- Acta de No acuerdo conciliación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 22, de la ley 820 de 2003
- Artículos 82.83, 84, 308, 368, 369, 370, y 372 del Código general del proceso.

## NOTIFICACIONES

**Demandante:** DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía 51.628.565 expedida en Bogotá.

**Dirección de notificación:** AVENIDA CARRERA 54 No. 52 – 75 SUR BARRIO VENECIA segundo piso de Bogotá D.C

**Celular:** 312 405 1971

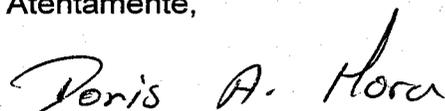
**Correo Electrónico:** dorisamintamora@hotmail.com

**Demandado:** MARÍA DE JESUS VARGAS identificado con cédula de ciudadanía 41.537.975.

**Dirección de Notificación:** AVENIDA CARRERA 54 No. 52 – 75 SUR BARRIO VENECIA Primer piso de Bogotá D.C

**Celular:** 314 216 6486 y 310 250 5756.

Atentamente,



**DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ,**

CC. 51.628.565 expedida en Bogotá



SECRETARÍA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190507269820104889

Nro Matrícula: 50S-317993

Página 1

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 08:09:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-02-1976 RADICACIÓN: 7606052 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 04-02-1976

CODIGO CATASTRAL: AAA0015SMKLCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL #1 DE LA MANZANA 2 SITUADO EN LA URB. NUEVO MUZU, CON UNA EXTENSION SUPERFICARIA DE 152,00 M.C. LINDA: NORTE EN 9,50 MTS. CON PARTES DEL LOTE 35 DE LA MISMA MANZANA, ORIENTE: EN 18,00 MTS. CON LA CRA. 54 SUR: EN 9,50 MTS. CON LA DIAGONAL 52 -B- SUR,.- OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 16,00 MTS. CON EL LOTE #2 DE LA MISMA MANZANA. --- JUNTO CON LA CASA DE 1 PISO EN EL EDIFICADA

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION: URBANIZACION NUEVO MUZU LTDA ADQUIRIO POR APORTE DE PEDRO NAVAS PARDO SEGUN ESC 8603 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.958 NOT 2 DE BOGOTA REGISTRADA AL LIBRO 1 PAG 249 N. 43A DE 1.959

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 5) KR 54 52 75 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 4) DG 52B SUR 54 02 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) DIAGONAL 52B S 54-02 ANTES
- 2) AVENIDA 54 52-81 S ACTUAL
- 1) AVENIDAD 54 52-75 S ACTUAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-11-1968 Radicación: 76006052

Doc: ESCRITURA 7860 del 17-10-1968 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$15,466.75

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION NUEVO MUZU LTDA.

A: GUEVARA LUIS EDUARDO

X

A: ROBAYO DE GUEVARA AURA MARIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-01-1970 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6371 del 02-09-1969 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$25,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUEVARA JIMENEZ LUIS EDUARDO

DE: ROBAYO DE GUEVARA AURA MARIA

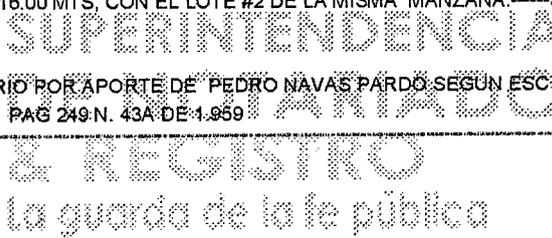
A: ORTIZ ERNESTO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-03-1976 Radicación: 76024404

Doc: ESCRITURA 441 del 24-02-1976 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190507269820104889**

**Nro Matrícula: 50S-317993**

Página 2

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 08:09:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA - VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CLAVIJO DE ORTIZ ROSA MARIA

DE: ORTIZ ERNESTO

A: GUTIERREZ PARRA RUBEN

X

A: OSORIO DE GUTIERREZ SARA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-02-1988 Radicación: 26982

Doc: SENTENCIA SN del 05-02-1988 JUZGADO 28 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

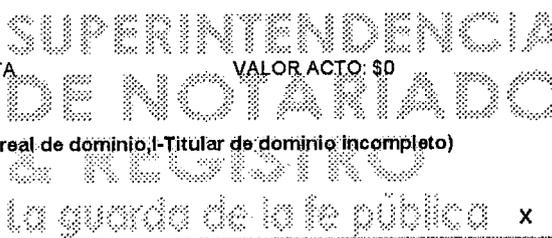
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ PARRA RUBEN

A: GUTIERREZ DE MORA ROSA HELENA

X



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-07-2002 Radicación: 2002-52387

Doc: ESCRITURA 1202 del 17-05-2002 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ DE MORA ROSA ELENA

CC# 20880210

A: MORA DE LOPEZ GLADYS HILDA

CC# 41742223 X

A: MORA GUTIERREZ DORIS AMINTA

CC# 51628565 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-02-2016 Radicación: 2016-9662

Doc: ESCRITURA 196 del 01-02-2016 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$115,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA GUTIERREZ DORIS AMINTA

CC# 51628565

A: MORA DE LOPEZ GLADYS HILDA

CC# 41742223 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-26649

Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2012-88460 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190507269820104889**

**Nro Matrícula: 50S-317993**

Página 3

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 08:09:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

\*\*\*

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

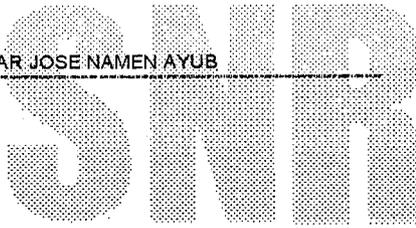
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-186220

FECHA: 07-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

BOGOTÁ D.C., 07 de MAYO de 2019

**AUTORIZACIÓN**

Yo GLADYS HILDA MORA GUTIÉRREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.742.223, autorizo a la señora DORIS AMINTA MORA GUTIÉRREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.628.565; para que arriende el local comercial ubicado en el predio con dirección catastral Diagonal 52 B sur # 54 - 02, con número de matrícula 50S-317993.

Cordialmente,

*GLADYS HILDA MORA GUTIÉRREZ*  
**GLADYS HILDA MORA GUTIÉRREZ**  
**C.C. 41.742.223**  
**Cel. 3223615277**

CUARENTA Y OCHO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO FIRMA, RUEDA Y CONTENIDO  
Al despacho notarial compareció

**MORA GUTIÉRREZ GLADYS HILDA** AMC

Identificado con: C.C. 41742223

Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 07/05/2019 a las 15:29:35

*[Firma]*  
FIRMA

Verifique estos datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
0E6FXSG98FCBXJN6T

1zw1abagpwpzapzc

Sandra Milena Garzon Hincapie  
NOTARIA (E) 58 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DE COLOMBIA  
Notaria  
58  
Sandra Milena Garzon Hincapie  
NOTARIA (E) 58 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



13

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD  
BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11068)**

**INFORME SECRETARIAL**

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 29-4-19 RADICADO AL TOMO 1 FOL. \_\_\_\_\_ No. 19.239

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER      LETRA      CHEQUE      PAGARE     

CONTRATO + ESCRITURA + FACTURAS     

CERTIFICADO DE INTERESES     

CERT. CAMARA DE COMERCIO     

CERT. DE LIBERTAD     

CERT. SUPERBANCARIA     

CERT. CUOTAS DE ADMINISTRACION     

MEDIDAS CAUTELARES SI      NO     

COPIAS TRASLADOS DEMANDADOS      COPIA ARCHIVO     

OTROS: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES. \_\_\_\_\_

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY \_\_\_\_\_

LA SECRETARIA.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO

*Casallas*





**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD  
DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA  
(ACUERDO PCSJA18-11068)**

**SECRETARIA**

BBG

Bogotá D.C; 29 de Noviembre de 2018

Oficio No. 18-01803

**Señores  
DEFENSORÍA DE FAMILIA DE CIUDAD BOLÍVAR  
AVENIDA BOYACÁ No. 60 A-23 SUR  
BOGOTÁ D.C.**

**REF: PROCESO DE ENTREGA DE INMUEBLE No.2018-0910 DE AMPARO PULIDO SALGADO C.C.: 51.610.714 CONTRA YURI ANDREA CANTOR HENAO C.C.: 1.032.4308.**

Estimado Señor, por medio de la presente me permito solicitar su acompañamiento para practicar diligencia de entrega de inmueble arrendado **PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE No. 110014103002201800910 00 DE AMPARO PULIDO SALGADO C.C.: 51.610.714 CONTRA YURI ANDREA CANTOR HENAO C.C.: 1.032.430.268.** Dicha diligencia se llevará a cabo en la **CALLE 59 sur No. 65-31 TORRE 10, APT. 137 BARRIO MADELENA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR. EL DIA VEINTIOCHO (28) DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 A LAS ONCE Y TREINTA (11:30) A.M.**

Aunado a lo anterior, se requiere el **APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL** en la fecha, hora y dirección antes indicadas, ya que en el inmueble se encuentra una persona mayor de edad y tiene cierto grado de vulnerabilidad.

**NOTA:** En la fecha y hora de la diligencia por favor acercarse a las instalaciones del Despacho.

Atentamente,

**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
SECRETARIA**

BBG



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-  
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C, Nueve (09) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE 2019-00239**

Reunidos los requisitos legales y de forma que le son propios a la demanda que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, instaurada por **DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ** quien actúa en causa propia, en contra de **MARIA DE JESUS VARGAS**.

**SEGUNDO:** Dese el trámite previsto en los artículos 384 y 390 del Código General del Proceso, mediante un procedimiento **VERBAL SUMARIO** de única instancia.

**TERCERO:** **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada según los artículos 291 y 292 del C. G. P. y córrase traslado por el término legal de diez (10) días.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ  
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
La providencia anterior se notifica por anotación en  
estado No 29 hoy \_\_\_\_\_ a las 8:00 A.M.  
**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO**  
Secretaria



No. Consecutivo

15

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA D.C.  
CALLE 61 SUR (AV. VILLAVICENCIO) No. 20 f- 20  
TEL. 718-4363**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)  
Nombre. **MARIA DE JESUS VARGAS**  
Dirección.  
**AVENIDA CARRERA 54 No. 52-75 SUR BARRIO VENECIA  
PRIMER PISO  
BOGOTA**

Fecha:  
DD MM AAAA  
**10 05 2019**

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso      Naturaleza del proceso      Fecha providencia  
**2019-00239**      **RESTITUCION**      **DD MM AAAA**  
/      /      **09/ 05/ 2019**

Demandante      Demandado  
**DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ**      **MARIA DE JESUS VARGAS**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_ o dentro de los 5 X 10 \_\_\_\_ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

  
**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO**  
**SECRETARIA**

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01

*Doris A. Mora*  
10-05-2019.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD  
DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ  
(ACUERDO PCSJA18-11068)**

Bogotá, D.C., 08 de Abril de 2019

Oficio No. 19-0571

Señor  
**SECRETARIA DE MOVILIDAD**  
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 2017-00027 DE BANCOLOMBIA S.A.  
NIT.: 890.903.938-8 CONTRA KAREN ALEJANDRA ROMERO RUBIANO C.C.:  
1.013.598.461**

*Terminación*  
Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante providencia de fecha **CATORCE (14) MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, **DECRETO LA TRERMINACION DEL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y CONSEQUENTEMENTE ordenó LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR**, que recae sobre **EL VEHÍCULO AUTOMOTOR IDENTIFICADO CON PLACAS KHD-251, PROPIEDAD DE LA DEMANDADA KAREN ALEJANDRA ROMERO RUBIANO C.C.: 1.013.598.461**

Sírvase proceder de conformidad cancelando la medida solicitada en el **OFICIO N° 17-0574**, de fecha **VENTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)**, emanado (s) por este Estrado Judicial. *10 de febrero 2019*

*0074*  
Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente,

**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
SECRETARIA**

DGPV

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
(PCSJA18-11068)

16

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL**

**PROCESO. RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO  
RAD. 2019-239**

**DEMANDANTE. DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ  
DEMANDADO. MARIA DE JESUS VARGAS**

Hoy TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), se hace presente la señora **MARIA DE JESUS VARGAS**, identificada con .C.C. No. 41.537.975 de Bogotá., y se le notifica del auto ADMISORIO DE LA DEMANDA, de fecha NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), se le hace entrega del traslado y se le informa que cuenta con el término legal de Diez (10) días para proponer excepciones.

El notificado,

**MARIA DE JESUS VARGAS  
C.C. No. 41.537.975 de Bogotá**

La secretaria,

**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
SECRETARIA**



# CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

27018

J.2 C.M.D. CIUD. BOLIVAR

14 MAY 19 8:02 AM

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700025704739	Fecha y Hora de Admisión 10/05/2019 8:46:46
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACIÓN	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1196 - PTO/BOGOTÁ/CUND/AUTOPISTA SUR # 52 - 93	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) MORIS AMINTA MORA	Identificación 51628565
Dirección AV. 54 52 75 SUR BARRIO VENECIA	Teléfono 3124051971

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA DE JESUS VARGAS 41537975	Identificación 3102505756
Dirección AV. 54 52 75 SUR BARRIO VENECIA LAVANDERIA	Teléfono 3102505756

**NOTIFICACIONES**

**VALORES DEL ENVÍO**

Valor Flete	\$ 9.800,00
Valor Seguro	\$ 0,00
Valor Seguro Base	\$ 0,00
Valor Seguro Actual	\$ 0,00
Valor Seguro	\$ 10.000,00
Tarifa de Manejo	CENTAVOS

**PRUEBA DE ENTREGA**

Fecha de Entrega: 11/05/2019 17:45:19

Nombre y Apellido: ANA LUCIA ZAPATA PARRA

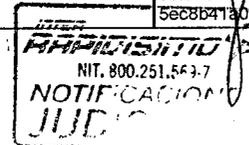
Cédula o Nit: 101537975 BO

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA VARGAS	Identificación 41537975
Fecha de Entrega 11/05/2019	

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 11/05/2019 17:45:19
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código RIN de Certificación 3ef6925b-75ed-47f7-853a-5ec8b41a05da
Guía Certificación 3000205846262	



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 254455



INTERRAPIDISIMO S.A.  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
10/05/2019 08:46 a.m.  
Tiempo estimado de entrega:  
13/05/2019 06:00 p.m.



18

BOG 301  
20

# NOTIFICACIONES

**DESTINATARIO**  
**BOGOTA\CUND\COL**

**MARIA DE JESUS VARGAS 41537975 CC 3102505756**  
**AV 54 52 75 SUR BARRIO VENECIA LAVANDERIA**  
**3102505756**

**DATOS DEL ENVÍO**

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**  
Valor Comercial: **\$ 10.000,00**  
No. de esta Pieza: **1**  
Peso por Volúmen: **0**  
Peso en Kilos: **1**  
Bolsa de seguridad: **0**

**LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO**

**Notificaciones**  
Valor Flete: **\$ 9.800,00**  
Valor Descuento: **\$ 0,00**  
Valor sobre flete: **\$ 200,00**  
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**  
Valor total: **\$ 10.000,00**  
Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **NOTIFICACION**

**REMITENTE**

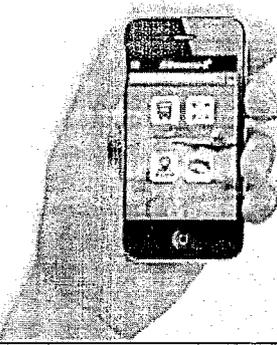
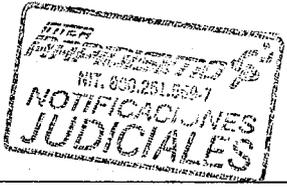
**DORIS AMINTA MORA CC 51628565**  
**AV 54 52 75 SUR BARRIO VENECIA**  
**3124051971**  
**BOGOTA\CUND\COL**

Nombre y sello

X \_\_\_\_\_

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expreses de mensajería y carga publicado en la página web [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones



# RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

## NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

**323 255 4455** O MARCANDO GRATIS: **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000  
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45  
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [defensorinterno@interrapidisimo.com](mailto:defensorinterno@interrapidisimo.com) - [sup.defclientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidisimo.com) Bogotá DC, Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700025704739





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD  
BOLIVAR Y TUNJUELITO  
(ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)

Bogotá D.C, Once (11) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

**RADICADO:** No.2019-00239  
**REFERENCIA** : RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO  
**DEMANDANTE** : DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ  
**DEMANDADO** : MARIA DE JESUS VARGAS

**ASUNTO POR RESOLVER.**

Realizado el trámite procesal correspondiente y no observándose vicio de nulidad que invalide lo actuado, procede el despacho a proferir la **SENTENCIA** que ha derecho corresponda este asunto, previos los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**La Demanda.**

Mediante demanda que por reparto le correspondió a este Despacho, la señora **DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ** en calidad de arrendadora, actuando en nombre propio promovió proceso de **RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO** contra **MARIA DE JESUS VARGAS**, en calidad de arrendataria para que previos los trámites legales, el Despacho profiera sentencia de que trata el Artículo 384 C.G.P, respecto del bien inmueble, ubicado en la **AVENIDA CARRERA 54 No. 52-75 SUR PRIMERO PISO BARRIO VENECIA**, sustentando la anterior **PRETENSIÓN** en los siguientes:

**HECHOS:**

1. Entre la señora **DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ** en calidad de arrendadora y la señora **MARIA DE JESUS VARGAS** en calidad de arrendatario, existió un contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en **AVENIDA CARRERA 54 No. 52-75 SUR PRIMERO PISO BARRIO VENECIA**, celebrado el día 6 de noviembre de 2018 visible a folio 1 del plenario.
2. Se determinó por las partes como canon de arrendamiento la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000)** pagaderos, dentro de los cinco (5) días de cada mes, al vencimiento de cada periodo contractual.
3. La arrendataria señora **MARIA DE JESUS VARGAS**, ha dejado de cancelar oportunamente los cánones de arrendamiento dentro del período contractual pactado,

21  
adeudando hasta la fecha de presentación de la demanda, el canon correspondiente al mes de febrero de 2019 hasta la fecha.

4. Frente al incumplimiento por parte de la arrendataria **MARIA DE JESUS VARGAS**, en cancelar las obligaciones contraídas, conforme a lo pactado en el contrato, la demandante **señora DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ** instauró el presente proceso de restitución de inmueble arrendado local comercial.

#### TRAMITE PROCESAL.

Encontrándose la demanda con los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., el Despacho mediante auto de 9 de mayo del 2019 admitió la demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado de local comercial, donde dispuso correrle traslado a la parte demandada por el término legal, previo a realizar las respectivas notificaciones se surtió el citatorio de notificación personal enviado por **DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ**, esto con el fin de que la demandada se acercara al despacho para que una vez notificada procediera a realizar contestación de la demanda ejerciendo su derecho de defensa y/o propusiera excepciones, una vez acreditara lo dispuesto en el artículo 384 numeral 4°, es decir, que demuestren que han consignado los cánones adeudados, la demandada **MARIA DE JESUS VARGAS**, se notificó personalmente el día 13 de mayo de 2019.

La parte demandada dentro del término del traslado, **NO SE OPUSO** a las pretensiones de la demanda, por lo anterior y dando cumplimiento a lo consagrado en el artículo 97 del C.G.P. se procede a dictar sentencia atendiendo las siguientes:

#### C O N S I D E R A C I O N E S :

En primer lugar el Despacho estima que se encuentran reunidos a cabalidad los presupuestos procesales para dictar sentencia de fondo.

Existe legitimación activa y pasiva en las partes, puesto que la demandante es la arrendadora y la parte demandada es la arrendataria, como quedó estipulado en el contrato de arrendamiento visible a folio 1 del plenario.

Es necesario precisar que se trata de un contrato de arrendamiento de local comercial cuya regulación se encuentra estipulada desde los artículos 515 al 524 del Código del Comercio, donde se puede determinar que todo contrato comercial es bilateral, oneroso, consensual y de tracto sucesivo, al que las partes se comprometen a unas prestaciones que derivan de la misma convención.

Nótese que en materia derecho civil y comercial, prima la voluntad de las partes y lo que pacten constituye ley en la relación obligacional que del contrato se predica como lo indica el artículo 1602 del Código Civil que reza "**todo contrato legalmente celebrado es una ley para los**

22

**contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.**

Para el caso que nos ocupa, vemos que se invoca como causal la mora en el pago de los cánones de arrendamiento de febrero, marzo, abril, mayo, lo que nos lleva a establecer que de conformidad y por analogía con el artículo 22 de la ley 820 del 2003 que contempla como causal de **“terminación por parte del arrendador”** en su numeral 1º: **“La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato”**; se concluye como justificable dar por terminado el contrato, pues existe falta en el pago del canon estipulado en la cláusula segunda del suscrito contrato.

Es importante resaltar que cuando se trata de Restitución de Inmueble Arrendado- Local Comercial, el legislador instituyó un trámite diferente a lo establecido para vivienda urbana, pues se estableció como instrumento de protección a los establecimientos de comercio el artículo 518 del C.CO el cual reza que **“El empresario que a título de arrendamiento haya ocupado no menos de dos años consecutivos un inmueble con un mismo establecimiento de comercio, tendrá derecho a la renovación del contrato al vencimiento del mismo, salvo en los siguientes casos: 1) Cuando el arrendatario haya incumplido el contrato; 2) Cuando el propietario necesite los inmuebles para su propia habitación o para un establecimiento suyo destinado a una empresa sustancialmente distinta de la que tuviere el arrendatario, y 3) Cuando el inmueble deba ser reconstruido, o reparado con obras necesarias que no puedan ejecutarse sin la entrega o desocupación, o demolido por su estado de ruina o para la construcción de una obra nueva”** lo anterior significa que al arrendatario - empresario se le debe conceder el derecho de renovación del contrato siempre y cuando no se encuentren en ninguna causal para solicitar la terminación, esto con el fin de defender la permanencia del establecimiento del comercio como explotación económica.

Frente a tal postulado y dando aplicación a lo dispuesto en el Núm. 1 del artículo 518 del código de comercio, este estrado judicial dará lugar a la restitución del bien inmueble arrendado local comercial, sin tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 520 del código de comercio, es decir, otorgar al arrendatario el desahucio que no es otra cosa que el derecho que tiene el arrendatario para que se le anuncie la no renovación del contrato, toda vez que en el artículo 520 ibídem estipula que dicho derecho se otorga únicamente para las causales 2 y 3 del artículo 518 del C.Co, y como quiera que la causal alegada consiste en la no cancelación de los cánones de arrendamiento se pierde dicho beneficio a que se le conceda el termino fijado por ley, y se proceda a dar la terminación del contrato.

En consecuencia, como la demandada no se opuso a la demanda oportunamente, existe prueba del contrato de arrendamiento y de la causal invocada para la terminación de éste y no siendo necesario el decreto de pruebas de oficio, el Juzgado al tenor del artículo 97 y el artículo 384 del C.G.P, procede dictar sentencia accediendo a las pretensiones.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO** Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** **DECLARASE** terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre la demandante **DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ** en calidad de arrendadora y la demandada **MARIA DE JESUS VARGAS** como arrendataria, respecto del bien inmueble ubicado en la **AVENIDA CARRERA 54 No. 52-75 SUR PRIMERO PISO BARRIO VENECIA**, por la causal anteriormente descrita en la parte motiva.

**SEGUNDO:** **DECRETASE** la Restitución del Inmueble Arrendado a favor de la demandante la señora **DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ** a cargo de la demandada **MARIA DE JESUS VARGAS**, quien debe entregar el inmueble formalmente desocupado a la ejecutoria de la sentencia, so pena que se haga mediante diligencia de **ENTREGA** bajo los parámetros de los artículos 308 y 309 del C. G. P.

Para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble y de lanzamiento del demandado, si fuere necesario, el juzgado fija fecha para el día 27 de JUNIO del año 2019 a las 8:30 am por secretaría, oficiese a las entidades correspondientes.

**TERCERO:** No se condena en costas por no encontrarse consideradas.

**CUARTO:** Notifíquese la presente decisión conforme lo dispone el artículo 295 del C.G.P  
**NOTIFÍQUESE**

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES  
La providencia anterior se notifica por duplicación en  
estado No 38 hoy 27 JUN 2019 a las 8:00 A.M.  
**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO**  
Secretaria

Señor:

**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO**  
E. S. D.

Ref: Solicitud de plazo prudencial para restitución de local comercial

**Proceso:** RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO  
**Demandante:** DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ  
**Demandada:** MARIA DE JESUS VARGAS.  
**Radicación:** 2019-00239

MARIA DE JESUS VARGAS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, conforme a la sentencia emitida por este despacho el día 11 de Junio de 2019, me permito solicitar al despacho lo siguiente:

**Primero:** En la sentencia emitida por este despacho se dispuso diligencia de entrega de inmueble y de lanzamiento para el día 27 del mes de Junio de la presente anualidad.

**Segundo:** Como quiera que el establecimiento de comercio que funciona en el inmueble es una lavandería, el cual cuenta con equipos de un tamaño y peso elevado, y que no pueden ser movidos por la sola fuerza del hombre, es necesaria la intervención de un montacargas, y de una grúa para poder realizar el traslado de los mismo.

**Tercero:** Por ser yo mujer soltera, de edad avanzada, me encuentro dentro de la población de especial protección por mi condición de Mujer adulta mayor, sumado a ello, tampoco cuento con el apoyo de familiares cercanos pues no tengo hijos, y mis padres ya están fallecidos.

Razones estas de peso para solicitar de la forma más cordial al despacho:

Se sirva otorgar un plazo prudencial de 30 días, con el propósito de poder ubicar un nuevo local comercial y de esta forma poder realizar el traslado de mi lavandería, por lo que solicito al Sr(a) **JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO**, se me autorice dicho plazo para así poder entregar de forma voluntaria y pacífica, sin intervención de las autoridades administrativas y de policía.

Sin otro particular.

Del Sr(a) **JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA**, con el debido respeto,

  
\_\_\_\_\_  
MARIA DE JESUS VARGAS  
C.C 41.537.975 de Bogotá D.C



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ -  
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

25

Diagonal 62 Sur No. 20F-20, Casa de justicia primer piso, Oficina 104, Telefax: 7184363

**AVISO JUDICIAL TÉRMINO DE ENTREGA**

DILIGENCIA DE ENTREGA ( X ) RESTITUCION ( ) DE INMUEBLE

JUZGADO: Segundo de Pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá D.C.

Localidad Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO 2019-00239

DEMANDANTE: DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ

DEMANDADO: MARIA DE JESUS VARGAS

En Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil Diecinueve (2019), siendo las 08:30 de la mañana, fecha y hora señalada en la sentencia de fecha 11 de Junio de 2019, se deja constancia secretarial que compareció la parte actora la señora **DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 51.628.565 de Bogotá D.C., Así conformado el despacho procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la presente diligencia, esto es en **Avenida Carrera 54 No. 52-75 Sur, Piso Primero, barrio Venecia de la Localidad de Tunjuelito de Bogotá D.C.** Una vez en el lugar antes señalado, **Para el despacho es claro que el inmueble objeto de la diligencia es el mismo a que se refieren los documentos obrantes en el plenario, sin que sea necesaria una nueva alinderación dándose aplicación al numeral 2 del art. 308 del C.G.P. se deja constancia que fuimos atendidos por la Señora MARIA DE JESUS VARGAS, quien se identificó con cédula de ciudadanía No.41.537.975 de Samaca (Boyacá).** La parte actora le concede un término VEINTITRES (23) días para desocupar el inmueble, término que se vence el día Treintayuno (31) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019, ante lo cual el despacho le requiere para que en la fecha indicada proceda a efectuar la entrega del inmueble y sus llaves, libre de personas, bienes, animales y cosas. **Así mismo se advierte de no presentar oposiciones dilatorias, recursos improcedentes o acciones de tutela que conlleven a torpedear la diligencia.** De no haber entrega en el término concedido, previa petición de la parte actora. El Despacho procederá a concederle un término VEINTITRES (23) días para desocupar el inmueble, término que se vence el día Treinta y Uno (31) DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019 A LAS 11:00 A.M. en la cual realizará el **DESALOJO DEL INMUEBLE**, contando para ello con el uso de la fuerza pública, en caso que el día de la diligencia no se encuentren las personas dentro del inmueble se procederá a ordenar el allanamiento dando aplicación al Artículo 112 y 113 del C.G.P. En caso de entrega durante el plazo se tendrá como efectiva la diligencia. -Esta decisión queda notificada en estrados, y se cumplió todas las formalidades de Ley. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron. **Se ordena oficiar a las Entidades Civiles y de Policía para los fines legales pertinentes.**

La Juez.

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ

La parte Demandante.

DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ

Quien atiende la diligencia.

MARIA DE JESUS VARGAS

La secretaria,

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO



26

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS**  
**MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD**  
**DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ**  
**(ACUERDO PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C; 27 de Junio de 2019

Oficio No. 19-0926

**Señor**  
**COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**  
**Ciudad**

**REF: PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No.2019-00239 INSTAURADO POR DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ C.C: 51.628.565 EN CONTRA DE MARIA DE JESUS VARGAS C.C: 41.537.975.**

Estimado Señor, por medio de la presente me permito solicitar, su acompañamiento para practicar diligencia **DE RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO No. 110014103002201900239 00 INSTAURADO POR DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ C.C: 51.628.565 EN CONTRA DE MARIA DE JESUS VARGAS C.C: 41.537.975.** Dicha diligencia se llevará a cabo en la **AV. CARRERA 54 No. 52 - 75 SUR PISO PRIMERO BARRIO VENECIA LOCALIDAD TUNJUELITO, EL DIA TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019 A LAS DIEZ Y TREINTA (10:30) A.M.**

**NOTA:** En la fecha y hora de la diligencia por favor acercarse a las instalaciones del Despacho.

Atentamente,

**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO**  
**SECRETARIA**

**POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**  
**OFICINA DE RADICACIÓN**  
**CORRESPONDENCIA**

BBG



28 JUN 2019



No. Radicado: \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_  
Hora Radicado: \_\_\_\_\_  
Radicado por: \_\_\_\_\_



27

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS**  
**MÚLTIPLES DE LA LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE**  
**BOGOTÁ D.C.**

Diagonal 62 Sur (Avenida de Villavicencio.) No. 20F-20

**DILIGENCIA DE ENTREGA ( X ) RESTITUCION ( ) DE INMUEBLE**

**JUZGADO: Segundo de Pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá D.C.**

**Localidad Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.**

**PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**

**RADICADO 2019-00239**

**DEMANDANTE: DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ**

**DEMANDADO: MARIA DE JESUS VARGAS**

En Bogotá D.C., a los Treinta y Un (31) días del mes de Julio del año dos mil Diecinueve (2019), siendo las 11:00 de la mañana, fecha y hora señalada en la Acta de audiencia de fecha 27 de Junio del 2019, se deja constancia secretarial que compareció la parte actora la señora **DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 51.628.565 de Bogotá D.C., Así conformado el despacho procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la presente diligencia, esto es en **Avenida Carrera 54 No. 52-75 Sur, Piso Primero , barrio Venecia de la Localidad de Tunjuelito de Bogotá D.C.** En este estado y una vez en el lugar de la diligencia:

Somos atendidos por la señora MARIA DE JESUS VARGAS  
C.C. 41.537.975 de Bogotá

quien pese al término otorgado no había desocupado el local comercial, razón por la cual se le requirió con tal propósito, teniendo en cuenta que había sido notificado con anterioridad sobre la realización de la diligencia, conforme consta en acta visible a folio 21 del expediente y existiendo plena certeza que el inmueble es el objeto a restituir se decreta el allanamiento del mismo. Para tal efecto la parte actora manifiesta que posee llaves del inmueble por lo cual se autoriza el ingreso al predio, Una vez abierto el mismo aunque contra él no está dirigida la sentencia y auto emitido, es claro que la tenencia del inmueble esta derivada de la demandada en su calidad de arrendatario, por consiguiente le son oponibles los efectos jurídicos de la aludida decisión, de conformidad con el numeral 1° del artículo del 309 del Código General del Proceso, así las cosas se procede a dejar inventario de los muebles y enseres:

Se deja constancia que la Demandada Sra. Maria de Jesús Vargas, nos permitió el acceso al local comercial y se procedió al ingreso del mismo, encontrando que no lo había desocupado, por lo tanto se procedió a sacar los bienes muebles y enseres encontrados, la demandante solicitó el Derecho de Retención de conformidad con los Artículos 2587 al 2593 del código civil y el 389 del Código General del Proceso, toda vez que adeuda por cánones de Arrendamiento la suma de \$7.800.000 y por servicios la suma de \$2.763.490. Igualmente se deja constancia que comparece MAICOL STEVEN ENRIQUETA POA con C.C. 1.010.248.615, Autorizado como secretario de la CURULA INMOBILIARIA S.A.S. NIT. 900.899.623-2, Designado por este Despacho Judicial como Auxiliar de la Justicia en el Cargo de Secuestre a quien se le asigna como gastos de asistencia la suma de \$50.000= (Cincuenta mil pesos mlcte). Como quien que fue solicitado el Derecho de Retención de la maquinaria se le hace saber a las partes, que los mismos serán sometidos a un avalúo y a una prueba de su funcionamiento para tener la certeza del valor al que ascienden dichos bienes y por el Despacho se procede a nombrar como perito avalúador de Bienes muebles y enseres al Auxiliar de Justicia LA CURULA INMOBILIARIA S.A.S. Se procede a inventariar la maquinaria, conforme al video que obrará en el plenario.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
 MÚLTIPLES DE LA LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE  
 BOGOTÁ D.C.

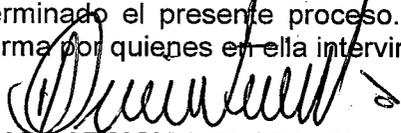
Diagonal 62 Sur (Avenida de Villavicencio.) No. 20F-20

Los gastos del secuestro fueron cancelados en el acto. De otra parte se señalan gastos provisionales al perito evaluador de bienes muebles y enseres la suma de \$80.000= quien deberá entregar el informe respectivo.

Los demás objetos hallados en el inmueble se hacen constar que se dejaron en el espacio público y los elementos de aseo y los residuos

se autoriza ser arrojados a la basura, por el mismo estado en que se encontraban los mismos. Se deja constancia que se entrega del inmueble libre de personas, animales y cosas, por cuanto al demandado no los retiró con anterioridad se puede disponer de ellos. Esta decisión queda notificada en estrados, cumpliendo con todas las formalidades de Ley. Por lo anterior se resuelve tener por terminado el presente proceso. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez.

  
 DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ

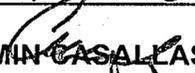
La parte Demandante.

  
 DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ

Quien atiende la diligencia.

  
 MARIA DE JESUS VARGAS

La secretaria,

  
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO

Autoridades presentes,

  
 Subintendente EDIXON CAICEDO.  
 ESTACION TUNJUELITO

El secuestro.

  
 MAICOL STEVEN ENRIQUEZ ROA

Bogotá D.C 21 de agosto de 2019

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS, COMPETENCIA MULTIPLE DE CIUDAD DE BOLÍVAR Y TUNJUELITO.**

E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No. : 2019-0239

REFERENCIA: restitución de inmueble arrendado

DEMANDANTE: Doris Aminta Mora Gutiérrez

DEMANDADO; María De Jesús Vargas

Asunto; desglose de los documentos

Doris Aminta Mora Gutiérrez, identificada con la cedula que aparece en el pie de página, Obrando en nombre propio, en calidad de demandante, solicito respetuosamente a este despacho realizar el desglose de los documentos, que se aportaron con la presentación de la demanda de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso

Gracias por la atención prestada, espero que se dé tramite a mi solicitud

Respetuosamente

*Doris A. Mora*

Doris Aminta Mora Gutiérrez,

C.C N° 51628565 expedida en Bogotá

Tel; 3124051971

J.2 CIUD. BOLIVAR

21 AUG 19 8:51 AM

28



Republica de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO CUARTO MILITAR DE PRIMERA  
 CAJAS Y SECCIONES MILITARES DE BOGOTÁ  
 LOCALIDAD DE SAN VICENTE

- Al Despacho del Poder Judicial, se remite para:
- 1. Se remite para ser conocido en el expediente
  - 2. Se remite para ser conocido en el expediente
  - 3. Se remite para ser conocido en el expediente
  - 4. Se remite para ser conocido en el expediente
  - 5. Se remite para ser conocido en el expediente
  - 6. Se remite para ser conocido en el expediente
  - 7. Se remite para ser conocido en el expediente
  - 8. Se remite para ser conocido en el expediente
  - 9. Se remite para ser conocido en el expediente
  - 10. Se remite para ser conocido en el expediente
  - 11. Se remite para ser conocido en el expediente
  - 12. Se remite para ser conocido en el expediente
  - 13. Otro

19 DE ABRIL 2019

*[Handwritten Signature]*

Fecha: \_\_\_\_\_  
 Secretario (a) \_\_\_\_\_

Bogotá D.C 29 de agosto de 2019

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CIUDAD DE BOLÍVAR Y TUNJUELITO.**

19 AUG 19 10:41 AM

J.2 C.D. CIUD. BOLIVAR

29

E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No. : 2019-0239

**REFERENCIA RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**

**DEMANDANTE: DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ**

**DEMANDADA :MARIA DE JESUS VARGAS**

**Asunto; ADJUNTO DOCUMENTO**

DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ Identificada con la cedula que aparece en el pie de página, Obrando en nombre propio, en calidad de demandante, solicito respetuosamente a este despacho que se tenga en cuenta el recibo de peritaje que yo pague para que se hiciera el peritaje que se necesitaba para el proceso

Agradezco de antemano, por la atención que se me preste y se dé tramite a mi solicitud.

**Respetuosamente**

*Doris A. Mora.*

DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ

**C.C N°51.628.565 expedida en Bogotá**

**Tel; 3124051971**



30

Recibo No: \_\_\_\_\_

Valor \$: 380000

Recibi de: Donis Anuncia Mesas

La cantidad de: Trescientos ochenta mil

Por concepto de: Honorarios proporcionales de Perito  
dentro del proceso Restricción Inmobiliaria

Bogota D.C. 09 a Agosto de \_\_\_\_\_ del año 2019.

*Donis A. Mora*

Contact cel: (+57) 350 3904127 - (+571) 311 8503401

lacupulainmobiliaria@gmail.com

calle 126 No 7-33 of 418 Edificio Banco Colombia

33

\*\*\* BANCO GNB SUDAMERIS \*\*\*

NIT. 860.050.750-1

Oficina : 140 PUNTO DE RECAUDO VENECIA

Fecha : 28/08/2019

Hora : 15:47:32

Centro : BUHERLO1

Caja : 382

Control : 3041642-I

ASEO - ACUEDUCTO BOGOTA	91,260.00
375884482197	

Acueducto CADES	49,436.00
322576839150	

Recaudos CODENSA S.A.	2,970.00
66165836562259	

GAS NATURAL S.A. - RAPICA	52,810.00
753	

TOTAL	196,476.00
-------	------------

Efectivo.	196,476.00
Vlr. Recibido.	200,000.00
Vlr. Cambio.	3,524.00
Cant. Recaudos.	4.00

\* Para cualquier reclamo debe presentar este recibo y la(s) factura(s) original(es) correspondiente(s) aquí relacionada(s) \*

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

THE STATE EDUCATION DEPARTMENT

ALBANY, NEW YORK

STATE COLLEGE

# aseo

PRESTADOR

LIME

830123461-1

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRIJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO

LIME  
Carrera 59 9 17 Local 2 Ed. Torre Central

# LIME

LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.

### DATOS DEL USUARIO

<b>Tipo de Productor:</b>	PEQUEÑO PRODUCTOR	<b>Strato:</b>	3
<b>Und. Res. Ocup:</b>	0	<b>Und. No Res. Ocup:</b>	1
<b>Und. Res. Desocup:</b>	000	<b>Und. No Res. Desocup:</b>	000
<b>Frec. Barrido:</b>	03	<b>Frec. Recolección:</b>	01
<b>Densidad:</b>		<b>Volumen:</b>	0.200
<b>% Participación:</b>			0.000%

### COMPONENTES DE TARIFAS

<b>Costo Fijo Total CFT:</b>	<b>Costo Variable No Aprovechables:</b>	<b>Valor Base Aprovechamiento:</b>
19.256,65	31.441,63	118.577,34

### TONELADAS POR SUScriptor MES

<b>Barrido y Limpieza:</b>	0.0026	<b>Limpieza Urbana:</b>	0.0011	<b>Rechazo del Aprovechamiento:</b>	0.0000
<b>Efectivamente Aprovechadas:</b>		<b>Residuos No Aprovechables 0.0272 Aforadas - no Aforadas:</b>			0.1280

### HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS

\$72.950	2	\$156.220	1	\$244.590	<b>DIAS LIQUIDADOS:</b> 62
----------	---	-----------	---	-----------	----------------------------

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE.

### APOORTE PARA LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL AMBIENTE

(Ley 99 de 1993)

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

<b>TASA DE USO</b> (Pago por el Agua Cruda)	Tarifa por m <sup>3</sup> consumo básico	Tarifa por m <sup>3</sup> consumo no básico	<b>Valor Total Cobrado</b>
			\$40
<b>TASA RETRIBUTIVA</b> (Compensación por Contaminación con Aguas Residuales)			\$316

### CONCEPTOS

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

total cobrado: \$359.210

CONCEPTOS

LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. ESP.

### CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

11208636

### Factura de Servicios Públicos No.

Número para pagos

37588448219

### Periodo facturado

MAY/23/2019 - JUL/23/2019

### ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Aseo Pequeño Productor	\$57.043	Conceptos Credito	
Aporte	\$28.522	Interés Mora	
Dcto Por Recol. Pta	\$0	Ajuste a la Decena - Credito-Cartera Esquema Ant.	
<b>Subtotal</b>	<b>00%</b>		
<b>Aporte</b>	<b>50%</b>		

Si cancela en cheque el servicio de aseo, girar cheque de garantía a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1 **VALOR ASEO \$ 991.260**

### PARA PAGOS

#### SUCURSALES BANCARIAS AUTORIZADAS

Banco Bogotá  
Banco Popular  
Banco Av villas  
Banco GNB Sudameris

#### CENTRO NARIÑO

Ventanilla de Recaudos Credivisa.  
Avenida calle 24 No. 37 - 15  
Ventanillas 9 y 10

#### SUPERCADES

CAD  
Américas  
Suba  
Dosa  
20 de Julio  
Ergativá

\* Horario de atención en los SuperCADES:  
Lunes a viernes: 7:00 a.m. a 3:30 p.m.  
Sábados: 9:00 a.m. a 12:00 p.m.  
Dosa: SuperCADE Virtual  
<http://supercafevirtual.bogota.gov.com.co>  
\* Horario Ergativá: 7:00 am a 4 pm.

#### CADES

Bosa Despensa  
Candelaria  
Kennedy  
Suba Gallana  
La Victoria  
Los Luceros  
Muzá

Palo Bontío  
Plaza de las Américas  
Santa Helena  
Servitá  
Suba  
Tunal  
Toberín

Yomasa  
\*Horario de atención en CADES:  
7:00 a.m. a 4:00 p.m.

#### RAPICADES

Bosa Holanda  
Avenida Suba  
Chapinero 68  
Chía Centro  
Ergativá  
Puente Aranda  
Santa Librada

Suba Rincón  
Avenida Caracas  
Chapinero 63  
Castilla  
Divar Plaza Alamos  
Fontibón Centro  
Madelena

Metrorrecoo  
Prado Venafiego  
Restrepo Kr. 20  
Santa Inés  
Siete de Agosto  
Soacha Menorito  
Soacha

#### Tibabuyes

Alta Vía  
Anchicó Distrital  
Calle 00  
Chía Circunvalar  
Kennedy  
Bochica

Venezia  
Zoqueles  
Chía Circunvalar  
Cajatá  
San D ego  
San Fernando

#### CEPS

**BANCO DAVIVIENDA**  
Unicentro  
Glaño  
Niza  
Cobaldello Cl 79  
Centro Internacional

Colegiuros  
Cotaica Kr 22  
Las Nieves  
Centro Internacional

#### CENTROS DE PAGOS DE BANCOS

**BANCO POPULAR**  
Acueducto  
La Esmeralda  
Carrera Octava  
Kennedy  
Iserra 100  
Calle 73

Divar Plaza  
Calle 122  
Aut. Norte 128  
Parque Virrey  
Chapinero

**BANCO BOGOTÁ**  
Gran Estación 2  
Piedad Suba  
Fontibón  
Restrepo

#### MEDIOS ELECTRONICOS

Redibanco  
Banco Popular  
Banco Av villas  
Banco Citibank  
Banco Caja Social

Banco Davivienda  
Cajeros Servibanca  
Banco Colombia  
Banco GNB Sudameris  
Cajeros ATH (Grupo Avia)

#### CORRESPONSALES BANCARIOS

Puntos autorizados Éxito, Pomona, Surimax, Carulla, Éxito Express, Punto Baloto, Cencosud, Punto de Pago, PuntoRed, 4-72

RECLAMOS 110 Asesora

110 Aseo

ENTRE A: www.asesora.com.co haga clic en Servicios al Cliente y consulte información de los puntos de atención, copia de la factura y tracks su pago a través de internet. Consulte la publicación del Contrato de Condiciones Usitarias.

RECIBIDO  
28 AGO 2019  
12:00

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

68670 68106 1/1

FACTURA POR 2 MESES



# acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

SERVICIOS SUSPENDIDO. SE EXPONE AL CORTE DEL SERVICIO, CANCELE SU FACTURA YA

NIT. 899.899.094-1

### Datos del usuario

DORIS A MORA G  
DG 52B SUR 54 02 LC 1

TUNJUELITO  
VENECIA OCCIDENTAL

ESTRATO:	3	CLASE DE USO:	Multiusuario
UND.HABIT/FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	1
ZONA:	4	CICLO:	D4
		ruta:	D44137

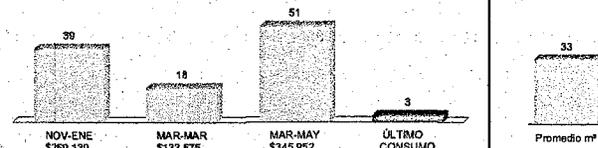
### Datos del medidor

MARCA: ACTARIS NÚMERO: A09S581861 TIPO: VELO015T2 DIÁMETRO: 1/2"

### Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	501	CONSUMO (m³)	3
LECTURA ANTERIOR:	498		
FACTURADO CON:	Bajo Consumo	Descargue fuente alterna	0

### Últimos consumos m³



### Periodo facturado

MAY/24/2019 - JUL/22/2019

### CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

11208636

Factura de Servicios Públicos No.  
Número para pagos

32257683915

### TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)  
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$140.696

Fecha de pago oportuno

AGO/28/2019

Fecha límite de pago para evitar suspensión

SEP/02/2019

### Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN AGO/14/2019

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA

OCT/17/2019

RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA 750/2016(0m3 - 22m3)

Descripción	Cantidad	Costo		Subsidio (A) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cota	Interes	Total	S
		Valor Unitario	Valor Total									
<b>Acueducto</b>												
Cargo fijo residencial	.50	\$13.364,32	\$6.682	\$1.002-	\$11.359,68	\$5.680	Ajuste a la Decena				\$4	
Consumo residencial básico	2	\$2.610,01	\$3.915	\$587-	\$2.218,51	\$3.328	Fac.				\$9.940	
Consumo residencial superior a básico							Dev.Ajuste Tarifa Ac				\$1.057-	
Cargo fijo no residencial	.50	\$13.364,32	\$6.682	\$3.341	\$20.046,48	\$10.023	Dev.Ajuste Tarifa Al				\$829-	
Consumo no residencial (m3)	2	\$2.610,01	\$3.915	\$1.958	\$3.915,02	\$5.873	Reconoc.Intereses				\$568-	
<b>Subtotal Acueducto (1)</b>			<b>\$21.194</b>	<b>\$3.710</b>		<b>\$24.904</b>	<b>Subtotal Otros Cobros (3)</b>				<b>\$7.490</b>	
<b>Alcantarillado</b>												
Cargo fijo residencial	.50	\$6.311,96	\$3.156	\$473-	\$5.365,16	\$2.683	<b>Otros conceptos que se adeuda</b>					<b>Valor Total</b>
Consumo residencial básico	2	\$2.730,47	\$4.096	\$615-	\$2.320,90	\$3.484						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial	.50	\$6.311,96	\$3.156	\$1.578	\$9.467,94	\$4.734						
Consumo no residencial (m3)	2	\$2.730,47	\$4.096	\$2.048	\$4.095,71	\$6.144						
<b>Subtotal Alcantarillado (2)</b>			<b>\$14.504</b>	<b>\$2.538</b>		<b>\$17.042</b>	<b>Subtotal otros conceptos que adeuda</b>					

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

\$0

TOTAL AGUA + ALCANTARILLADO + ASESOS + TERCIEROS (1) (2) (3) (4)

\$49.436

CONSUMO MSES

\$20.973

CONSUMO DIA

\$699

# Vivencias Seguras

En una vivienda segura, no se dejan alimentos desatendidos en la estufa.

Afiliate a Servihogar y cuenta con técnicos certificados para efectuar reparaciones con coberturas hasta de \$400.000 sobre defectos en instalaciones a gas, estufa, horno y calentador, detectados en la Revisión Periódica obligatoria o en la revisión anual Servihogar. Si quieres saber más, comunícate al 307 8121 en Bogotá o visita: [www.servihogar.grupovanti.com](http://www.servihogar.grupovanti.com)

# Eficiencia energética

Reducir nuestro consumo de energía se traduce en un ahorro para la economía familiar y contribuye a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, principal causa del cambio climático.

## Medios electrónicos de pago / Puntos de pago autorizados

Internet <a href="http://www.bancodebogota.com">www.bancodebogota.com</a> <a href="http://www.colpatriza.com.co">www.colpatriza.com.co</a> <a href="http://www.banconpichincha.com.co">www.banconpichincha.com.co</a> <a href="http://www.bancodeoccidente.com.co">www.bancodeoccidente.com.co</a> <a href="http://www.bancocolombia.com">www.bancocolombia.com</a>	<a href="http://www.gnbsudameris.com.co">www.gnbsudameris.com.co</a> <a href="http://www.todot1.com">www.todot1.com</a> <a href="http://www.bancoovillos.com">www.bancoovillos.com</a> <a href="http://www.banpopulpar.com">www.banpopulpar.com</a> <a href="http://www.bancofabella.com.co">www.bancofabella.com.co</a> <a href="http://www.bbva.com">www.bbva.com</a>	<a href="http://www.dovivienda.com">www.dovivienda.com</a> <a href="http://www.confiar.coop">www.confiar.coop</a> <b>Banca Móvil</b> Colpatriza AV Villas Davivienda	Bancolombia Caja Social BBVA Domiciliación Bancaria / Débito Automático Colpatriza	Banco Caja Social Banco Pichincha Itaú Davivienda	Datáfonos, Módulos punto de pago / Agilizadores Bancarios Redeban ATH Servibanca Visa Pac Bancolombia
--	--	---	--	--	--

## Puntos de pago autorizados

<b>Cajero automático:</b> BBVA, Servibanca, Banco AV Villas, Davivienda, Colpatriza, Banco Caja Social, Bancolombia, Red ATH, Itaú, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco de Bogotá.	<b>Agilizadores/Módulos punto pago/Datáfonos:</b> Redeban - código convenio 20, Servibanca, Visa, ATH, PAC Bancolombia. <b>Banca móvil:</b> Bancolombia, AV Villas, Davivienda, BBVA, Colpatriza, Banco Caja Social. <b>Domiciliación/Débito automático:</b> Bancolombia, Colpatriza, Davivienda, Citibank, Itaú. <b>Entidades financieras:</b> Banco GNB Sudameris, Banco Pichincha. <b>Centros Especializados de Pago:</b> Davivienda, Su Pago - Banco Pichincha, Banco Caja Social.	<b>Grandes superficies:</b> Carulla, Jumbo, Metro, Surtimax, Almacenes Éxito. <b>Otros recaudadores:</b> Puntos de Servicio Efecty, Punto Amigo MovilRed, Yva Boloto código convenio - 950200 (sin costo), Punto Pago, Paga Todo, La Mesa, El Colegio.
<b>Pago telefónico:</b> Davivienda (Teléfono Rojo), Multilínea Colpatriza, Citiphone Citibank, Servilínea Banco de Bogotá, Audio Línea de Occidente A.L.O, BBVA, Línea Verde Banco Popular, Audio Villas, GNB Sudameris.		<b>Para ampliar información y consultar la Red de Cades, Supercajes y direcciones de internet para efectuar pago, por favor ingresar a la página:</b> <a href="http://www.grupovanti.com">www.grupovanti.com</a>

## Atención al cliente PQR'S

<b>Cades</b> Lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. Cade Candelaria Cl. 59 sur No. 38-05 Cade Chieff Cl. 90 No. 15-60 Cade Fortibón Diag. 16 No. 104-51 C.C. Portal de la Sabana Cade Kennedy Cr. 78K No. 36-65 sur Cade La Gaitana Cl. 136 No. 116A-60 Cade Muzú Autopista Sur No. 48-10 Cade Plaza de las Américas Cr. 71D No. 6-34 sur Local 1132/34 (jornada continua) Cade Santa Lucía Av. Caracas 41B-30 Sur Cade Santa Helenita Cr. 84 Bis No. 71B-53 (jornada continuo) Cade Servitá Cl. 165 No. 7-52	<b>Cade Tobern</b> Cr. 21 No.169 - 62. C.C. Stuttgart Cade Tunal Cl. 47B sur No. 24B-33 C.C. Tunal Entrada 1 Cade Yamasa Cl. 78 sur No. 1-67 este (jornada continuo). <b>Supercajes:</b> Lunes a viernes 7:00 a.m. a 5:30 p.m. y sábado 8:00 a.m. a 12:00 m. Supercaje 20 de Julio: Cr. 5A No. 30D-20 sur Supercaje Américas: Av. Américas (Cr86) con Villavicencio (Cl146 sur) Supercaje Basca Cl. 57Q sur No. 72B-94 Supercaje - CAD: Cr. 30 No. 24-90 Supercaje Subar Cl. 146A No. 105-95 Supercaje Calle 13: Cl. 13 No. 37-35	<b>Centro de Atención Gas Natural, S.A. EPS</b> Lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y sábado 9:00 a.m. a 1:00 p.m. Centro de Atención GN Santa Lucía: Av. Caracas No. 44C-34 sur Centro de Atención GN Soacha: Centro Comercial Mercurio Local 136. Centro de Atención GN Chapinero: Cr. 13 No. 67-36 Centro de Atención GN Magdalena: Cr. 67 No. 60A-18 sur Centro de Atención GN enc Sibaté: Tv. 11A No. 8-35, local 2 Lun - vier 8 am. - 12 m. - 1 p.m. - 5 p.m. Sábados de 9 a 1 p.m.  Municipio de La Mesa: Cl. 8 No. 17-42 Lun a Vier de 7:30 am a 12 pm y 1 pm a 4:30 pm. Sábados de 8 a 12 pm.	<b>Estimado Cliente.</b> Para comunicarse con el Servicio al Cliente y Emergencias, usted puede utilizar de forma gratuita los cabinas telefónicas ubicadas en los siguientes municipios:  El Rosal: Cl. 10 No. 5-56 centro. Junto a la Estación de Policía. La Calera: Cl. 3 No. 4-59 Casa de la Cultura La Mesa: Cl. 8 No. 22-66 Frente a Vive Digital.  Horario de atención Lun a Vier. de 7 am a 6 pm. Sábados de 7 am a 1 pm.  Línea Atención Municipios Celular: 018000 942 794, opción 4
---	--	--	---

Regístrese en nuestra nueva Oficina Virtual y aproveche sus beneficios sin necesidad de desplazarse a los puntos de atención presencial. [www.grupovanti.com](http://www.grupovanti.com)

## TPD

**TPD = Tasa Premieto Diaria**  
Variables de compensación por interrupción del servicio:  
DES: Duración equivalente de la interrupción del servicio (horas)  
PM: Demanda promedio horaria del cliente durante los últimos 12 meses (m³/h)  
C: Costo de interrupción del servicio de gas a otras (m³/h)  
V: Valor mensual a compensar por el incumplimiento del estándar (S)  
VCD = DES \* PM \* C  
Resolución CREG - 154 septiembre de 1997

Es el cálculo promedio de la tasa de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, aplicada durante el periodo de mora correspondiente, liquidado por cada día de retraso en el pago oportuno. (Resolución CREG 108-97 Art. 42 Literal d)

**Poder calorífico (PC):** Es el contenido de energía en el gas.  
En la factura corresponde a un promedio del PC superior del gas entregado en el periodo facturado. Procedimiento para calcular el equivalente en laboratorios (RNH) de la cantidad de gas que le ha sido facturada:  
a. Ubicar el consumo facturado en m³.  
b. Multiplicar el consumo por el poder calorífico (PC) establecido en su factura.

Cálculo del resultado por 36.  
El resultado es el equivalente de su consumo de gas en laboratorios hora.  
Cálculo del valor del subsidio (S/m³):  
Para obtener el valor otorgado en subsidio por cada m³ de gas consumido, se toma el importe que aparece en el ítem MENOS SUBSIDIO y se divide entre el número de m³ correspondientes al PRIMER RANGO BASE SUBSIDIO.

**Cálculo del valor del subsidio (S/m³):**  
Para obtener el valor otorgado en subsidio por cada m³ de gas consumido, se toma el importe que aparece en el ítem MENOS SUBSIDIO y se divide entre el número de m³ correspondientes al PRIMER RANGO BASE SUBSIDIO.

**Importante**  
Subsidios aplicados según Res. CREG 182/2010 PARA ESTRATOS 1 Y 2

Valores de referencia de calidad Res. CREG 100/3; IPL: 100% DES: 0 IO: 100% IRST: 100%



# Número de cuenta/Referencia de pago

## 21953

Factura de Servicios Públicos No. **P195762788**

Fecha factura **17 Jul 2019**

MORA GUTIERREZ DORIS AMINTA  
KR 54 52 SUR 2 203

Código Postal:  
110611368

Municipio: Sector:  
BOGOTÁ VENECIA  
Dirección Correspondencia: KR 54 52 SUR 2 203  
Lote: 12324 Ruta: 13001140065400

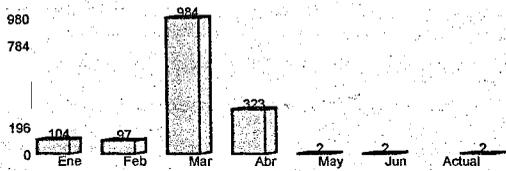
Total a pagar **1,762,730**

Pagar antes de **INMEDIATO**

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

ATENCIÓN: el costo de la reconexión por suspensión es de \$48.021

### Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su Consumo en M3 de gas equivale a: 26.65 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 128.39 P.C. : 48.338 M3/M3

### Para su información

No. de facturas vencidas a este corte: 4

### Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital Anterior	Capital Actual	Tasa Aplicada	Tasa maxima

### Datos de medición

No. Medidor	OT R1-89-4 67885	Período facturado	Jun-2019 Jul-2019
Lectura anterior	3482	Tipo de Lectura	REAL
Lectura actual	3484	Tipo de Lectura	REAL
Consumo medido (m3)	2	Estrato/Categoría	3
Fecha de lectura	15-Jun-2019	Uso	DOMESTICO 1
Fecha de lectura	15-Jul-2019	Tarifa	D1

Gas Natural S.A. ESP

www.gasnatura.com

f @gasnatura @gasnatura Gas Natural

Línea de atención al cliente  
307-811211 L-V de 7am a 6pm  
y sábados de 7am a 1pm

Municipios celular  
01-800-094-27-94 (opción 4)

Línea de urgencia  
Reporte fugas y/o escapes  
las 24 horas

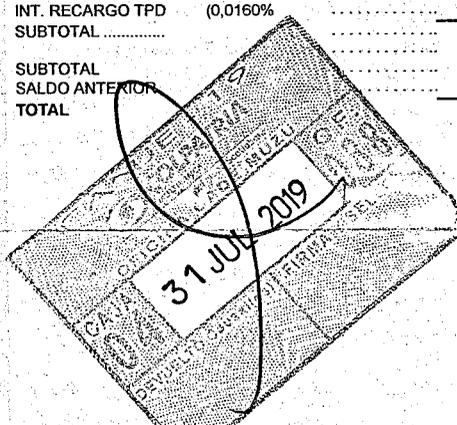
Fijo o móvil 167  
Servihogar 307-811211

## Colombia tiene gas natural suficiente para garantizar el abastecimiento en hogares, vehículos e industrias

#SiHayGas

### Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONSUMO GAS = 2 M <sup>3</sup> X 1,697.120 PESOS/M <sup>3</sup>	3,394
FIJO	3,108
AJUSTE DECENA	-2
INT. RECARGO TPD (0,0160%)	3,290
SUBTOTAL	\$ 9,790
SUBTOTAL	9,790
SALDO ANTERIOR	1,752,940
TOTAL	\$ 1,762,730



### Revisión Periódica de la instalación interna

La Revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y debe realizarse cada 5 años según los plazos establecidos en la Resolución 059 del 2012, evita la suspensión del servicio por tu seguridad. Consulta los plazos de la Revisión Periódica en nuestra línea de atención: 30781121.

### Aviso

Apreciado usuario, tengo presente que la empresa procederá a suspender el servicio de forma inmediata por falta de pago oportuna de un periodo de facturación y, cuando la empresa lo requiera, en caso de que se impida u obstruya el acceso al medidor o a la instalación interna y los artefactos de consumo. El cobro de la reconexión, lo asume el cliente.

Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios NUIR 2-11001006-6 Gas Natural S.A. E.P. NIT 900.000.001

Anexo 1 R. S. CRE 54 de febrero 97 Dic. 01

## Viviendas Seguras

En una vivienda segura, no se dejan alimentos desatendidos en la estufa.

Afiliate a Servihogar y cuenta con técnicos certificados para efectuar reparaciones con coberturas hasta de \$400.000 sobre defectos en instalaciones a gas, estufa, horno y calentador, detectados en la Revisión Periódica obligatoria o en la revisión anual Servihogar.

Si quieres saber más, comunícate al 307 8121 en Bogotá o visita:  
[www.servihogar.grupovanti.com](http://www.servihogar.grupovanti.com)

## Eficiencia energética

Reducir nuestro consumo de energía se traduce en un ahorro para la economía familiar y contribuye a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, principal causa del cambio climático.

### Medios electrónicos de pago / Puntos de pago autorizados

Internet <a href="http://www.bancodebogota.com">www.bancodebogota.com</a> <a href="http://www.colpatría.com">www.colpatría.com</a> <a href="http://www.bancopichincha.com">www.bancopichincha.com</a> <a href="http://www.bancodeoccidente.com.co">www.bancodeoccidente.com.co</a> <a href="http://www.bancocolombia.com">www.bancocolombia.com</a>	<a href="http://www.gnbsudameris.com.co">www.gnbsudameris.com.co</a> <a href="http://www.toda1.com">www.toda1.com</a> <a href="http://www.bancoavillas.com">www.bancoavillas.com</a> <a href="http://www.bancopopular.com">www.bancopopular.com</a> <a href="http://www.bancofalabella.com.co">www.bancofalabella.com.co</a> <a href="http://www.bbva.com">www.bbva.com</a>	<a href="http://www.davivienda.com">www.davivienda.com</a> <a href="http://www.confiar.coop">www.confiar.coop</a> <b>Banca Móvil</b> Colpatría AV Villas Davivienda	Bancolombia Caja Social BBVA Domiciliación Bancaria / Débito Automático Colpatría	Banco Caja Social Banco Pichincha Itaú Davivienda	Datáfonos, Módulos punto de pago / Agilizadores Bancarios Redeban ATH Servibanca Vis Pac Bancolombia
--	--	--	---	--	---

### Puntos de pago autorizados

#### Cajero automático:

BBVA, Servibanca, Banco AV Villas, Davivienda, Colpatría, Banco Caja Social, Bancolombia, Red ATH, Itaú, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco de Bogotá.

#### Pago telefónico:

Davivienda (Teléfono Rojo), Multilínea Colpatría, Citiphone Citibank, Servilínea Banco de Bogotá, Audio Línea de Occidente A.L.O., BBVA, Línea Verde Banco Popular, Audio Villas, GNB Sudameris.

#### Agilizadores/Módulos punto de pago/Datáfonos:

Redeban - código convenio 20, Servibanca, Visa, ATH, PAC Bancolombia.

**Banca móvil:** Bancolombia, AV Villas, Davivienda, BBVA, Colpatría, Banco Caja Social.

**Domiciliación/Débito automático:** Bancolombia, Colpatría, Davivienda, Citibank, Itaú.

**Entidades financieras:** Banco GNB Sudameris, Banco Pichincha.

**Centros Especializados de Pago:** Davivienda, Su Pago - Banco Pichincha, Banco Caja Social.

**Grandes superficies:** Carulla, Jumbo, Metro, Surtimax, Almacenes Exito.

**Otros reconocidos:** Puntos de Servicio Efecty, Punto Arriago MovilRed, Vía Boloto código convenio - 950200 (sin costo), Punto Pago, Pago Todo, La Mesa, El Colegio.

Para ampliar información y consultar la Red de Cades, Supercajes y direcciones de internet para efectuar pago, por favor ingresar a la página: [www.grupovanti.com](http://www.grupovanti.com)

### Atención al cliente PQR'S

#### Cades

Lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

**Cade Candelaria**

Cl. 59 sur No. 38-05

**Cade Chicó:**

Cl. 90 No. 15-60

**Cade Fontibón:**

Diag. 16 No. 104-51 C.C. Portal de la Sabana

**Cade Kennedy:**

Cr. 78K No. 36-65 sur

**Cade La Gaitana:**

Cl. 136 No. 116A-60

**Cade Muzo:**

Autopista Sur No. 48-10

**Cade Plaza de las Américas:**

Cr. 71D No. 6-94 sur Local 1132/34

(jornada continua)

**Cade Santa Lucía:**

Av. Carocas 41B-30 Sur

**Cade Santa Helena:**

Cr. 84 Bis No. 71B-53 (jornada continua)

**Cade Servitá:**

Cl. 165 No. 7-52

#### Code Tobeir:

Cr. 21 No.169-62. C.C. Stuttgart

#### Code Tunal:

Cl. 47B sur No. 24B-33 C.C. Tunal Entrada 1

#### Code Yomas:

Cl. 78 sur No. 1-67 este (jornada continua).

#### Supercaje:

Lunes a viernes 7:00 a.m. a 5:30 p.m. y

sábado 8:00 a.m. a 12:00 m.

**Supercaje 20 de Julio:**

Cr. 5A No. 30D-20 sur

**Supercaje Américas:**

Av. Américas (Cr86) con Villavicencio (Cl46 sur)

**Supercaje Bosa:**

Cl. 57Q sur No. 72B-94

**Supercaje - C.A.D:**

Cr. 30 No. 24-90

**Supercaje Suba:**

Cl. 146A No. 105-95

**Supercaje Calle 13:**

Cl. 13 No. 37-35

#### Centro de Atención Gas Natural, S.A. ESP

Lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

y sábado 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

**Centro de Atención GN Santa Lucía:**

Av. Carocas No. 44C-34 sur

**Centro de Atención GN Soacha:**

Centro Comercial Mercurio Local 136.

**Centro de Atención GN Chapinero:**

Cr. 13 No. 67-36

**Centro de Atención GN Madelena:**

Cr. 67 No. 60A-18 sur

**Centro de Atención GN en:**

**Siboté:** Tv. 11A No. 8-35, local 2

Lun - vier 8 a.m. - 12 m. - 1 p.m. - 5 p.m.

Sábados de 9 a 1 p.m.

**Municipio de La Mesa:** Cl. 8 No. 17-42

Lun a Vier de 7:30 am a 12 pm y 1 pm a

4:30 pm. Sábados de 8 a 12 pm.

Estimado Cliente. Para comunicarse con Servicio al Cliente y Emergencias, usted puede utilizar de forma gratuita las cabinas telefónicas ubicadas en los siguientes municipios:

El Rosal: Cl. 10 No. 5-56 centro. Junto a la Estación de Policía.  
La Calera: Cl. 3 No. 4-59 Casa de la Cultura  
La Mesa: Cl. 8 No. 22-66 Frente Digital.

**Horario de atención**  
Lun a Vier, de 7 am a 6 pm.  
Sábados de 7 am a 1 pm.

Línea Atención Municipios Celular: 018000 942 794, opción 4

Regístrese en nuestra nueva Oficina Virtual y aproveche sus beneficios sin necesidad de desplazarse a los puntos de atención presencial. [www.grupovanti.com](http://www.grupovanti.com)

### TPD

TPD = Tasa Promedia Diario

Variables de compensación por interrupción del servicio:

DES: Duración equivalente de la interrupción del servicio (horas).

PE: Demora promedio horario del cliente durante los últimos 12 meses (en %).

CI: Costo de interrupción del servicio de gas a clientes (en \$).

VCD: Valor mensual a compensar por el cumplimiento del indicador DI.

VCD = DES \* PE \* CI

Resolución CREG - 154 septiembre de 1997

Es el cálculo promedio de la tasa de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, aplicada durante el periodo de mora correspondiente, liquidada por cada día de retraso en el pago oportuno. Resolución CREG 108-97 Art. 42 Literal II

**Poder calificación (PC):** Es el contenido de energía en el gas.

En la factura correspondiente a un promedio del PC superior del gas entregado en el periodo facturado. Procedimiento para calcular la equivalencia en litros de gas (BVL) de la cantidad de peso que le ha sido facturado:

a. Ubique el consumo facturado en m<sup>3</sup>.

b. Multiplique el consumo por el poder calórico PC establecido en su factura.

c. Divida el resultado por 3,6.  
d. El resultado es la equivalencia de su consumo de gas en litros de gas.

**Cálculo del valor del subsidio (Sm<sup>3</sup>):**

Para obtener el valor otorgado en subsidio por cada m<sup>3</sup> de gas consumido, se toma el importe que aparece en el ítem MENOS SUBSIDIO y se divide entre el número de m<sup>3</sup> correspondientes al PRIMER RANGO BASE SUBSIDIO.

**Cálculo del valor del subsidio (Sm<sup>3</sup>):**

Para obtener el valor otorgado en subsidio por cada m<sup>3</sup> de gas consumido, se toma el importe que aparece en el ítem MENOS SUBSIDIO y se divide entre el número de m<sup>3</sup> correspondientes al PRIMER RANGO BASE SUBSIDIO.

**Importante**  
Subsidios aplicados según Res. CREG 182/2010 PARA ESTRATOS 1 Y 2

Valores de referencia de calidad Res.  
CREG 100/3: IPL: 100%  
DES: O: 100% IRST: 100%



Somos más que gas

Vanti Seguros  
Energía que cuida el momento más importante

Asistencia Exequial

# Número de cuenta//Referencia de pago

## 21953

Factura de Servicios Públicos No. **H190618993**

Fecha factura **20Ago2019**

MORA GUTIERREZ DORIS AMINTA  
KR 54 52 SUR 2 203

Código Postal:  
110611368

Municipio:  
BOGOTÁ  
Dirección Correspondencia: KR 54 52 SUR  
Lote: 12324 Ruta: 13001140065400

Sector:  
VENECIA  
2 203

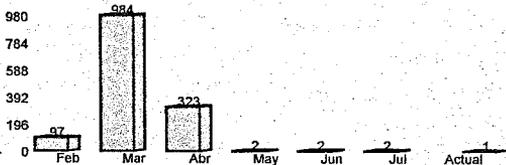
a pagar **52,810**

Pagar antes de **04Sep2019**

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

ATENCIÓN: el costo de la reconexión por suspensión es de \$48.021

### Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su Consumo en M3 de gas equivale a: 13.74 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 121.71 P.C. - 49.488 M3/M3

### Para su información

Facturas vencidas a este corte: 0

### Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital Anterior	Capital Actual	Tasa Aplicada	Tasa máxima

### Datos de medición

No. Medidor	OT R1-88-4 67885	Periodo facturado	Jul-2019 Ago-2019
Lectura anterior	3484	Tipo de Lectura	REAL
Lectura actual	3485	Tipo de Lectura	REAL
Consumo medido (m3)	1	Estrato/Categoría	3
Fecha de lectura	15-Jul-2019	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	15-Ago-2019	Tarifa	D1

Res CREG 1377/13 COMPONENTE CUvm1673.13(\$/m3) Gm643.62 Tm556.87 Dm 431.67 Componente Cufm 3113.00(\$/Factura) Dfm0.00 Cm3113.00 Fpcm1.14 Com0.00 p3.30 Cvm0.00  
Res. CREG127/13Kp00,766K101,005Kz01,00Pa10,90Pd00,32Altura2477Tme14,0000

Gas Natural SA ESP

www.gasnatural.com

Facebook: @gasnatural Twitter: @gasnatural YouTube: gasnatural

Línea de atención al cliente:

307-31121 (L-V de 7am a 6pm)

y sábados de 7am a 11am

Municipios celular

041-800-094-27-94 (opción 4)

Línea de urgencias

Reporte fugas y cortes

los 24 horas

Fijo o móvil

Servihogar

## Colombia tiene gas natural suficiente para garantizar el abastecimiento en hogares, vehículos e industrias

#SiHayGas

### Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONSUMO GAS =	
1 M <sup>3</sup> X 1,673.130 PESOS/M <sup>3</sup>	1,673
FIJO	3,113
AJUSTE DECENA	3
RECONEXIÓN	48,021
SUBTOTAL	\$ 52,810
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 52,810</b>



### Revisión Periódica de la instalación interna

La Revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y debe realizarse cada 5 años según los plazos establecidos en la Resolución 059 del 2012, evita la suspensión del servicio por tu seguridad.

Consulta los plazos de la Revisión Periódica en nuestra línea de atención: 3078121

### Aviso

Apreciado usuario, tengo presente que la empresa procederá a suspender el servicio de forma inmediata por falta de pago oportuno de un periodo de facturación y, cuando la empresa lo requiera, en caso de que se impida u obstruya el acceso al medidor o a la instalación interna y los artefactos de consumo. El cobro de la reconexión, lo asume el cliente.

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura  
**05Sep2019**

FACTURA POR 2 MESES



SERVICIOS SUSPENDIDO. SE EXPONE AL CORTE DEL SERVICIO, CANCELE SU FACTURA YA

NIT. 899.999.094-1

**Datos del usuario**  
 DORIS A MORA G  
 DG 52B SUR 54 02 LC 1

INMUEBLE (CORRESPONDENCIA) TUNJUELITO VENECIA OCCIDENTAL

ESTRATO: 3 CLASE DE USUARIO: Multiusuario  
 UND.HABIT./FAMILIAS: 1 UND. NO HABITACIONAL: 1

ZONA: 4 CICLO: D4 RUTA: D44137

**Datos del medidor**  
 MARCA: ACTARIS NÚMERO: A09S591861 TIPO: VELO015T DIÁMETRO: 1/2"

32

**CUENTA CONTRATO**  
 Número para cualquier consulta: **11208636**

Factura de Servicios Públicos No.  
 Número para pagos: **2052986519**

**TOTAL A PAGAR**  
 Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)  
 + Cobro a terceros (ver al respaldo): **\$1.000.760**

Fecha de pago oportuno: **Inmediato**

Fecha límite de pago para evitar suspensión: **Inmediato**

**Datos del consumo**

ÚLTIMA LECTURA:	498	CONSUMO (m³)	51
LECTURA ANTERIOR:	447		
FACTURADO CON:	Alto consumo	Descargue fuente alterna	0

**Últimos consumos m³**

Periodo facturado: **MAR/24/2019 - MAY/23/2019**

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN JUN/13/2019 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA AGO/21/2019

RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0 m3-22 m3)

Descripción	Cantidad	Costo		Cobro adicional	Tarifa	Valor	Otros Cobros	No.	Cuenta	Interes	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total									
<b>Acueducto</b>												
Cargo fijo residencial	50	\$13.364,32	\$6.682	\$1.002	\$11.359,68	\$5.680	Ajuste a la Decena				\$2-	
Consumo residencial básico	22	\$2.610,01	\$57.420	\$8.613	\$2.218,51	\$48.807	Ajuste débito Acueducto				\$200.895	
Consumo residencial superior a básico	4	\$2.610,00	\$9.135	\$0	\$2.610,00	\$9.135	Ajuste débito Alcantarillado				\$192.810	
Cargo fijo no residencial	50	\$13.364,32	\$6.682	\$3.311	\$20.046,48	\$10.023	Deuda anterior				\$13.020	
Consumo no residencial (m3)	26	\$2.610,01	\$66.555	\$33.218	\$3.615,02	\$99.833	Intereses de mora				\$5	
							Intereses de mora				\$3.390	
<b>Subtotal Acueducto (1)</b>			\$146.474	\$27.004		\$173.478	<b>Subtotal Otros cobros (3)</b>				\$410.218	
<b>Alcantarillado</b>							<b>Otros conceptos que adeuda</b>				<b>Valor Total</b>	
Cargo fijo residencial	50	\$6.311,96	\$3.156	\$473	\$5.365,16	\$2.683						
Consumo residencial básico	22	\$2.730,47	\$60.070	\$9.011	\$2.320,90	\$51.059						
Consumo residencial superior a básico	4	\$2.730,57	\$9.557	\$0	\$2.730,57	\$9.557						
Cargo fijo no residencial	50	\$6.311,96	\$3.156	\$1.518	\$9.467,94	\$4.734						
Consumo no residencial (m3)	26	\$2.730,47	\$69.627	\$34.814	\$4.095,71	\$104.441						
<b>Subtotal Alcantarillado (2)</b>			\$145.566	\$20.903		\$172.474	<b>Total otros conceptos que adeuda</b>					

**Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)** \$0

**TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1 + 2 + 3 + 4)** \$756.170

**CONSUMO COMPLEMENTARIO** \$172.976

**CONSUMO OTRA FUENTE** \$5.171

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-1001000-10 EAB-ESP

# aseo

REGISTRADO  
**LIME**  
830123461-1

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRÍJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO

**LIME**  
Carrera 56 9 17 Local 2 Ed. Torre Central



### DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor:	PEQUEÑO PRODUCTOR	Estrato:	3
Und. Res. Ocup:	0	Und. No Res. Ocup:	0
Densidad:			0.200
Und. Res. Desocup:	00	Und. No Res. Desocup:	00
Volumen:			0.64
Frec. Barrido:	03	Frec. Recolectación:	0%
Participación:			0.000%

### COMPONENTES DE TARIFAS

Costo Fijo Total CFT:	Costo Variable No Aprovechables:	Valor Base Aprovechamiento:
18.569,20	30.412,22	5.566,74

### TONELADAS POR SUSCRIPTOR MES

Barrido y Limpieza:	0.0026	Limpieza Urbana:	0.0011	Rechazo del Aprovechamiento:	0.0000
Efectivamente Aprovechadas:	0.0268	Residuos No Aprovechables Aforadas - no Aforadas:			0.1280

### HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS

\$65.890	2.	\$72.950	1.	\$156.220	DIAS LIQUIDADOS:	60
----------	----	----------	----	-----------	------------------	----

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APOORTE

### SU APOORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

(Ley 99 de 1.993)

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

TASA DE USO	Tarifa por m <sup>3</sup> consumo básico	Tarifa por m <sup>3</sup> consumo no básico	Valor Total Cobrado
(Pago por el Agua Cruda)			\$692
TASA RETRIBUTIVA (Compensación por Contaminación con Aguas Residuales)			\$5.411

### Colaboración Mercados

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
total como mercados 4			

### OPERADOR

### CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

1208636

### Factura de Servicios Públicos No.

31552287414

Número para pagos

### Período facturado

MAR/24/2019 - MAY/22/2019

### ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo No Residencial	\$54.548	Deuda Anterior	\$156
Aporte	\$27.274	Interes de Mora	
DCTO POR RECOL. PTA	\$0	Ajuste a la decena	
		Cartera Esquema Ant.	
Subsidio	00%		
Aporte	50%		
Si cancela en cheque el servicio de aseo, girar cheque de gerencia a favor de EAAB - ESP-NIT 899.999.094-1		VALOR ASEO \$	\$244.590

### PARA PAGOS

#### SUCURSALES BANCARIAS AUTORIZADAS

Banco Bogotá  
Banco Popular  
Banco Av villas  
Banco GNB Sudameris

#### CENTRO NARIÑO

Ventanilla de Recaudos Credivisa.  
Avenida calle 24 No. 37 - 15  
Manillas 9 y 10

#### SUPERCADES

\* Horario de atención en los SuperCADES:  
CAD: Lunes a viernes: 7:00 a.m. a 12:00 p.m.  
Américas: Sábado: 8:00 a.m. a 12:00 p.m.  
Suba: SuperCADE virtual  
Bosa: <http://supercaedesbogota.gov.com.co>  
20 de Julio: \* Engativá: \* Horario Engativá: 7:00 am a 4 p.m.

#### CADES

Bosque de las Americas  
Candelaria: Páez de las Americas  
Cajicá: San Juan de los Rios  
Cota: Suba  
Cubizavita: Suba  
Luzbel: Suba  
Yomasa: Tirolo  
\* Horario de atención en CADE: 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

#### RÁPIDOCDES

Bosca Holanda: Suba Rincón  
AvenidaSuba: Avenida Caracas  
Chaparral 65: Chaparral  
Chía Centro: Castilla  
Engativá: Diego Plaza Altos  
Puente Aranda: Fontibón Centro  
Santa Librada: Mabeles  
Bosque de las Americas  
Candelaria: Páez de las Americas  
Cajicá: San Juan de los Rios  
Cota: Suba  
Cubizavita: Suba  
Luzbel: Suba  
Yomasa: Tirolo  
\* Horario de atención en CADE: 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

**CEPS**  
**BANCO DAVIVIENDA**  
Unicentro  
Gatán  
Niza  
Cobaldello C179  
Centro Internacional

Pague su Factura ingresando a [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)

**CENTROS DE PAGOS DE BANCOS**  
**BANCO POPULAR**  
Avenida 100  
La Esperanza  
Carrera Octava  
Kennedy  
Isaías 100  
Calle 73

Diver Plaza  
Calle 122  
Aut. Norte 126  
Parque Virrey  
Chaparral

**BANCO BOGOTÁ**  
Gran Estación 2  
Fiesta Suba  
Fontibón  
Restrepo

#### MEDIOS ELECTRONICOS

Redeban  
Banco Popular  
Banco Av villas  
Banco Citibank  
Banco Caja Social

Banco Davivienda  
Cajeros Servibanca  
Banco Colpatria  
Banco GNB Sudameris  
Cajeros ATH (Grupo Aval)

#### CORRESPONSALES BANCARIOS

Puntos autorizados Éxito, Pomona, Surtimax, Carulla, Éxito Express, Punto Baloto, Cencosud Punto de Pago, PuntoRed, 4-72

RECLAMOS  
110 Acueducto  
110 Aseo

ENTRE A: [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co) haga click en Servicios al Ciudadano y obtenga información de los puntos de atención, copia de la factura y realice su pago a través de internet. Consulte la publicación del Contrato de Condiciones Uniformes.

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Ref: acumulación de la demanda ejecutiva, al proceso de restitución de inmueble arrendado de conformidad con el artículo 148 del Código General del Proceso

**Demandante:** Doris Aminta Mora Gutiérrez

**Demandados:** María de Jesús Vargas

Yo, **Doris Aminta Mora Gutiérrez**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá en la avenida carrera 54 N° 52 – 75 sur, en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, solicito respetuosamente a este despacho se decrete la acumulación del proceso ejecutivo, cuyo despacho adelanta contra; **María de Jesús Vargas**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.537.975 expedida en Bogotá, mayor de edad y cuyo domicilio se desconoce. Al proceso de restitución de inmueble arrendado cuyo radicado es el N° 19 - 0239

Bajo la gravedad de juramento manifiesto a este despacho que desconozco el domicilio de la parte demanda, en consecuencia solicito que se decrete el emplazamiento de conformidad con el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso.

HECHOS

1. El 06 de noviembre de 2018 se suscribió contrato de arrendamiento de vivienda urbana entre; **Doris Aminta Mora Gutiérrez**, en calidad de arrendadora, y **María de Jesús Vargas**, en calidad de arrendataria, de un inmueble ubicado en la av carrera 54 N° 52 - 75 sur, en Bogotá
2. El contrato de arrendamiento tiene un término de un año contados a partir del 06 de noviembre de 2018, hasta el 05 de noviembre de 2019, la arrendataria pagaba \$1.300.000 por concepto de canon arrendamiento, cuyo Valor lo tenían que pagar el día 6 de cada de cada mes
3. El inmueble arrendado cuenta con los servicios públicos domiciliarios ( agua, luz y gas) cuyo pago corresponde al arrendatario
4. la arrendataria no pagó los cánones de arrendamiento correspondientes al mes de febrero, marzo y abril. Por esta razón presente una demanda de restitución de inmueble arrendado ante este despacho, el 26 de abril de 2019.
5. El contrato de arrendamiento contiene una cláusula penal de \$800.000 (clausula 12) por incumplimiento o por mora.
6. El contrato de arrendamiento de vivienda urbana contiene una cláusula que presta merito ejecutivo, para cobrar los arrendamientos adeudados

## PRETENSIONES

1. Sírvase librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de **María de Jesús Vargas** y a favor de **Doris Aminta Mora Gutiérrez**, por las siguientes sumas de dinero.

N° de cuota	Fecha	Valor
1	06/febrero/2019	\$1.300.000
2	06/marzo/2019	\$1.300.000
3	06/abril/2019	\$1.300.000
4	06/mayo/2019	\$1.300.000
5	06/junio/2019	\$1.300.000
6	06/julio/2019	\$1.300.000
7	06/agosto/2019	\$1.083.333

818.833.333

2. Sírvase librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de **María de Jesús Vargas** y a favor de **Doris Aminta Mora Gutiérrez**, por las siguientes sumas de dinero.

N°	Servicio publico	Valor
1	Gas natural	\$ 1762.730
2	Gas natural	\$ 52.810
3	Acueducto	\$ 1.000.760
4	Acueducto	\$ 140.696

2.1956.996

3. sírvase librar mandamiento de pago ejecutivo en contra de **María de Jesús Vargas** y a favor de **Doris Aminta Mora Gutiérrez** por concepto de clausula penal, que equivale a \$850.000 según la cláusula 12, del contrato de arrendamiento de vivienda urbana

4. Sírvase condenar al demandado, al pago de las costas y agencias en Derecho, que se ocasionen dentro del proceso.

## PRUEBAS DOCUMENTALES

Contrato de arrendamiento de local comercial

Facturas de los servicios públicos; acueducto y gas, debidamente canceladas

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 422 y subsiguientes, del Código general del Proceso, artículo 148, 108 y 293 del Código General del Proceso, artículo 820 del 2003 y artículo 1592

37

**PROCEDIMIENTO Y CUANTIA**

Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

**NOTIFICACIONES**

**DEMANDANTE:** Doris Aminta Mora Gutiérrez

**DIRECCION:** avenida carrera 54 N° 52 – 75 sur, en Bogotá

**CELULAR;** 3124051971

**CORREO:** dorisamintamora@hotmail.com

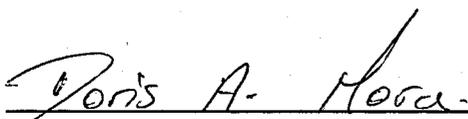
**DEMANDADA:** María de Jesús Vargas

**DIRECCION:** manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco el domicilio de la parte demanda y solicito respetuosamente a este despacho decretar el emplazamiento, de conformidad con el artículo 108 y 293 del Código General del proceso

**CELULAR;** 3102505756 y 3142166486

**CORREO:** se desconoce

**Cordialmente**



**Doris Aminta Mora Gutiérrez**

**C.C. N°51.628.565 expedida en bogota**

**Tel; 3124051971**

**NAV**

7026



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO  
(ACUERDO No. PSAA16-11068)**

Bogotá D.C, tres (3) de septiembre de dos Mil Diecinueve (2019)

**Rad. 11001-40-03-038-2019 00239 -00.**

Presentada en debida forma y como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 306 del Código General del Proceso y , además el contrato aportado presta mérito ejecutivo conforme prevé el artículo 422 *ibidem*, el Despacho RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ** contra **MARIA DE JESUS VARGAS** por las siguientes sumas de dinero:

1. OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8'883.333) por concepto de los siete (7) cánones de arrendamiento causados entre el 6 de febrero de 2019 al 6 de agosto de 2019 representados en el contrato aportado como base de la ejecución, que presta mérito ejecutivo.

2. DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$2'956.996,00) por concepto de los servicios públicos dejados de cancelar representados en las facturas obrantes a folios 27 a 30 con base al contra de arrendamiento como base de la ejecución

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

**EMPLÁCESE** a la demandada **MARIA DE JESUS VARGAS**, teniendo en cuenta, que la parte actora manifiesta que ignora el lugar donde se encuentra. Por lo tanto, deberá notificarse del auto que libra mandamiento de pago y de esta providencia de conformidad al **Art. 108 y 293 del C.G.P.**

Para los efectos legales, se le sugiere a la actora en los términos del mencionado artículo que efectúe las publicaciones en los diarios "El Tiempo", "El Espectador" o "La República" o en Caracol Radio o en RCN Radio.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ**  
JUEZ  
(2)

SB

<b>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES</b>	
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>57</u> hoy <u>02 Septiembre 2019</u> a las 8:00 A.M.	
<b>LAURA JAZMIN CASALZAS CRISTANCHO</b> Secretaria	

39



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO  
(ACUERDO No. PSAA16-11068)**

Bogotá D.C, tres (3) de septiembre de dos Mil Diecinueve (2019)

REFERENCIA: **No. 2019 00239**

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora canceló los honorarios al perito evaluador nombrado en la diligencia de fecha 31 de julio del año en curso como se evidencia con la copia del recibo allegado a folio 26, póngase en conocimiento de las partes.

De otro lado se evidencia que en el acta visible a folio 23 vuelto se fijó como gastos provisionales la suma de **\$80.000** y se observa que el perito cobro **\$380.000**, así las cosas el despacho no fijará honorarios definitivos atendiendo que la parte demandante canceló más de lo fijado en el acta.

Finalmente se requiere al perito evaluador **LA CUPULA INMOBILIARIA**, para que en el término de diez (10) días allegue el avalúo pericial ordenado en dicha diligencia, toda vez que los honorarios ya le fueron cancelados, so pena de iniciar las sanciones respectivas al tenor de lo dispuesto en inciso 1º y 2º del artículo 117 del Código General del Proceso. Comuníquese.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ  
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 52 hoy 03 de Septiembre de 2019 a las 8:00 A.M.

**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO**  
Secretaria

SB

Bogotá D.C, Septiembre 17 del 2019.

17 SEP'19 9:38 AM  
J.2 C.M.D.CIUD.BOLIVAR

40

5

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CAUSAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.**

E.

S.

D.

REF: EXPEDIENTE No. : 2019-239.

REFERENCIA: SOLICITUD EMBARGO.

DEMANDANTE: DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ.

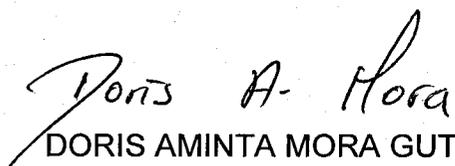
DEMANDADA: MARÍA DE JESUS VARGAS.

Por medio del presente yo, **DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.628.565 de BOGOTÁ D.C actuando en nombre propio, solicito a este despacho el embargo de la maquinaria de uso para lavandería que son propiedad la señora **MARÍA DE JESUS VARGAS** es decir, la demandada, con las siguientes características:

- 1- Una caldera con programador y tablero con seis (6) caballos de fuerza en mal estado oxidada.
- 2- Un secador nacional de treinta (30) prendas de cincuenta (50) libras con sus respectivos accesorios en acero inoxidable.

- 3- Un equipo para lavar en seco.
- 4- Una centrifugadora en acero inoxidable para diez (10) prendas.
- 5- Una plancha con vacío nacional con cabezote.
- 6- Un abridor de costuras en mal estado.
- 7- Una lavadora de muestras con base oxidada y canastilla rota.

Cordialmente.



DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ  
CC. 51.628.565 de Bogotá D.C.  
Dirección: Avenida, Carrera 54 No. 52 – 75 sur de Bogotá  
Celular: 3124051971

Bogotá 17 de Septiembre de 2019

**JUEZA SEGUNDA (2) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES  
DE BOGOTA D.C.  
E.S.D**

17 SEP'19 9:38 AM  
J.2 C.M.D.CIUD.BOLIVAR

*JS*

**REF: DEMANDANTE: DORIA AMINTA MORA GUTIERREZ  
DEMANDADA: MARÍA DE JESUS VARGAS  
RADICACIÓN No. 110014103001 2019 00239 00.  
PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**

Por medio de la presente yo **DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ** identificada con cedula de ciudadanía NO. 51.628.565 de Bogotá D.C. actuando en nombre propio, me permito poner en conocimiento de su despacho original de la publicación realizada el domingo 15 de Septiembre de 2019 en **EDITORIAL LA REPUBLICANA S.A.S.** conforme lo estipulado en el artículo 108 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (**Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente**).

Cordialmente.

*Doris A. Mora*

**DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ  
CC. 51.628.565 de Bogotá D.C.  
Dirección: Avenida, Carrera 54 No. 52 – 75 sur de Bogotá  
Celular: 3124051971**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RI BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACION EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	110014103002201900239 00
3. DESCRIPCION DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Juzgado 2 Pequeñas causas. 1 periodo.
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO folio 43

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

BOGOTÁ 10-022-2017-0805-00 AUTO DOS MIL DIECISIETE (2017), DIECISIETE (2017) Y AUTO VERBAL DE DE LOS MIL DIECINUEVE (2019) CÓN.

TÉS: POR EL NORTE: COLINDA CON LA ACTUAL VÍA PÚBLICA CALLE QUINTA (5) PROYECTADA, EN EXTENSIÓN APROXIMADA DE CINCO (5.00 METROS). POR UN ORIENTE: COLINDA, CON SERVIDUMBRE AL MEDIO "CALLEJUELA" CON PREDIOS DE LA FAMILIA SERNA, EN EXTENSIÓN APROXIMADA DE ONCE PUNTOS SETENTA METROS (11.70 MTS) Y ENCIERRA EL PRIMER LINDERO AL NORTE, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA N° 2019-306, QUE ADELANTA NORA IMELDA TOBO SANCHEZ EN CONTRA DE MARIA GABRIELINA SANCHEZ DE TOBO Y PERSONAS INDETERMINADAS

CUANTIA (ACUMULADO) Parte demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A. PARTE ACUMULADA: BANCO DE OCCIDENTE S.A. Parte demandada: LUIS ALBERTO VALERO MAYORGA C.C. 93.376.234 Juzgado: OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE BAGUIE - TOLIMA

Parte demandada: CAUSANTE: MARCO AURELIO OSORIO SANCHEZ Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VEINTAQUEMADA No. Radicación expediente: 2018-285 No. Recibo/Publicación: 690731-1-1

LA PARTE DEMANDADA, A LA ABOGADA -YANETH FLOREZ BRAVO Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA Parte demandada: BEATRIZ ALVAREZ ZAPATA Parte demandada: IPS MEDIFARMA S.A.S. Y E.R.S SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S.

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

No. Radicación: 690728-1-1
Nombre de la persona citada: SEATECH INTERNATIONAL INC NIT 800072556-3 DIEGO CAÑELOS VELASCO Y HERNAN VELEZ PAREJA PARA LOS EFECTOS INDICADOS EN EL ART. 108 DEL CGP EN CONCORDANCIA CON EL ART. 16 DE LA LEY 712/01. HACIENDE SABER A LA DEMANDADA QUE SE LE NOMBRO CURADOR AD LITEM, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ART. 29 DEL CPL MODIFICADO POR LA LEY 712/01
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL
Parte demandante: JORGE LUIS CARMONA RODRIGUEZ
Parte demandada: SEATECH INTERNATIONAL INC, A TIEMPO SERVICIOS SAS-SERVITIEMPO SAS, DIEGO CAÑELOS VELASCO Y HERNAN VELEZ PAREJA
Juzgado: 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, BOL
No. Radicación expediente: 2017-00190-00 FECHA DE AUTO ADMISORIO 17 DE MAYO DE 2017

No. Radicación: 690728-2-1
Nombre de la persona citada: SILVIO VILLEGAS SADDER.
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: LUZ NEYDA ALVAREZ ALVAREZ
Parte demandada: SILVIO VILLEGAS SADDER
Juzgado: 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA, BOL
No. Radicación expediente: 13001418900620190004500 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO 5 DE FEBRERO DE 2019

No. Radicación: 690728-3-1
Nombre de la persona citada: ARIELLE ELIZABETH SANCHEZ BARROSO QUIEN ACTUA A TRAVES DE CURADOR RODRIGO SANCHEZ BARROSO, ADRIAN LORING SANCHEZ BARROSO, ELIZABETH SANCHEZ SIERRA, MENOR DE EDAD REPRESENTADA POR SU MADRE LAUREN EUGENIA SIERRA TAMARA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNANDO JOSE SANCHEZ BARROSO, Y ELIZABETH SANCHEZ BARROSO SAS. (ANTES ELIZABETH SANCHEZ BARROSO E HIJOS Y CIA S EN C REPRESENTADA LEGALMENTE POR RODRIGO SANCHEZ BARROSO
Naturaleza del proceso: VERBAL DE SIMULACION DE MAYOR CUANTIA
Parte demandante: HELENS HERNANDO SANCHEZ DELGADO
Parte demandada: ARIELLE ELIZABETH SANCHEZ BARROSO QUIEN ACTUA A TRAVES DE CURADOR RODRIGO SANCHEZ BARROSO, ADRIAN LORING SANCHEZ BARROSO, ELIZABETH SANCHEZ SIERRA, MENOR DE EDAD REPRESENTADA POR SU MADRE LAUREN EUGENIA SIERRA TAMARA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNANDO JOSE SANCHEZ BARROSO, Y ELIZABETH SANCHEZ BARROSO SAS. (ANTES ELIZABETH SANCHEZ BARROSO E HIJOS Y CIA S EN C REPRESENTADA LEGALMENTE POR RODRIGO SANCHEZ BARROSO
Juzgado: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
No. Radicación expediente: 13001-31-03-002-2019-00049-00 FECHA DE AUTO ADMISORIO 5 DE ABRIL DE 2019

No. Radicación: 690728-4-1
Nombre de la persona citada: RAMONA CONTRERAS NAVAS
Naturaleza del proceso: DIVORCIO
Parte demandante: ALFREDO GONZALEZ CERVAANTE
Parte demandada: RAMONA CONTRERAS NAVAS
Juzgado: 4 DE FAMILIA DE CARTAGENA, BOL
No. Radicación expediente: 2018-00553-00 FECHA DE AUTO ADMISORIO 10 DE JUNIO DE 2019

No. Radicación: 690728-5-1
Nombre de la persona citada: A LOS ACREDORES DE LA SOCIEDAD PATRIOMIAL DE ARGEMIRA BARRIOS PADILLA Y ANDRES ACEVEDO OROZCO PARA QUE HAGAN VALER SUS CREDITOS
Naturaleza del proceso: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIOMIAL
Parte demandante: ARGEMIRA BARRIOS PADILLA
Parte demandada: ANDRES ACEVEDO OROZCO
Juzgado: 1 DE FAMILIA DE CARTAGENA, BOL
No. Radicación expediente: 2019-00121-00 FECHA DE AUTO ADMISORIO 16 DE JULIO DE 2019

No. Radicación: 690728-6-1
Nombre de la persona citada: A LOS ACREDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE JORGE ELECER ARROYO MARTINEZ Y GLORIA MARINA CARRASCAL HERNANDEZ PARA QUE HAGAN VALER SUS CREDITOS
Naturaleza del proceso: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: JORGE ELECER ARROYO MARTINEZ
Parte demandada: GLORIA MARINA CARRASCAL HERNANDEZ
Juzgado: 1 DE FAMILIA DE CARTAGENA, BOL
No. Radicación expediente: 2019-00121-00 FECHA DE AUTO ADMISORIO 16 DE JULIO DE 2019

No. Radicación: 690728-7-1
Nombre de la persona citada: RUBEN DARIO GALARZA FERNANDEZ
Naturaleza del proceso: VERBAL DECLARATIVO DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE OBLIGACION
Parte demandante: INES MIRANDA MADRID
Parte demandada: RUBEN DARIO GALARZA FERNANDEZ
Juzgado: CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS (BOLIVAR)
No. Radicación expediente: 13001400301420180078600 FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE CALENDA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2018

No. Radicación: 690728-8-1
Nombre de la persona citada: A LOS PARIENTES DEL SR. SILVIA CARABALLO CAÑO, QUE SE CREAN CON DERECHAL EJERCICIO DE LA GUARDA
Naturaleza del proceso: INTERDICCION
Parte demandante: RICARDO CARABALLO CAÑO
Parte demandada: INTERDICTA: SILVIA CARABALLO CAÑO
Juzgado: SEPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ORAL DE CARTAGENA DE INDIAS
No. Radicación expediente: 0380-2007 FECHA DE AUTO 20 DE AGOSTO DE 2019

No. Radicación: 690784-1-1
Nombre de la persona citada: ALEJANDRA MARIA VARGAS ARTUNDUAGA
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: LUZ AMPARO BUSTAMANTE SAavedra
Parte demandada: ALEJANDRA MARIA VARGAS ARTUNDUAGA
Juzgado: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TUNJA-BOYACA
No. Radicación expediente: RADICADO: 2018-00815-00 AUTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)-

No. Radicación: 690784-2-1
Nombre de la persona citada: EMPLAZAR A FT. Y CIA LDA Y JOSE ARTURO HERNANDEZ GUERRA
Naturaleza del proceso: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
Parte demandante: LIGIO GOMEZ GOMEZ Y MARIA DE LA CRUZ DAZA CUEVO
Parte demandada: BANCO COPAC EN LIQUIDACION, JOSE ARTURO HERNANDEZ GUERRA, BERNAL MARTINEZ PEDRO MAURICIO, SOCIEDAD ALMACEN ELECTROINDUSTRIAL, MARTINEZ EDITH PALACIOS PEBRILLA, ALICADO ARAS GALINDO, FABRICA DE DARRILLOS EL ZIPA S.A., PEDRO JUAN PINZON TORRES, JAIRO ENRIQUE PEREZ VIELLA, NICOLAS CARO CIFUENTES, JUAN ALFONSO ESCOBAR FORERO, ALICHA MERCHAN MANAGER, GRACIELA DEL CARMEN SERRANO, ARAMINTA DIAZ DE CAÑO, JUAN IGNACIO JIMENEZ ESPITALA, FERRER CASTRO ARCILLA, JOSE JOAQUIN SALOMON GUALTIERO, VICTOR GONZALO CUERVO PINEDA, JULIO ALBERTO ROZO GUANDEROS, RICARDO ARAS GALINDO, PABLO ANTONIO PARRA CEPEDA, PEDRO JAMES PINZON TORRES, FT. Y CIA LDA., MINERIA INGENIERIA Y TIRITURADOS SAS, MINISTROS SACY'S PERSONAS INDETERMINADAS, SOLELO S.A.S
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA-BOYACA
No. Radicación expediente: RADICADO: 2018-00458 / AUTO A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE 2019-

No. Radicación: 690247-1-1
Nombre de la persona citada: EMPLAZAR A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS ARNOLDO MENDOZA VALLE
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y LA CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIOMIAL DE HECHO
Parte demandante: JULIETA VALDERRAMA SOTAQUIRA
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS ARNOLDO MENDOZA VALLE
Juzgado: JUZGADO DECIMO (10) DE FAMILIA DE BOGOTA, CRA 7 Nro. 12 C 23 PISO CUARTO (4)
No. Radicación expediente: 2019-819. OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO: EMPLAZAR A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS ARNOLDO MENDOZA VALLE, AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2019

No. Radicación: 690253-1-1
Nombre de la persona citada: ADOLFO DUCUARA CRIOLLO
Naturaleza del proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Parte demandante: OLGA LUCELY QUINTERO OVEDO
Parte demandada: ADOLFO DUCUARA CRIOLLO
Juzgado: PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA CUNDINAMARCA
No. Radicación expediente: 2018-185 // AUTO ADMISORIO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

No. Radicación: 690253-2-1
Nombre de la persona citada: MARÍA ENCARNACION FAJARDO URQUIJO
Naturaleza del proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Parte demandante: OLGA LUCELY QUINTERO OVEDO
Parte demandada: MARÍA ENCARNACION FAJARDO
Juzgado: PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA CUNDINAMARCA
No. Radicación expediente: 2018-185// AUTO ADMISORIO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

No. Radicación: 690312-1-1
Nombre de la persona citada: Herederos indeterminados y determinados de la señora ANA RAQUEL CASTAÑEDA DE TEJADA quien se identifica con c.c. #24799.465; Benarodo Tejada Castañeda, Fernando Tejada Castañeda, Gustavo Tejada Castañeda, Arturo Tejada Castañeda, Doris Tejada Castañeda, Martha Tejada Castañeda, Cristina Tejada Castañeda y personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir.
Naturaleza del proceso: Pertinencia Prescripción Adquisitiva de Dominio
Parte demandante: GINNY PIEDAD VILLABON VALENCIA
Parte demandada: Herederos indeterminados y determinados de la señora ANA RAQUEL CASTAÑEDA DE TEJADA quien se identifica con c.c. #24799.465; Benarodo Tejada Castañeda, Fernando Tejada Castañeda, Gustavo Tejada Castañeda, Arturo Tejada Castañeda, Doris Tejada Castañeda, Martha Tejada Castañeda, Cristina Tejada Castañeda y personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir.
Juzgado: Segundo Civil del Circuito de Bogotá
No. Radicación expediente: 11001 3103 013 2019 0058400 Auto admisorio del 03 de septiembre de 2019

No. Radicación: 690315-1-1
Nombre de la persona citada: AL SEÑOR ELEAZAR OCAMPO SALAZAR Y PERSONAS INDETERMINADAS, PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO DE LA REFERENCIA PARA QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS E INTERESES SOBRE EL VEHICULO DE PLACAS ODL891, EN LOS TERMINOS DE ARTICULO 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.
Cédula y/o Nit. del citado: 10.025.244. PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Parte demandante: JOSE DANILLO MANCILLA ARANZÁLEZ
Parte demandada: ELEAZAR OCAMPO SALAZAR, AL ACREEODR PRENDARIO BIBA COLOMBIA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 11001400303620180066700 / FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 26 DE JUNIO DE 2018

No. Radicación: 690329-5-1
Nombre de la persona citada: LUIS FERNANDO RESTREPO TREJOS
Cédula y/o Nit. del citado: 70.215.024
Naturaleza del proceso: LEVANTAMIENTO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
Parte demandante: MARIA FABIOLA DUQUE HENAO
Parte demandada: LUIS FERNANDO RESTREPO TREJOS
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS
No. Radicación expediente: 2019-00288

No. Radicación: 690329-6-1
Nombre de la persona citada: JAIME DE JESUS SPINELY RAMIREZ, C.C. 10.221.242
Naturaleza del proceso: CESACION EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO
Parte demandante: BLANCA INES OROZCO MARIN
Parte demandada: JAIME DE JESUS SPINELY RAMIREZ
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,
No. Radicación expediente: 2019-00214

No. Radicación: 690329-7-1
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR A CONTINUACION DE RESTITUCION
Parte demandante: DANIEL ALVAREZ RESTREPO C.C. 9.874.134
Parte demandada: AURA RUTH GAITAN OCAMPO C.C. 52.020.632
Juzgado: CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA
No. Radicación expediente: 66001400300420160040300 FECHA PROVIDENCIA: 11 DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) - (AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO)
No. Radicación: 690344-1-1
Nombre de la persona citada: LUZ STELLA DIAZ RODRIGUEZ
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: EDIBERTO BENAVIDES BECERRA
Parte demandada: LUZ STELLA DIAZ RODRIGUEZ
Juzgado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
No. Radicación expediente: 2018-033 // FECHA DE AUTO ADMISORIO: 15 DE MARZO DE 2018 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 15 DE MARZO DE 2018

No. Radicación: 690361-1-1
Nombre de la persona citada: CESAR AUGUSTO ZULLAGA PATIÑO CHRISTIAN MAURICIO TALHAN PELUJA
Cédula y/o Nit. del citado: 79.572.299.91.287.342
Naturaleza del proceso: VERBAL DE MAYOR CUANTIA
Parte demandante: KAREN ALEXANDRA GARDON MARTINEZ
Parte demandada: CESAR AUGUSTO ZULLAGA PATIÑO CHRISTIAN MAURICIO TALHAN PELUJA, FARMACIO RODRIGUEZ GAMBOA COOPERATIVA TRANSPORTADORA BOGOTA KENNEDY LTDA.- COOTRANSKENEDY LTDA WILSON ALFONSO CELIS RODRIGUEZ SOCIEDAD OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S. Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Juzgado: 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 110013105019020190027200 FECHA AUTO ADMISORIO: 11 DE JUNIO DE 2019 MANDAMIENTO DE PAGO: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2019

No. Radicación: 690393-1-1
Nombre de la persona citada: A TODOS LOS PARIENTES QUE SE CREAN CON DERECHO A EJERCER LA GUARDA DE ETNA GILMA GUTIERREZ CORTES
Naturaleza del proceso: INTERDICCION DE PERSONA CON DISCAPACIDAD ABSOLUTA
Parte demandante: MARTHA CECILIA GUTIERREZ CORTES
Juzgado: 4 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
No. Radicación expediente: 00587-2019// AUTO ADMISORIO: 14 DE JUNIO 2019

No. Radicación: 690425-1-1
Nombre de la persona citada: A LOS ACREDORES DE LA SOCIEDAD PATRIOMIAL CONFORMADA POR LUZ OLGA RAMIREZ SIERRA Y LUIS CARLOS MEDINA ACUÑA
Naturaleza del proceso: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: LUZ OLGA RAMIREZ SIERRA
Parte demandada: LUIS CARLOS MEDINA ACUÑA
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 11001-31-10-002-2017-0162// AUTO ADMISORIO: SE ADMITE DEMANDA DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON FECHA DE PROVIDENCIA EL DIA 26 DE JULIO DE 2018

No. Radicación: 690486-1-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE DUVAL LOPEZ CARDONA C.C. 4.558.938
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
Parte demandante: MARIA MARILEN PATIÑO CORRALES C.C.30.280.693
Parte demandada: HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS DUVAL LOPEZ CARDONA QUIEN EN VIDA, SE IDENTIFICÓ CON C.C. 4.558.938 Y HEREDEROS DETERMINADOS: LUISA MARIA LOPEZ PATIÑO C.C. 1.053.843.736, ISABEL CRISTINA LOPEZ PATIÑO C.C. 1.053.779.155, DUVAL ESTIVEL LOPEZ PALACIO C.C. 1.053.824.215, KENNER DAVID LOPEZ IDARRAGA (MENOR REPRESENTADO POR SU MADRE MARTHA LUCIA IDARRAGA VANIZQUEZ C.C. 32.907.089).
Juzgado: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS
No. Radicación expediente: 17001-31-10-003-2019-00152-00 OBJETO: NOTIFICACION AUTO INTERLOCUTORIO No. 285 DEL 24 DE MAYO DE 2019, QUE ADMITE LA DEMANDA.

No. Radicación: 690488-1-1
Nombre de la persona citada: LIBIA DE LOS REMEDIOS VANEGAS MENDOZA
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Parte demandada: LIBIA DE LOS REMEDIOS VANEGAS MENDOZA
Juzgado: PRIMERO PROMISICO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, UBICADO EN: CALLE 10 N° 10-22
No. Radicación expediente: 255724089001-2019-00144-00// AUTO A NOTIFICAR: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA: DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

No. Radicación: 690500-1-1
Nombre de la persona citada: SEGUNDO EUSEBIO MARIN PEÑA
Cédula y/o Nit. del citado: 5547667
Naturaleza del proceso: ORDINARIO DE PRESCRIPCION PREUDIO MATRICULA 300-57147
Parte demandante: MARDORY CASTRO DE HERAZO, CLARA INES CASTRO MARIN
Parte demandada: SEGUNDO EUSEBIO MARIN PEÑA
Juzgado: JUZGADO 10 CIVIL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
No. Radicación expediente: 2019-0246-00

No. Radicación: 690503-1-1
Nombre de la persona citada: Para los efectos establecidos en el Art. 293 del C.G.P. en concordancia con el Art. 108 ibidem se ordena el emplazamiento de los señores LUIS WILLIAMS POMARES, ALICIA CALVO DE WILLIAM, INES CORPUS CALVO que se crean con algún derecho en el bien inmueble que se identifica con folio de matrícula No. 450-6702 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad.
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA
Parte demandante: SALMA SHARON POLE WILLIAMS
Parte demandada: LUIS WILLIAMS POMARES, ALICIA CALVO DE WILLIAM, INES CORPUS CALVO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA.
No. Radicación expediente: 88001-4003-003-2019-00011-00 / AUTO ADMISORIO: OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

No. Radicación: 690503-2-1
Nombre de la persona citada: Para los efectos establecidos en el Art. 293 del C.G.P. en concordancia con el Art. 108 ibidem, se ordena el emplazamiento de las personas indeterminadas y desconocidas y a todos los que se crean con algún derecho en el bien inmueble que se identifica con folio de matrícula No. 450-6702 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad.
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA
Parte demandante: SALMA SHARON POLE WILLIAMS
Parte demandada: LUIS WILLIAMS POMARES, ALICIA CALVO DE WILLIAM, INES CORPUS CALVO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA.
No. Radicación expediente: 88001-4003-003-2019-00011-00 / AUTO ADMISORIO: OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

No. Radicación: 690530-1-1
Nombre de la persona citada: PREMIER SUMINISTROS S.A.S.
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Parte demandante: HECTOR STEVEN AGUILERA HERRERA
Parte demandada: PREMIER SUMINISTROS S.A.S.
Juzgado: JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 11001-41-05-008-2017-00335-00 / AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: JUNIO 07 DE 2017

No. Radicación: 690608-1-1
Nombre de la persona citada: A LOS ACREDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE NIXON CAJIA ALVAREZ Y MARILUZ TORRES GONZALEZ PARA QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 6º DEL ART. 523 CODIGO GENERAL DEL PROCESO
Naturaleza del proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: NIXON CAJIA ALVAREZ
Parte demandada: MARILUZ TORRES GONZÁLEZ
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA
No. Radicación expediente: 11001-00275 / AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

No. Radicación: 690615-1-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JESUS HERNANDO GUTIERREZ GOMEZ, C.C. 19.219.788
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL DE 1ª INSTANCIA
Parte demandante: PATRICIA CORTES SIERRA, C.C. 51.743.459 JULIANA GUTIERREZ CORTES, C.C. 1.032.487.854 LAURA LUCIA GUTIERREZ CORTES, C.C. 1.032.476.943
Naturaleza del proceso: CORPORACION ESCUELA DE ARTES Y LETRAS - INSTITUCION UNIVERSITARIA - NIT 860.504.543-1
Juzgado: JUZGADO 29 LABORAL DE BOGOTA, D.C.
No. Radicación expediente: 11001310502920190037790 AUTO ADMISORIO: JULIO 23 DE 2019

No. Radicación: 690616-1-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CRISOSTOMO RAMIREZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE RURAL, LOTE CINCO (5) DENOMINADO (4), UBICADO EN LA VEREDA SAN FORTUNATO DEL MUNICIPIO DE SIBATE (CUNDINAMARCA); EL CUAL HACE PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO "LA PLANADA", DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 051-106992 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA (CUNDINAMARCA).
Naturaleza del proceso: DEMANDA VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CRISOSTOMO RAMIREZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO PROMISICO MUNICIPAL DE SIBATE - CUNDINAMARCA
No. Radicación expediente: 2019-02027 - 00 / TIPO DE PROVIDENCIA(S) A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019

No. Radicación: 690618-1-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CRISOSTOMO RAMIREZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE RURAL, LOTE CINCO (5) DENOMINADO "LA PRIMAVERA" UBICADO EN LA VEREDA SAN FORTUNATO DEL MUNICIPIO DE SIBATE (CUNDINAMARCA); EL CUAL HACE PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO "LA PLANADA", DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 051-106992 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA (CUNDINAMARCA).
Naturaleza del proceso: DEMANDA VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: LIBARDO ROMERO AWALA Y ADRIANA NIÑO ROJAS
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CRISOSTOMO RAMIREZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO PROMISICO MUNICIPAL DE SIBATE - CUNDINAMARCA

No. Radicación expediente: 2019-00208-00 / TIPO DE PROVIDENCIA(S) A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019
No. Radicación: 690620-1-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CRISOSTOMO RAMIREZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE RURAL, LOTE 3, DENOMINADO "EL RECUERO" UBICADO EN LA VEREDA SAN FORTUNATO DEL MUNICIPIO DE SIBATE (CUNDINAMARCA); EL CUAL HACE PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO "LA PLANADA", DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 051-106992 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA (CUNDINAMARCA).
Naturaleza del proceso: DEMANDA VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: PATRICIO GUTIERREZ RAMIREZ
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CRISOSTOMO RAMIREZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO PROMISICO MUNICIPAL DE SIBATE - CUNDINAMARCA
No. Radicación expediente: 2019-02111-00 / TIPO DE PROVIDENCIA(S) A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019

No. Radicación: 690623-1-1
Nombre de la persona citada: EMPLAZAR A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLAUDIO BOGOTA CHIA
Naturaleza del proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Parte demandante: BLANCA MYRIAM ARDILA MORENO E IGNACIO DARIO CHACON MENNESS
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE CLAUDIO BOGOTA CHIA SEÑORES: BOGOTA VARGAS LUZ MAGDALENA, BOGOTA VARGAS CARLOS ARTURO, BOGOTA VARGAS CLAUDIO, MULLER BOGOTA CRISTINA ANDREA, VARGAS DE BOGOTA MARIA DEL CARMEN, BOGOTA TRANCHITA LUZ MARINA, BOGOTA TRANCHITA NANCY ESPERANZA, BOGOTA TRANCHITA MARTHA ISABEL, BOGOTA TRANCHITA ORLANDO, BOGOTA TRANCHITA VICTOR MANUEL, MOJICA DE SAENZ ARAMINTA, MULLER HORST HEINRICH, MULLER BOGOTA ADRIANA, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO OBJETO DE USUCAPION
Juzgado: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA
No. Radicación expediente: 2017-046-1 FECHA DE AUTO APERTURA: 16 DE MARZO DE 2017

No. Radicación: 690643-1-1
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS: EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE, PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO. PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 388 No. 1-60 DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.; IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 505-578007 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR. CHI: AA00037FWF; CON NUMERO DE CEDULA CATASTRAL 735846
Naturaleza del proceso: ORDINARIO DE PERTENENCIA
Parte demandante: ESTHER JULIA HERRERA RUEDA NORMA CONSTANZA HERRERA RUEDA
Parte demandada: OLGA RUEDA DE BONILLA
Juzgado: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BOGOTA
No. Radicación expediente: 2016 00573 AUTO ADMISORIO: 24 DE MAYO DE 2017

No. Radicación: 690646-1-1
Nombre de la persona citada: ACREDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR LOS SEÑORES LVA CAROLINA RODRIGUEZ TRIANA Y SERGIO FLOREZ RONCACION
Naturaleza del proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: LVA CAROLINA RODRIGUEZ
Parte demandada: SERGIO FLOREZ RONCACION
Juzgado: DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
No. Radicación expediente: 11001-31-10-012-2019-00149-00 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 19 DE JULIO DE 2019

No. Radicación: 690647-1-1
Nombre de la persona citada: FELIX BOBADILLA DE ROJAS, LEONARDO RAMIREZ FRANCO, MARIA ELIS OTIZ, MARTHA CONSUELO FRANCO, MARIA DEL CARMEN OTIZ LESMES, MILCIDES LESMES PAIRO, BENITO GONZALEZ DUARTE Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO PROMISICO MUNICIPAL DE SAN BERNARDO CUNDINAMARCA
No. Radicación expediente: 01016-2019. Auto admisorio: 6-08-2019

No. Radicación: 690649-1-1
Nombre de la persona citada: OSCAR DE JESUS LOPEZ OCAMPO
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. No. 70.103.947
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA
Parte demandante: OLIVERIO GARCIA HUERTAS
Parte demandada: OSCAR DE JESUS LOPEZ OCAMPO Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE PUEDAN TENER DERECHO ALGUNO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR.
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA
No. Radicación expediente: No. 25294003002-2019-00542 00. ADMISORIO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019

No. Radicación: 690649-3-1
Nombre de la persona citada: ANDRÉS EDUARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. No. 1.109.244.077
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: EDWIN SAMUEL BERDUGO HERRERO
Parte demandada: ANDRÉS EDUARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ
Juzgado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA
No. Radicación expediente: No. 111/2018. MANDAMIENTO DE PAGO: MARZO 6 DEL 2018. AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: DICIEMBRE 11/2018

No. Radicación: 690649-4-1
Nombre de la persona citada: CARLOS YESO CORZO SIERRA
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. No. 1.033.686.761
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: LUIS FERNANDO HENAO TRYIÑO
Parte demandada: CARLOS YESO CORZO SIERRA
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA
No. Radicación expediente: No. 028/2015. MANDAMIENTO DE PAGO: 29 DE ENERO DE 2015: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 2 DE ABRIL DEL 2019

No. Radicación: 690650-1-1
Nombre de la persona citada: DACOBERTO GODOY, NANCY BURBANCO Y GLORIA GODOY PIREANO, PARIENTES POR VÍA PATERNA DEL MENOR SAN TIAGO GODOY SATZABAL, QUE DEBEN SER ESCUCHADOS, CON EL FIN QUE SE PRONUNCIEN RESPECTO AL ASUNTO ANTES REFERIDO
Naturaleza del proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Parte demandante: LEYDI JOHANNA SATZABAL ROJAS
Parte demandada: ROBERTO GODOY BURBANCO

No. Radicación: 690650-2-1
Nombre de la persona citada: DACOBERTO GODOY, NANCY BURBANCO Y GLORIA GODOY PIREANO, PARIENTES POR VÍA PATERNA DEL MENOR SAN TIAGO GODOY SATZABAL, QUE DEBEN SER ESCUCHADOS, CON EL FIN QUE SE PRONUNCIEN RESPECTO AL ASUNTO ANTES REFERIDO
Naturaleza del proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Parte demandante: LEYDI JOHANNA SATZABAL ROJAS
Parte demandada: ROBERTO GODOY BURBANCO

OCTAVO DE FAMILIA 12-28, PISO 8 DEL EDIFICIO C
No. Radicación expediente: 7
No. Radicación: 690650
Nombre de la persona citada: CAUSANTE MARCO EVELIO MU
Naturaleza del proceso: VER
Parte demandante: LUIS E
Parte demandada: DIANA PAO
MURCIA GIRALDO
Juzgado: DIECINUEVE DE FAMILIA
No. Radicación expediente: 11
DENCIA: AUTO DEL 29 DE AGO

No. Radicación: 690650
Nombre de la persona citada: NATUREZA DEL PROCESO: VERBA
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
PREUDIO DE MAYOR EXTENSION LI
FUE DE LA UNIVERSIDAD DEL VA
TRUCCIONES DE COLOMBIA - INC
DE ANCHICAYA, LOS JINETES Y DE
1-0 AVENIDA DE LOS CERROS DE
LA Q.R.L.P. DE CALI. NO. PREDIAL:
Parte demandante: REBECCA LI
Parte demandada: SOCIEDAD
PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: ONCE CIVIL DEL CIRCU
N- 23 EDIFICIO GOYA DE CALI -
No. Radicación expediente: 7
704 DE FECHA 29 DE MAYO DE 20
FECHA 8 DE AGOSTO DE 2019, C

No. Radicación: 690650
Nombre de la persona citada: CREAM CON DERECHOS SOBRE EL
AREA APROX. DE 270 MTS. 2, UBI
BARRIO GRAN LIMONAR DE CALI
Q.R.L.P. DE CALI
Naturaleza del proceso: VERBA
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
Parte demandante: ZOILA SAN
SANCHEZ
Parte demandada: HUGO ELI
MINADAS
Juzgado: NOVENO CIVIL DEL CIR
No. Radicación expediente: 7
FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019 Q
EMPLAZAMIENTO.

No. Radicación: 690650
Nombre de la persona citada: CONCORDANCIA CON EL ART. 400
Naturaleza del proceso: SUYES
DE LA SOCIEDAD PATRIOMIAL D
Parte demandante: JAUNER M
Parte demandada: SHI DEMA
Juzgado: CUARTO DE FAMILIA D
No. Radicación expediente: 7
DEL AUTO QUE ADMITE LA D
ZAMIENTO DE LOS ACREDORES

No. Radicación: 69065

44

Inicio Rama Judicial

Laura Jazmin  
Casallas  
Cristancho



RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ► Manuales ►

**PROCESO**

**CÓDIGO DEL PROCESO 11001410300220190023900**

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2019
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	PEQUEÑAS CAUSAS	Especialidad	PEQUEÑAS CAUSAS - CIVIL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Pequeñas Causas - Civil 002 Bogota Dc	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cit
Juez/Magistrado	DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ		
Número Consecutivo	00239	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	DECLARATIVOS C.G.P	Clase Proceso	VERBAL
SubClase Proceso	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	Es Privado	<input checked="" type="checkbox"/>

**INFORMACIÓN DEL SUJETO**

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANÍA	2880441	Luis Eduardo Avendaño Molina

**INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES**

**CREAR ACTUACIÓN**

Ciclo	GENERALES	Tipo Actuación	AUTO EMPLAZA
Etapas Procesales	TRÁMITE	Fecha Actuación	03/09/2019
Anotación	<div style="border: 1px solid black; height: 40px;"></div>		
Es Privado	<input type="checkbox"/>		
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	JUDICIAL
Días Del Término	16	Fecha Inicio	15/09/2019
Fecha Fin	04/10/2019	Término	*

Total Registros : - Páginas : De

**ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)**

Buscar Archivo **Seleccionar archivo** Ningún archivo seleccionado

Rama Judicial  
Consejo Superior De La Judicatura  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
Unidad De Informática

Último Acceso 04/Sep./2019  
10:45:37 A. M.

Teléfonos De Soporte: 314 873 38 02 - 321 479 25 40 - E-Mail:  
Soporte\_ri\_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Versión 1.2.1





JUZGADO SEGUNDO DE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA  
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA D.C.  
(ACUERDO PSAA-16-10512)

Bogotá, D.C., 25 de Septiembre de 2019

URGENTE TUTELA

TELEGRAMA No. 19-00216

Señora  
DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ  
Bogotá D.C.

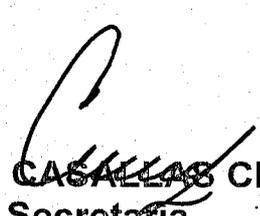
REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE  
No.2019-00239 de DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ en Contra  
MARIA DE JESUS VARGAS

*Me permito comunicarles que la señora **MARIA DE JESUS VARGAS**,  
interpuso acción de tutela contra éste Despacho, la cual por reparto le  
correspondió al Juzgado Veintiocho (28) Civil del Circuito de Bogotá  
D.C.; se exhorta a las partes y/o intervinientes del presente proceso de  
acción de tutela 2019-00564, con el objetivo que presenten sus  
conceptos para que hagan uso de sus derechos dentro del presente  
trámite ante el **JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.***

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.-

Sírvase proveer de conformidad.

Atentamente,

  
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
Secretaria



## **Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogota - Bogota D.C.**

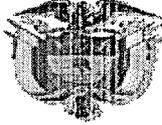
---

**De:** Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogota - Bogota D.C.  
**Enviado el:** miércoles, 25 de septiembre de 2019 05:02 p.m.  
**Para:** dorisamintamora@hotmail.com  
**Asunto:** TELEGRAMA 2019-00239  
**Datos adjuntos:** TELEGRAMA 2019-00239.docx TUTELA CONTRA EL JUZGADO.docx

Buenas Tardes, por medio de la presente me sirvo remitir telegrama  
Cordialmente,

Laura Jazmin Casallas Cristancho  
Secretaria Juzgado Segundo de Pequeñas causas y competencias múltiples de Ciudad Bolivar y Tunjuelito de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA  
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA D.C.  
(ACUERDO PSAA-16-10512)

Bogotá, D.C., 25 de Septiembre de 2019

**URGENTE TUTELA**

**TELEGRAMA No. 19-00217**

Señora  
**MARIA DE JESUS VARGAS**  
Bogota D.C.

**REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE  
No.2019-00239 de DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ en Contra  
MARIA DE JESUS VARGAS**

*Me permito comunicarles que la señora **MARIA DE JESUS VARGAS**,  
interpuso acción de tutela contra éste Despacho, la cual por reparto le  
correspondió al Juzgado Veintiocho (28) Civil del Circuito de Bogotá  
D.C.; se exhorta a las partes y/o intervinientes del presente proceso de  
acción de tutela 2019-00564, con el objetivo que presenten sus  
conceptos para que hagan uso de sus derechos dentro del presente  
trámite ante el **JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.***

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.-

Sírvase proveer de conformidad.

Atentamente,

  
**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO**  
Secretaria



Diagonal 62 Sur No. 20F-20 (Junto a las estaciones de Texaco y Petrobras),  
oficina 104 Telefax: 718 4363

Correo electrónico [j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## **Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogota - Bogota D.C.**

---

**De:** Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogota - Bogota D.C.  
**Enviado el:** miércoles, 25 de septiembre de 2019 04:59 p.m.  
**Para:** 'marlonjavierp@hotmail.com'  
**Asunto:** TELEGRAMA 2019-00239  
**Datos adjuntos:** TELEGRAMA 2019-00239.docx TUTELA CONTRA EL JUZGADO.docx

Buenas Tardes, por medio de la presente me sirvo remitir telegrama  
Cordialmente,

Laura Jazmin Casallas Cristancho  
Secretaria Juzgado Segundo de Pequeñas causas y competencias múltiples de Ciudad Bolivar y Tunjuelito de Bogotá D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

97

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CALLE 12 No. 9 - 23 PISO 5 TEL - 3422161

Bogotá, D. C., 30 de Septiembre de 2019  
Oficio No. 3771

J.2 C.M.D. CIUD. BOLIVAR  
7 OCT'19 9:43 AM

TUTELA

Señores  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y  
TUNJUELITO  
La Ciudad

REF. TUTELA No. 11001310302820190056400 de MARIA DE JESUS  
VARGAS contra JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ.

Comedidamente me permito remitirle copia de la providencia de fecha  
TREINTA (30) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019), por medio  
del cual se NEGÓ la tutela al(a) señor(a) MARIA DE JESUS VARGAS,  
identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°41537975, en la acción  
constitucional de la referencia.

Asimismo, ordenó devolver el expediente del proceso de restitución de  
Inmueble No. 2019-00239 de DORIS AMINTA MORA GUTERREZ en contra  
de MARIA DE JESÚS VARGAS, que consta de UN (1) cuaderno con 46 folios  
útiles, para lo de su cargo.

Cordialmente,

  
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario

Radicado: 2019-564

Accionante: María De Jesús Vargas

Accionado: Juzgado 2 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

UB

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., treinta de septiembre de dos mil diecinueve

**Proceso:** Acción de tutela  
**Accionante:** María De Jesús Vargas  
**Accionado:** Juzgado 2 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.  
**Radicación:** 2019-00564-00

A continuación se emite el fallo correspondiente que defina la instancia dentro de la acción de tutela de la referencia.

#### ANTECEDENTES

1. La señora María De Jesús Vargas, actuando en causa propia, demandó del juez de tutela la protección de sus derechos fundamentales al trabajo en "*conexidad con otros derechos*", presuntamente vulnerados por Juzgado 2º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá contra quien dirigen la acción. En consecuencia, solicitó se ordene la entrega de sus elementos de trabajo

Indicó que el 31 de julio de 2019, el juzgado accionado en el proceso de restitución de inmueble arrendado iniciado en su contra adelantó diligencia de retención de los inmuebles y enseres de la lavandería "*LAVASECO MARP*", el cual se encuentra ubicado en Carrera 54#52-75 Sur, piso 1, barrio Venecia localidad de Tunjuelito de Bogotá.

Relató que las medidas cautelares se decretaron ignorando que los equipos son usados para su actividad laboral de la cual subsiste hace más de 40 años "*y que son los únicos elementos con los cuales logró conseguir mi sostenimiento mínimo vital...*". Sostuvo, asimismo, que es un adulto mayor pues tiene 70 años de edad, situación ignorada por el juzgado encartado.

2. Mediante providencia del 24 de septiembre de 2019, se dio curso al trámite constitucional de la referencia, disponiendo la notificación del Juzgado 2º Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para que ejerciera el derecho de defensa y remitiera copia del proceso No. 2019-239

Radicado: 2019-564

Accionante: María De Jesús Vargas

Accionado: Juzgado 2 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

3. El Juzgado 2° Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, manifestó, luego se hacer una síntesis del proceso, adujo que se habían respectado todas las garantías.

### CONSIDERACIONES

1. Corresponde a este despacho establecer si se cumplen con los presupuestos de la acción de tutela para controvertir decisiones judiciales.

2. Por virtud del artículo 86 de la Constitución Nacional, reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, toda persona tiene acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por conducto de apoderado, la protección inmediata de sus derechos fundamentales cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos que señala el citado decreto.

Pese a lo anterior, dicha acción constitucional exige unos requisitos de procedibilidad, dentro de los cuales es importante revisar el carácter residual de la misma. Por vía jurisprudencial se ha sostenido y reiterado que la acción de tutela no puede erigirse como una instancia más en la cual se pretenda por su promotor subsanar el actuar negligente desplegado al seno del proceso o actuación (administrativo o judicial) al dejar pasar las oportunidades para ejecutar los actos que podían prevenir la afectación que actualmente sufre.

3. De otro lado, por mandato constitucional, los asociados tienen derecho a que en las actuaciones judiciales y administrativas se les salvaguarde el debido proceso (C. Pol., art. 29), previniéndose por parte de la Corte Constitucional, qué circunstancias constituyen vulneración del debido proceso:

*“(i) Defecto orgánico, que tiene lugar cuando el funcionario judicial que emite la decisión carece, de manera absoluta, de competencia para ello.*

*“(ii) Defecto procedimental absoluto, que tiene lugar cuando el juez actuó al margen del procedimiento establecido.*

*“(iii) Defecto fáctico, que surge cuando el juez carece del apoyo probatorio que permita la aplicación del supuesto legal en el que se sustenta la decisión.*

50

*“(iv) Defecto material o sustantivo, que se origina cuando las decisiones son proferidas con fundamento en normas inexistentes o inconstitucionales, o que presentan una evidente contradicción entre los fundamentos y la decisión.*

*“(v) Error inducido, que se presenta cuando la autoridad judicial ha sido engañada por parte de terceros y ese engaño lo llevó a tomar una decisión que afecta derechos fundamentales.*

*“(vi) Decisión sin motivación, que tiene lugar cuando el funcionario judicial no da cuenta de los fundamentos fácticos y jurídicos de su decisión, pues es en dicha motivación en donde reposa la legitimidad de sus providencias.*

*“(vii) Desconocimiento del precedente, que se origina cuando el juez ordinario, por ejemplo, desconoce o limita el alcance dado por esta Corte a un derecho fundamental, apartándose del contenido constitucionalmente vinculante del derecho fundamental vulnerado.*

*“(viii) Violación directa de la Constitución.”<sup>1</sup>*

**4.** En el caso que se encuentran probados los siguientes hechos con incidencia y relevancia en la decisión que esta por adoptarse:

**a.-)** Que mediante providencia de 11 de julio de 2019 se dictó sentencia decretando la terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre la señora Doris Aminta Mora Gutiérrez y la señora María de Jesús Vargas, ordenó la restitución del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 54 No. 52-75 Sur Primer Piso Barrio Venecia (fl.20-23 C-2).

**b.)** Que el 27 de junio de 2019, la parte actora le concedió el término de 23 días para que la accionante desocupara el inmueble (fl.25)

**c.-)** Que el 31 de julio de los corrientes se practicó la diligencia de entrega evidenciándose que el predio no fue desocupado, por lo tanto, la arrendadora solicitó al juzgado de conocimiento el derecho de retención sobre los bienes de la accionante para asegurar el pago de los canones adeudados. Igualmente se designó secuestre a fin de avaluara la maquinaria que reposa en el inmueble (fl.27).

---

<sup>1</sup> M. P. HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO, 9 de febrero de 2012. expediente T-3232850.

Radicado: 2019-564

Accionante: María De Jesús Vargas

Accionado: Juzgado 2 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

d.-) Que el 3 de septiembre de 2019, el juzgado de conocimiento libró orden de apremio en contra de la señora María de Jesús Vargas al paso que se dispuso el emplazamiento de ésta última (fl.38).

e.-) El 17 de septiembre de los corrientes la actora solicitó el embargo y secuestro de la maquinaria de propiedad de la accionante (fl.40).

5.- De las pruebas acopiadas, se desprende que las actuaciones del despacho estuvieron ajustadas a derecho pues cabe observar que a la actora se le otorgó un plazo de 23 días para desocupar el inmueble, sin embargo, llegado el día de la diligencia se verificó que había hecho caso omiso.

De otra parte, la arrendadora hizo uso del derecho de retención bajo los apremios del artículo 2000 del Código Civil con el fin de asegurar el pago de los canones adeudados. Por lo anterior, no puede tildarse de arbitraria la actuación adelantada por el juzgado de conocimiento cuando la demandante se valió de una facultad legal permitida por la ley.

De hecho, nota el despacho que la accionante no interpuso ningún recurso legal contra la decisión adelantada por el juzgado accioante, es decir, la discusión no ha sido suscitada ante el juez natural de donde se sigue que la actora no ha agotado los mecanismos legales que la ley prevé la ley para tales fines.

En conclusión: la presente acción deberá negarse por subsumirse en la hipótesis de que trata el inciso 3 del artículo 86 de la Constitución Política.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DENEGAR** el amparo tutelar deprecado por la señora **MERCEDES MARÍA DE JESÚS VARGAS** por las razones consignadas en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** Por secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes de manera expedita.

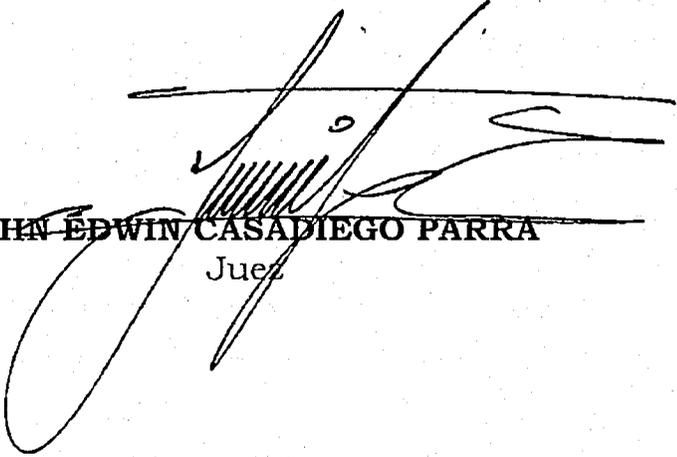
Radicado: 2019-564

Accionante: María De Jesús Vargas .

Accionado: Juzgado 2 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

**TERCERO:** Si esta providencia no fuere impugnada dentro del término de tres (3) días, remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

**NOTIFÍQUESE,**

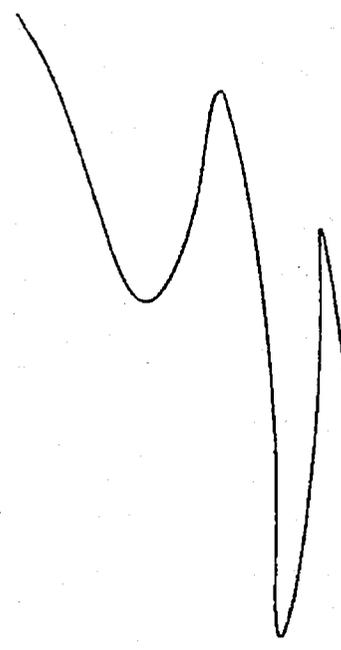


**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
Juez

dad

PAID 2017-18

Ofc. 3771  
Tels. 2408 & 2410



3



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
TRIBUNAL ESPECIAL PARA LAS PEQUEÑAS  
CAUSAS Y CONTRAVENCIONES DE BOGOTÁ  
CALLE 100 No. 100-100 BOGOTÁ

- Al Despacho del Fiscal General de la Nación
- 1. Sección de Fiscalías de la Nación
  - 2. No. de expediente: 100-100-100-100-100-100
  - 3. Tipo de expediente: Contravención
  - 4. Nombre del denunciado: Juan de Dios
  - 5. Nombre del denunciante: María del Carmen
  - 6. Fecha de denuncia: 10/08/2018
  - 7. Lugar de denuncia: Bogotá
  - 8. Valor de la causa: \$ 100.000.000
  - 9. Valor de la multa: \$ 100.000.000
  - 10. Valor de la fianza: \$ 100.000.000

Fecha: 10/08/2018

08 OCT. 2018



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO  
(ACUERDO No. PSAA16-11068)**

Bogotá D.C, ocho (8) de octubre de dos Mil Diecinueve (2019)

REFERENCIA: **No. 2019 00239**

Para los fines legales pertinentes póngase en conocimiento de las partes el fallo de tutela allegado del Juzgado 28 Civil del Circuito que denegó el amparo solicitado por la señora MARIA DE JESUS VARGAS.

De otro lado y previo a nombrar curador que represente a la demandada señora MARIA DE JESUS VARGAS, atendiendo las publicaciones allegadas a folio 43, la parte actora debe intentar la notificación de la demandada en el correo electrónico marlonjavierp@hotmail.com.

Finalmente y teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares obrante a folios 40-41 y por esta conforme a lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **Dispone:**

**PRIMERO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres (maquinaria) que de propiedad o posesión de la demandada **MARIA DE JESUS VARGAS**, se encuentren ubicados en la **AVENIDA CARRERA 54 No. 52-75 SUR DE BOGOTA**. Para tal fin, se fija la fecha para la diligencia el día 4 del mes de ~~DICEMBRE~~ del año 2019 a las 9:30am

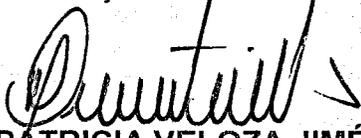
Limítese la medida decretada a la suma de \$23'700.000, m/cte.

**SEGUNDO:** Se procede a nombrar como Auxiliar de la Justicia al secuestre ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA AUSA, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, conformidad con el canon 48 del Código General del Proceso. Asígnesele como honorarios la suma de 100.000<sup>00</sup>, lo anterior para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro

Por secretaria, comuníquese su nombramiento por el medio más expedito para los fines legales pertinentes.

Finalmente, se requiere nuevamente a la **CUPULA INMOBILIARIA**, para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación allegue el avalúo pericial ordenado en la diligencia de fecha 31 de julio del año en curso. **COMUNIQUESE**.

NOTIFÍQUESE,

  
**DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ**  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 66 hoy 10 de octubre a las 8:00 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
Secretaria



No. Consecutivo

55

**JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE BOGOTA  
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA D.C.  
Diagonal 62 SUR No. 20 f- 20  
TEL. 718-4363**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)  
Nombre. **MARIA DE JESUS VRGAS**

Fecha:

Dirección. marlonjavierp@hotmail.com

DD MM AAAA  
11 10 2019

**BOGOTA D.C.**

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso      Naturaleza del proceso  
**2019-00239**      **EJECUTIVO**

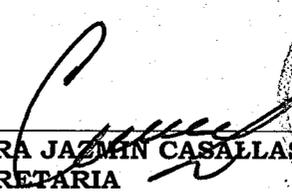
Fecha providencia  
DD MM AAAA  
03 09 2019

Demandante  
**DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ**

Demandado  
**MARIA DE JESUS VARGAS**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

  
**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO**  
**SECRETARIA**

SB



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

## **Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogota - Bogota D.C.**

---

**De:** Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogota - Bogota D.C.  
**Enviado el:** viernes, 11 de octubre de 2019 08:29 a.m.  
**Para:** 'marlonjavierp@hotmail.com'  
**Asunto:** notificacion del proceso 2019-00239  
**Datos adjuntos:** 291 proceso 2019-00239.pdf

Buenos días por medio de la presente me sirvo remitir citatorio para los fines legales pertinentes.

Cordialmente.

Laura Jazmin Casallas Cristancho  
Secretaria Juzgado Segundo de pequeñas Causas y Competencias múltiples de la Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá D.C.



56

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 95409

Respetado doctor  
**ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA**  
DIRECCION CALLE 52 # 12 C - 30 SUR  
BOGOTA

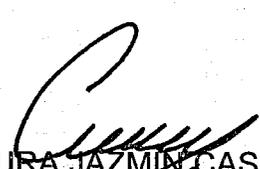
17 8 OCT 2019

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 002 de Pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá localidades Ciudad Bolívar y Tunjuelito**  
Despacho de Origen: **Juzgado 002 de Pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá localidades Ciudad Bolívar y Tunjuelito**  
No. de Proceso: **11001418900220190023900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 002 de pequeñas causas de Bogotá, Ciudad Bolívar y Tunjuelito**, ubicado en la **Diagonal 62 Sur No. 20F-20, Teléfono 718 43 63, correo: [j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRE DE BIENES MUEBLES y ENSERES** dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes le informo que la diligencia de secuestro está programada para el día **4 de Diciembre de 2019 a las 9:30 a.m.**

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

  
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
LA SECRETARIA

Fecha de designación: **martes, 08 de octubre de 2019 2:47:18 p. m.**  
En el proceso No: **11001418900220190050000**



## **Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogota - Bogota D.C.**

**De:** Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogota - Bogota D.C.  
**Enviado el:** martes, 22 de octubre de 2019 12:29 p.m.  
**Para:** 'marlonjavierp@hotmail.com'  
**Asunto:** notificacion del proceso 2019-00239 ART. 292 C.G.P.  
**Datos adjuntos:** proceso 2019-00239.pdf; aviso.pdf

Buenos días por medio de la presente me sirvo remitir AVISO para los fines legales pertinentes.

Cordialmente.

Laura Jazmin Casallas Cristancho  
Secretaria Juzgado Segundo de pequeñas Causas y Competencias múltiples de la Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá D.C.





República de Colombia  
Poder Judicial  
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE TURIS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE TURIS  
LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se allegó escrito suscitando en tiempo
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutada
- 4. Vendió el terreno traslado de la finca de tradición
- 5. Vendió el terreno de la finca de tradición en el auto anterior  
Latai paraisi de ... en ... Si  No
- 6. Vendió el terreno ...
- 7. El término de ... Si  No
- 8. No compareció el ... Si  No
- 9. Cando cumplimiento de ...
- 10. Otro

Fecha:

17. NOV. 2019



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE  
 BOGOTÁ - LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO  
 (ACUERDO No. PSAA16-10512)

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: No. 2019 00239.

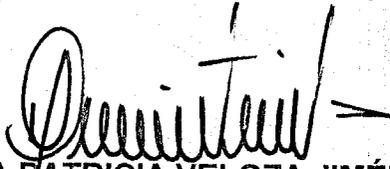
Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto de fecha 3 de septiembre de 2019 visible a folio 38 a continuación del proceso de restitución y conforme lo dispone el artículo 306 del Código General del Proceso, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de **DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ** en contra de **MARIA DE JESUS VARGAS**, para que dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído el demandado pagará las sumas de dinero a que éste se contrae y/o proponga excepciones.

Posteriormente se efectuó notificación a la demandada **MARIA DE JESUS VARGAS**, quien se notificó bajo las previsiones de los artículos 291 y 292 por correo electrónico (fls. 55 vuelto y 87 vuelto) y dentro del término legal no concurrió a descorrer el traslado de la demanda y en aquiescencia a lo preceptuado por el Art 440 del C.G.P. el Despacho:

**RESUELVE:**

- PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto de fecha 3 de septiembre de 2019 (fl. 38).
- SEGUNDO: DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.
- TERCERO: ORDENAR** se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C.G.P.
- CUARTO: CONDENAR SIN CONDENA EN COSTAS** atendiendo que mediante auto de esta misma fecha se está concediendo el amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE,

  
**DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ**  
 JUEZ  
 (2)

SB

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>76</u> hoy <u>19</u> a las 8:00 A.M.
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO  
(ACUERDO No. PSAA16-11068)**

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de noviembre de dos mil Diecinueve (2019).

Procede el despacho a resolver la solicitud de amparo de pobreza elevada por la demandada **MARIA DE JESUS VARGAS**.

Manifiesta la ejecutada, que debido a su precaria situación económica no se encuentra en capacidad de atender los gastos del proceso, y requiere un abogado para la defensa de sus intereses.

**CONSIDERACIONES**

El amparo de pobreza es un instituto procesal que busca garantizar la igualdad real de las partes durante el desarrollo del proceso, permitiendo a aquella que por excepción se encuentre en una situación económica considerablemente difícil, ser válidamente exonerada de la carga procesal de asumir ciertos costos, que inevitablemente se presentan durante el transcurso del proceso. Se trata de que, aun en presencia de situaciones extremas, el interviniente no se vea forzado a escoger entre atender su congrua subsistencia y la de a quienes por ley debe alimentos, o sufragar los gastos y erogaciones que se deriven del proceso en el que tiene legítimo interés.

Busca esta figura procesal que al amparado pobre se le exonere de prestar cauciones, pagar expensas, honorarios de los auxiliares de la justicia, no ser condenado en costas.

La ley procesal vigente en sus artículos 151 y siguientes, regula la figura del amparo de pobreza, normatividad que en su parte pertinente dispone que, *“se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.”*

A renglón seguido precisa el canon 152 de la Ley 1564 de 2012 que *“El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, y si se trata de demandante que actúe por medio de apoderado, deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado”*

Pues bien, afirma en este caso, la demandada bajo la gravedad del juramento que se encuentra en incapacidad de atender los gastos del proceso, en razón de su precaria situación económica.

Por consiguiente y visto como se tiene que los presupuestos de la petición que en tal sentido se efectúe se tienen por colmados con la sola manifestación que bajo la gravedad del juramento haga el solicitante en torno a su incapacidad económica para asumir las erogaciones propias del juicio de su interés, cuyo



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO  
(ACUERDO No. PSAA16-11068)**

cumplimiento en este caso, se advierte surtido a cabalidad, el Juzgado, de conformidad con los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, accederá a la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA.

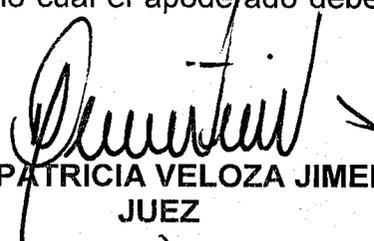
En mérito de lo así expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER** el amparo de pobreza a la demandada **MARIA DE JESUS VARGAS**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

**SEGUNDO: NOMBRAR** al abogado **PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS** como apoderado del extremo demandado. Comuníqueseles la anterior designación teniendo en cuenta los lineamientos que para tal fin dispuso el precepto 49 *ejusdem*. Teniendo que debe tomar el proceso el estado en que se encuentra atendiendo que la demanda ya estaba debidamente notificada y dentro del traslado de la demanda acumulada a continuación del proceso de restitución guardó absoluto silencio, por lo cual el apoderado debe continuar el proceso con las etapas correspondientes.

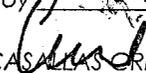
**NOTIFÍQUESE,**

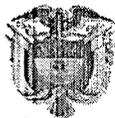
  
**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ**  
**JUEZ**

(2)

JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 36 hoy 17/05/2016 a las 8:00 A.M.

  
**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO**  
Secretaria



62

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR Y  
TUNJUELITO.**

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL**

**PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR**

**RAD. 2019 00239**

**DEMANDANTE. DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ.**

**DEMANDADO. MARIA DE JESUS VARGAS**

Hoy VEINTISEIS (26) NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), se hace presente el Doctor **PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.731.774 de Bogotá D.C, portadora de la TARJETA PROFESIONAL No. 179381-D1 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien comparece en calidad de abogado en AMPARO DE POBREZA concedido a la demandada **MARIA DE JESUS VARGAS**, donde se le notifica del AUTO que concedió el amparo de fecha 19 de noviembre de 2019, se le informa que el proceso ya tiene sentencia y lo toma en el estado en que se encuentra.

El notificado,

**PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS**

**C.C. No. 80.731.774 de Bogotá D.C**

**T.P. 179381-D1 del C.S.J**

**Tel:**

La Secretaria,

**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
SECRETARIA**





Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD CUIDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se allegó escrito subsanatorio en tiempo
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado de Recursos de Reposición.
- 5. Venció el término de traslado de Recursos de Reposición en el auto anterior
- 6. Venció el término de traslado de Recursos de Reposición en el auto anterior
- 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otro \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Secretaría (o)

09 FEB. 2018

62

Bogotá, 29 de Enero del año 2020

Señores:

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE 6 FEB'20 10:44 AM  
Numero De Proceso 2019239

Ciudad.

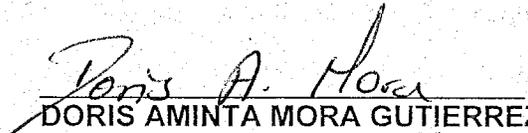
J.2 C.M.D. CIUDAD BOLIVAR

Ref.: SOLICITUD

Yo, **DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con las cedula de ciudadanía número 51.628.565 expedida en Bogotá, en calidad de propietaria del bien inmueble que se menciona a continuación: ubicado en la ciudad de Bogotá en la AV CR 54 52 75 SUR, identificado con matricula inmobiliaria **50S-317993** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, solicito amablemente realicen la liquidación de crédito; Acuerdo No **PSAA16-11068**, numero de proceso **2019239**; **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS (\$8.883.333)** por concepto de (07) cánones de arrendamiento causados entre 06 de febrero 2019 y 06 de agosto del 2019. Y **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MI NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$2.956.996.00)** por concepto de servicios públicos dejados de cancelar, todo para un total de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (11.840.329)**.

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud y en espera de una respuesta satisfactoria.

Atentamente

  
**DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ**  
No. C.C 51.628.565 expedida en Bogotá,

64



Recibo No. \_\_\_\_\_

Valor \$: 380.000

Recibi de Dono Annela Alexu

La cantidad de Trerentas ochre mil

Por concepto de Honoreo profesional de Peritaje  
sobre el proceso Restriccion Inmueble

Bogota D.C. 03 a Agosto de \_\_\_\_\_ del año 2019.

*Dono A. Hora*

lacupulainmobiliaria@gmail.com

Call 120 No 7-33 of 419 Edificio Banco Colombia

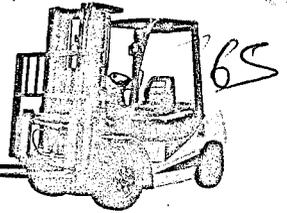
Contact cel: (+57) 350 3504127 (+57) 311 8503401

# MONTACARGAS TOLIMA

Cel.: 313 263 8012 - 313 544 4568

Rigoberto Castiblanco González

NIT.: 1.104.694.773-0 \* Régimen Simplificado



**Servicio de Montacargas las 24 horas de Domingo a Domingo  
1 hasta 6 toneladas**

Ciudad y Fecha: <u>31-07-2019</u> NIT:	<b>FACTURA DE VENTA</b>
Señor(es): <u>Rigoberto Castiblanco</u>	<b>Nº 2720</b>
Dirección: <u>Don's Aminta Flora</u>	Cel.:
Hora de inicio:	Hora Finalización:

CANT	DESCRIPCION	VR UNIT	VR TOTAL
	Por gastos de asistencia de montacarga sin q se haya llevado a cargo el trabajo -		135.000

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UN TITULO VALOR SEGUN ART. 1231 DEL 17 JULIO DE 2008 SEGUN C.C.

SUB-TOTAL

OBSERVACIONES

TOTAL 135.000

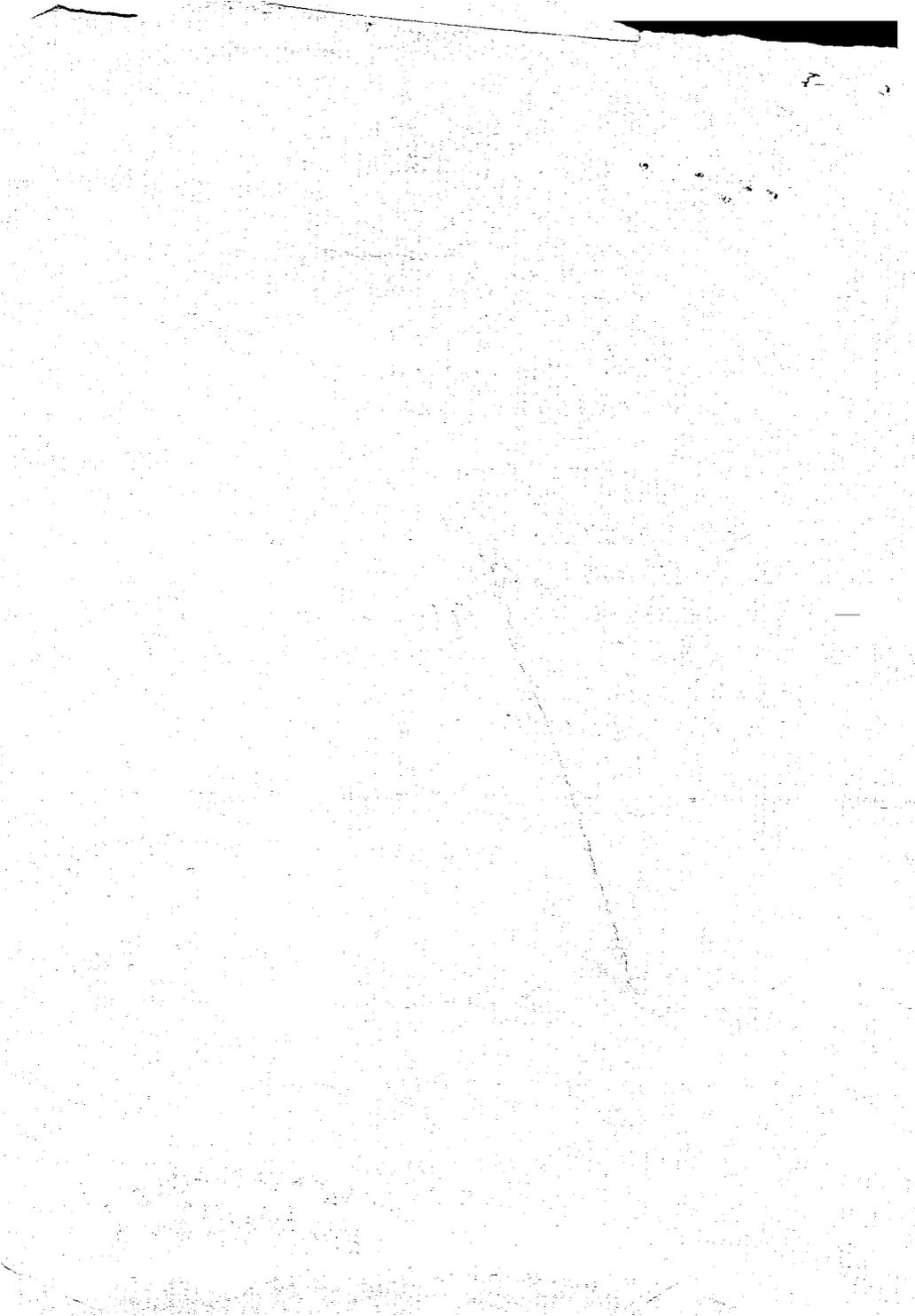
1. La empresa acepta para su cargue o descargue cualquier cargamento aun cuando se encuentre en mal estado el empaque, pero no asume responsabilidad alguna por las averías que pueda sufrir.
2. La empresa no asume responsabilidad por las confiscaciones o retenciones que hagan las autoridades, ni tampoco por las averías en caso de requisa.
3. El transporte de la mercancía corre por cuenta y riesgo del cliente.
4. La realización del servicio de cargue o descargue por parte de la empresa, es suficiente para comprobar la conformidad de las anteriores clausulas de este contrato

FIRMA CLIENTE:

C.C. o NIT:

MONTACARGAS TOLIMA

C.C. o NIT:





Editorial La República S.A.S.  
 Nit. 901.017.183-2  
 REGIMEN COMUN  
 Calle 25D Bis #102A-63 Bogotá  
 PBX: (1)4227600  
 Actividad Económica Principal: 5813

66

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACION No 18762008810145  
 Prefijo 1116 21/06/2018 desde el No 6556 Hasta 1000000 Vigencia 18 Meses

Factura por Computador

**Factura de Venta** **1116-16564**

**PUBLICIDAD**

**Contado**

Fecha Elaboración : 09/09/2019  
 Oficina : OFICINA CENTRO  
 Ciudad : BOGOTA D.C.  
 Representante : 5-6

Señor (A)  
**Cliete :** RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER  
**Nit Cliente :** 3033569 **Cuenta:** 1  
 CR 36 SUR 56 48  
 BOGOTA D.C.  
 Teléfono : 3133969712

**OBSERVACIONES :** Esta Factura se asimila en sus efectos a una letra de Cambio, (artículo 774 del código de comercio.) Actividad ICA 301 - 5813 al 4,14 por Mil  
 Exentos de Retefuente según Art. 4 D.R. 2775/83. Actividad ICA 304-7310 al 9.66 x Mil.

**Ordenados por su cliente :**

Producto	Publicación	Orden	Guía	Cantidad	Vlr. Unit	Vlr. Bruto	% Dto	Vlr. Dto	% Iva	Valor IVA	Valor Neto
LR_AL ART 108 PRENSA				1.00x0 UNIDAD	\$ 63,025	\$ 63,025			19.00	\$ 11,975	\$ 75,000
			OC 108 - MARIA DE JESUS VARGA								
			PUB/TABLOIDE EUROPEO								
			LA REPUBLICA								
			Dom-08-Sep								

**EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.**  
 Nit. 901.017.183-2  
**ENTREGADO**

SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON 0 CENTAVOS M/L..... **TOTAL A PAGAR 75.000,00**

Forma de Pago	Valor	Numero	Entidad Financiera
Efectivo	75.000,00		
<b>Total</b>	<b>75.000,00</b>		
	<b>DESCUENTOS</b> 0%		
	\$ -		

Elaboró (Firma y Sello)

Páguese con cheque cruzado únicamente a favor de **EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.** o consígnese en cta corriente No. 009669992324 del Banco Davivienda y envíe la consignación al whatsapp 3115218783 o al email [cobranzas@larepublica.com.co](mailto:cobranzas@larepublica.com.co), [cartera@larepublica.com.co](mailto:cartera@larepublica.com.co). cualquier inquietud comunicarse al telefono 4227600 ext 41208 o 1057.  
 El pago de esta factura después de la fecha de vencimiento que es de 30 días a partir de la fecha de emisión, causará intereses de mora que se calcularán de acuerdo a la tasa máxima legal vigente permitida por la ley.  
 Declaro haber recibido a entera satisfacción los items descritos en esta factura y acepto el valor estipulado en la misma.  
 La no-reclamación frente al contenido de esta factura dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega se entenderá como irrevocablemente aceptada. Se hace constar que la firma de persona distinta al comprador, supone que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al comprador en la aceptación de la factura.  
 El plazo máximo de reposición del aviso es de 90 días.

Recibi:  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 CC / Nit: \_\_\_\_\_  
 Fecha: 

DD	MM	AA
----	----	----

2 MESES



# acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

SERVICIOS SUSPENDIDO. SE EXPONE AL CORTE DEL SERVICIO, CANCELE SU FACTURA YA

### Datos del usuario

DORIS A MORA G  
DG 52B SUR 54 02 LC 1

TUNJUELITO  
VENECIA OCCIDENTAL

ESTRATO:	3	CLASE DE USO:	Multiusuario
UND.HABIT/FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	1

ZONA: 4      CICLO: D4      RUTA: D44137

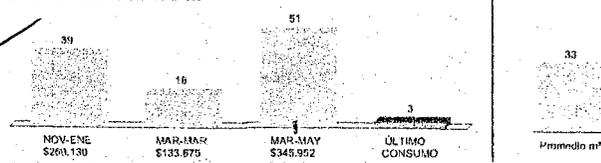
### Datos del medidor

MARCA: ACTARIS      NÚMERO: A095591861      TIPO: VELO015T2      DIÁMETRO: 1/2

### Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	501	CONSUMO (m³)	3
LECTURA ANTERIOR:	498		
FACTURADO CON:	Bajo Consumo	Descargue fuente alterna	0

### Últimos consumos m³



### Periodo facturado

MAY/24/2019 - JUL/22/2019

### CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

11208636

### Factura de Servicios Públicos No.

Número para pagos

32257683915

## TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)  
Cargas extras (ver al respaldo)

\$140.696

### Fecha de pago oportuno

AGO/28/2019

### Fecha límite de pago para evitar suspensión

SEP/02/2019

### Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN AGO/14/2019

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA

OCT/17/2019

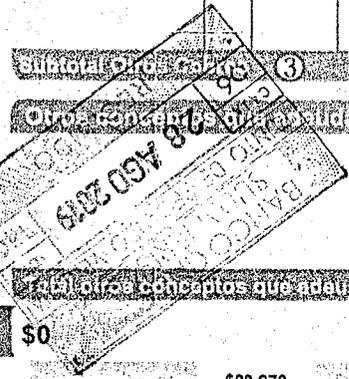
RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA 750/2016(0m3 - 22m3)

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total						
<b>Agua y Aseo</b>									
Cargo fijo residencial	,50	\$13.364,32	\$6.682	\$1.002	\$11.359,68	\$5.680			
Consumo residencial básico	2	\$2.610,01	\$3.915	\$587	\$2.218,51	\$3.328			
Consumo residencial superior a básico									
Cargo fijo no residencial	,50	\$13.364,32	\$6.682	\$3.341	\$20.046,48	\$10.023			
Consumo no residencial (m3)	2	\$2.610,01	\$3.915	\$1.958	\$3.915,02	\$5.873			
<b>Subtotal Agua y Aseo ①</b>			\$21.194		\$3.710		\$24.904		\$7.490
<b>Alcantarillado</b>									
Cargo fijo residencial	,50	\$6.311,96	\$3.156	\$473	\$5.365,16	\$2.683			
Consumo residencial básico	2	\$2.730,47	\$4.096	\$615	\$2.320,90	\$3.481			
Consumo residencial superior a básico									
Cargo fijo no residencial	,50	\$6.311,96	\$3.156	\$1.578	\$9.487,94	\$4.734			
Consumo no residencial (m3)	2	\$2.730,47	\$4.096	\$2.048	\$4.095,71	\$6.144			
<b>Subtotal Alcantarillado ②</b>			\$14.504		\$2.538		\$17.042		
<b>Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)</b>									
						\$0			

① ② ③ ④ \$49.436

\$20.973

\$699



68670 68106 1/1 REGISTRO TITULO-10 BAR-ESP LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS N.º 63 VIGIL AP



PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRIJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO

**LIME**  
Carrera 59 9 17 Local 2 Ed. Torre Central

LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.

**CUENTA CONTRATO**  
Número para cualquier consulta **11208636**

**Factura de Servicios Públicos No.:**  
Número para pagos **37588448219**

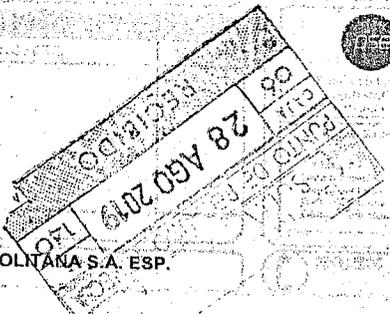
**Período facturado**  
**MAY/23/2019 - JUL/23/2019**

DATOS DEL USUARIO			
Tipo de Productor:	PEQUEÑO PRODUCTOR	Estrato:	3
Und. Res. Ocup:	0	Und. No Res. Ocup:	1
Und. Res. Desocup:	000	Und. No Res. Desocup:	000
Frec. Barrido:	03	Frec. Recolección:	01
Densidad:			0.200
Volumen:			0.64
% Participación:			0.000%
COMPONENTES DE TARIFAS			
Costo Fijo Total CFF:	19.256,65	Costo Variable No Aprovechables:	31.441,63
		Valor Base Aprovechamiento:	118.577,34
TONELADAS POR SUScriptor MES			
Barrido y Limpieza:	0.0026	Limpieza Urbana:	0.0011
Efectivamente Aprovechadas:		Residuos No Aprovechables Aforados - no Aforados:	0.0272
		Rchazo del Aprovechamiento:	0.0000
HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS			
3.	\$72.950	2.	\$156.220
		1.	\$244.590
		DÍAS LIQUIDADOS:	62

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE.

ESTADO DE SU CUENTA			
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Aseo Pequeño Productor	\$57.043	Conceptos Credito	\$6-
Aporte	\$28.522	Interés Mora	\$5.702
Dcto Por Recol. Pla	\$0	Ajuste a la Decena - Credito-Cartera Esquema Ant.	\$1-
			\$0
Subsidio	00%		
Aporte	50%		
Si cancela un cheque el servicio de aseo, girar cheque de garantía a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1			<b>VALOR ASEO \$</b>
			<b>\$91.260</b>

	\$40
	\$316



**Número de cuenta / Referencia de pago**

Para pagar por medio de débito automático o cualquier otro medio de pago, consulte el número de cuenta en el recibo de pago.

**21953**

Factura de Servicios Públicos No. **H190618993**

Fecha factura **20Ago2019**

MORA GUTIERREZ DORIS AMINTA

Código Postal: 110611368

KR 54 52 SUR 2 203

Municipio: BOGOTÁ

Sector: VENECIA

Dirección Correspondencia: KR 54 52 SUR 2 203

Ruta: 13001140065400

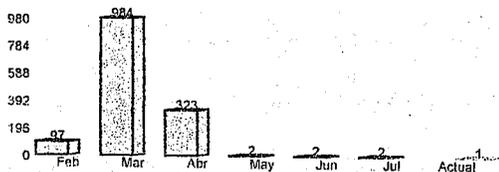
Total a pagar **52,810**

Pagar antes de **04Sep2019**

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

ATENCIÓN: el costo de la reconexión por suspensión es de \$49,321

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a: 13.74 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 121.71 P.C. : 49.488 MJ/M3

Para su información

No. de facturas vencidas a este corte: 0

Salvo créditos vigentes

Concepto	Capital Anterior	Capital Actual	Tasa Aplicada	Tasa maxima

Datos de medición

No. Medidor	OT R1-88-4 67285	Periodo facturado	Jul-2019 Ago-2019
Leitura anterior	3484	Tipo de Lectura	REAL
Leitura actual	3495	Tipo de Lectura	REAL
Consumo medido (m3)	1	Estrato/Categoría	3
Fecha de lectura	15-Jul-2019	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	15-Ago-2019	Tarifa	D1

Res CREG 137/13 COMPONENTE CUvm1673.13(\$/m3) Gm643.62 Tm556.87 Dm 431.67 Componente Culm 3113.00(\$/Factura) Dfm0.00 Cm3113.00 Pfpom1.14 Ccm0.00 p3.30 Cvm0.00  
Res. CREG127/13Kp00,766K101,005Kz01,00Pa10,90Pd00,32Altura2477Tme14,0000

Gas Natural S.A. ESP

www.grupovanti.com



Facebook: @grupovanti, Twitter: @grupovanti, YouTube: Grupo Vanti

Línea de atención al cliente: 3078121 (línea V de 7 am a 6 pm y sábados de 7 am a 1 pm)  
Municipios cubiertos: 013600-097427-9A (opción 4)

Línea de urgencias: repárra fugas y/o escapes los 24 horas  
Fijo o móvil: 154 Servihogar: 307-81-21

**Colombia tiene gas natural suficiente para garantizar el abastecimiento en hogares, vehículos e industrias**

#SGHayGas

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONSUMO GAS = 1 M <sup>3</sup> X 1,673.130 PESOS/M <sup>3</sup>	1,673
FIJO	3,113
AJUSTE DECENA	3
RECONEXIÓN	48,021
SUBTOTAL	\$ 52,810
TOTAL	\$ 52,810



**Revisión Periódica de la instalación interna**

La Revisión de la instalación interna es la responsabilidad y debe realizarse cada 5 años según los plazos establecidos en la Resolución 450 del 2012, evita la suspensión de servicios por su seguridad.

Consulte los plazos de la Revisión Periódica en nuestra línea de atención: 3078121

**Aviso**

Apreciado usuario, tenga presente que la empresa procederá a suspender el servicio de forma inmediata por falta de pago oportuno de un periodo de facturación, cuando la empresa lo requiera, en caso de que se impida o obstaculice el acceso al medidor o a la instalación interna y los registros de lectura. El cobro de la reconexión le avisará el cliente.

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura: 05Sep2019

69.

Bogotá, 29 de Enero del año 2020

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

**Numero De Proceso 2019239**

6 FEB 20 10:44 AM

J.2 C.M.D. CIUD. BOGOTÁ

Cludad.

Yo, **DORIS AMINTA MOPRA GUTIERREZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá. Identificada con la cedula de ciudadanía número 51.628.565 expedida en Bogotá, en calidad de propietaria del bien inmueble que se menciona a continuación, ubicada en la ciudad de Bogotá en la AV CR 54 52 75 SUR, identificada con matricula inmobiliaria **50S-317993** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur. Solicito amablemente que se liquiden las costas de acuerdo al proceso número 2019239, cada monto con su respectivo comprobante (recibo de pago).

<b>CUPULA INMOVILIARIA.</b>	<b>\$50.000</b>
<b>CUPULA INMOVILIARIA</b>	<b>\$380.000</b>
<b>MONTACARGAS TOLIMA</b>	<b>\$135.000</b>
<b>EDITORIAL LA REPUBLICA</b>	<b>\$75.000</b>
<b>RECONECCION ACUEDUCTO x</b>	<b>\$140.696 ✓</b>
<b>RECONECCION GAS x</b>	<b>\$52.810 ✓</b>
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$833,506</b>

Agradezco su atención prestada a la presente solicitud y en espera de una respuesta satisfactoria.

Atentamente

*Doris A. Mora*  
**DORIS AMINTAS MORA GUTIERREZ**  
**No. C.C. 51.628.565 EXPEDIDA EN Bogotá**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD DE LA CIUDAD BOLÍVAR  
111 181 0100

En la fecha 13 FEB. 2020 se fijó el presente traslado  
conforme a dispuesto en el art. 210 y 448  
C. CP de 18 FEB. 2020 del 111  
y vence el 11 FEB. 2020  
Secretario (a): Cruz





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO  
(ACUERDO No. PSAA16-11068)**

Bogotá D.C, Once (11) de febrero de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. 2019 00239

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el curador nombrado en amparo de pobreza se notificó personalmente en nombre de la demanda MARIA DE JESUS VARGAS (fl. 61) quien tomo el proceso en el estado en que se encontraba, toda vez que para el momento de su notificación el proceso ejecutivo adelantado después de la restitución ya tenía sentencia.

De otro lado de la liquidación del crédito presentada a folio 62, por secretaría córrase el respectivo traslado conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Así mismo, secretaría liquide las costas, atendiendo lo que debidamente está acreditado en el proceso.

Finalmente, se le pone de presente a la parte actora, que los valores que indica en el escrito obrante a folio 69 respecto de la reconexión de acueducto y gas, dichas sumas ya fueron ordenadas en el mandamiento de pago, luego no pueden ser incluidos en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

*Diana Patricia Veloz Jimenez*  
**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. <u>08</u> hoy <u>11 FEB. 2020</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria</p>
--



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR

Al Despacho del Señor Juez informante que:

- 1. Se alegó escrito subscrito en tiempo
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia ordenada se ejecutó
- 4. Venció el término de gracia de Reposición.
- 5. Venció el término de gracia de Reposición, en el auto anterior  
La(s) parte(s) que interpuso el recurso: SI  NO
- 6. Venció el término de gracia de Reposición
- 7. El término de gracia de Reposición se cumplió en tiempo  
No se presentó el recurso de Reposición en tiempo: SI  NO
- 8. Se presentó el recurso de Reposición en tiempo
- 9. Se presentó la demanda en tiempo
- 10. Otro: \_\_\_\_\_

Fecha:

09 MAR 2020

Secretaría (o)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y  
 TUNJUELITO  
 (ACUERDO No. PSAA18-11068)**

Bogotá D.C., Doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: No. 2019 00239

Como quiera que liquidación del crédito aportada por la parte actora visible a folio 62 de esta encuadernación, se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago y no fue objetada de conformidad con el numeral 3º del canon 446 del Código General del Proceso se dispone:

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora y aprobarla en la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$11'840.329).**

De otro lado y como quiera que el perito nombrado en la diligencia de fecha 31 de julio de 2019 obrante a folio 27, no ha presentado el avalúo de la maquinaria que fue dejada bajo la figura del derecho de retención y según la manifestación verbal, la parte actora indica que la CUPULA le informó telefónicamente que le devolvería el dinero que la señora DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ canceló por gastos al perito, según recibo obrante a folio 64, así las cosas se **REQUIERE** a la CUPULA para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación proceda a devolver el dinero que la demandante le canceló por gastos del peritaje que nunca presentó, so pena de iniciar las sanciones disciplinarias a que haya lugar **COMUNIQUESE**

NOTIFÍQUESE.

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIAS MULTIPLES  
 La providencia anterior se notificó por anotación en  
 estado No 124 hoy 13 MAR 2020 a las 8:00 A.M.  
**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO**  
 Secretaria

SB



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
URB. CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Sr. J. P. M. se le remite lo siguiente:

- 1. Se allegó a un expediente de una demanda de nulidad de acto de gobierno.
- 2. No se dio curso a la demanda por falta de legitimación activa.
- 3. La demanda fue declarada inadmisible por falta de legitimación activa.
- 4. Veredicto de nulidad de acto de gobierno por falta de legitimación activa.
- 5. Veredicto de nulidad de acto de gobierno por falta de legitimación activa.
- 6. Veredicto de nulidad de acto de gobierno por falta de legitimación activa.
- 7. Veredicto de nulidad de acto de gobierno por falta de legitimación activa.
- 8. Veredicto de nulidad de acto de gobierno por falta de legitimación activa.
- 9. Veredicto de nulidad de acto de gobierno por falta de legitimación activa.
- 10. Veredicto de nulidad de acto de gobierno por falta de legitimación activa.

Fecha: 10 NOV. 2023

Bogotá 18 de febrero del año 2021

letra

72

Señores

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE

Numero de proceso 2019239

Ciudad

Ref: SOLICITUD

Yo DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía numero 51628565 expedida en Bogotá. En calidad de propietaria del bien inmueble que se menciona a continuación ubicado en la ciudad de Bogotá en la AV CR 54- 52 75 SUR, identificado con matricula inmobiliaria 50S-317993 de la oficina de registro de instrumento públicos de Bogotá zona Sur. Solicito amablemente se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de embargo y secuestro ordenado desde el 8 de octubre del año 2019.

Y así mismo se liquiden las costas del proceso.

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud y en espera de una respuesta satisfactoria.

Atentamente

---

DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ

No. CC. 51628565 expedida en Bogotá.

### Solicitud de diligencia proceso 2019239

doris mora <dorisamintamora@hotmail.com>

Lun 10/05/2021 18:41

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j02pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (70 KB)  
Solicitud proceso 2019239.pdf;

Buenas Noches,

Envío carta de solicitud de diligencia del proceso 2019239.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

Doris A. Mora Gutierrez  
cel. 3124051971

República de Colombia  
 Consejo del Poder Público  
 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
 CIUDAD BOLIVAR

Se solicita diligencia que:

1. Se presente el expediente de la causa.

2. Se presente el expediente de la causa.

3. Se presente el expediente de la causa.

4. Se presente el expediente de la causa.

5. Se presente el expediente de la causa.

6. Se presente el expediente de la causa.

7. Se presente el expediente de la causa.

8. Se presente el expediente de la causa.

9. Se presente el expediente de la causa.

10. Otro

Fecha: 10 4 MAYO 2021





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y  
 TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.  
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Treinta y uno (31) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA: No. **2019-00239**

Teniendo en cuenta que, no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 04 de Diciembre de 2019 a las 09:30 am, este Despacho **Dispone:**

**PRIMERO:** Señalar nuevamente fecha para el día 18 del mes AGOSTO del año 2021 a las 10:00 am para llevar a cabo diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES (maquinaria)**, ubicados en la **AVENIDA CARRERA 54 No. 52 – 75 SUR DE BOGOTÁ.**

Comuníquesele al Secuestre designado en auto de fecha 08 de Octubre de 2019, lo aquí resuelto.

**SEGUNDO:** Por otro lado y como quiera que, a la fecha **CUPULA INMOBILIARIA**, no dio cumplimiento al auto de fecha **DOCE DE MARZO DE 2021**, donde se requirió para efectuara la devolución del dinero cancelado como gastos de peritaje, se le hace saber a la demandante que, de conformidad con el artículo 227 del C.G.P., deberá aportar el respectivo dictamen pericial, a fin de conocer el avalúo de los bienes muebles que serán objeto de embargo y secuestro.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ  
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIAS MULTIPLÉS

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 09 hoy 09/05/2021 a las 8:00 A.M.

**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO**  
 Secretaria

R.E.H.L.

Se llama a la copia  
~~se de lo~~ mensaje



74

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE**  
**BOGOTÁ – LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

Diagonal 62 Sur No. 20F-20, Casa de justicia primer piso, Oficina 104, Telefax: 7184363

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE MUEBLES ENSERES**

**JUZGADO: Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá-Localidad Ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá D.C.**

**PROCESO: RESTITUCION INMUEBLE**

**RADICADO 2019--00239**

**DEMANDANTE: DORIS AMINTA**

**DEMANDADO: MARIA DE JESUS VARGAS**

En Bogotá, a los Dieciocho (18) días del mes de Agosto de dos mil Veintiuno (2021), siendo las diez (10:00) de la mañana, fecha y hora señalada en auto del 31 de mayo de 2021, visible a folio 73 del presente cuaderno, la suscrita Juez Segunda de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá- Localidades Ciudad Bolívar y Tunjuelito, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para realizar diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres (maquinaria), dentro del proceso de la referencia. Para tal fin comparece la demandante la señora **DORIS AMINTA GUTIERREZ**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 51.628.565 de Bogotá D.C; siendo las 10:30 de la mañana, se deja constancia que la secuestre no comparecieron a la diligencia de embargo y secuestro de muebles y enseres, programada para el día de hoy a las 10:00: a.m. Por lo anterior ingrese las presentes diligencia al despacho para disponer lo pertinente.

La secretaria,

  
**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO**







RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO  
DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2019-000239

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el secuestre designado mediante auto de fecha 08 de octubre de 2020 no compareció, el Despacho **DISPONE**:

**PRIMERO:** Sustituir al anterior secuestre y designar a J Nelson Contreras, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en calidad de secuestre, de conformidad con el artículo 48 del Código de General del Proceso. Asígnesele como honorarios provisionales la suma de \$ 150.000, lo anterior, para llevar a cabo la diligencia de muebles y enseres (maquinaria) ubicados en la **AVENIDA CARRERA 54 No. 52 – 75 SUR DE BOGOTÁ** para tal fin, se fija la fecha de la diligencia para el día 07 del mes de Diciembre del año 2021 a las 11:30 a.m.

Por Secretaria, comuníquese su nombramiento por el medio más expedito para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 31 hoy 21 de octubre de 2021 a las 8:00 A.M.

*Laura Jazmin Casallas Cristancho*  
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
Secretaria

R.E.H.L.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BOGOTÁ – LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Diagonal 62 Sur No. 20F-20, Casa de justicia primer piso, Oficina 104, Telefax: 7184363

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE MUEBLES ENSERES**

**JUZGADO:** Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá-Localidad Ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá D.C.

**PROCESO:** RESTITUCION INMUEBLE (EJECUTIVO SINGULAR)

**RADICADO** 2019-00239

**DEMANDANTE:** DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ

**DEMANDADO:** MARIA DE JESUS VARGAS

En Bogotá, a los Nueve (09) días del mes de Diciembre de dos mil Veintiuno (2021), siendo las Nueve de la Mañana (9:00 a.m), fecha y hora señalada en auto del 20 de Octubre de 2021, visible a folio 73 del presente cuaderno, la suscrita Juez Segunda de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá- Localidades Ciudad Bolívar y Tunjuelito, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para realizar diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres (maquinaria), dentro del proceso de la referencia. Para tal fin comparece la demandante la señora **DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 51.628.565 de Bogotá D.C, y el secuestre el señor **JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES**, identificado con C.C. No. 79210387 de Bogotá D.C., quien actúa como secuestre, según comunicado DESAJ17-CS-002, de fecha 3 de Abril del 2017, mediante la cual se pone en conocimiento que no se expedirá licencia alguna que indique que ejercen dicha ocupación. De otra parte, la titular del despacho procedió a tomar el juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de Ley, quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, estar residenciado en la Diagonal 30 No.7ª-24 de Bogotá D.C., lugar donde recibe notificaciones y teléfono 300446 99 78 y 6012877465. El personal antes nombrado previo a trasladarse al lugar donde habrá de realizarse la misma, esto es en la **Avenida Carrera 54 No. 52-75 Sur de Bogotá**, Una vez en el sitio de la diligencia fuimos atendidos por la señora **DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ**, toda vez que los bienes muebles y enseres (maquinaria) objeto de la diligencia están en poder de la demandante en atención a que esta solicitó el derecho de retención de conformidad con los artículos 2587 y 2593 del Código Civil, como obra a folio 27 dentro del acta de fecha 31 de Julio de 2019, dentro del acta de desahucio y nos permite el acceso al sitio donde se encuentran En este estado de la diligencia procede el despacho a identificar los bienes objeto de embargo y secuestro en la siguiente forma:

Máquina centrifugadora con motor eléctrico sin especificaciones, sin comprobar estado de funcionamiento y sin plaquetas de identificación; una Caldera con dos (2) Tanques de impulso de vapor sin comprobar su estado de funcionamiento; una (1) plancha industrial que funciona a base de vapor en regular condición sin comprobar estado de funcionamiento; un (1) Calderín sin placa de verificación de potencia; una máquina secadora color blanco, rosa y verde en regular estado, sin verificar su funcionamiento; una (1) máquina secadora color azul y blanco, marca Monarch sin verificar su funcionamiento; una (1) máquina centrífuga industrial sin placa, sin marca y sin verificar su estado de funcionamiento; un (1) extractor de marca Premium color blanco, serie F99, capacidad 1,2 kilowatts; una (1) plancha a vapor metálica (Acero inoxidable) sin marca, sin comprobar su funcionamiento. Se hace constar que los muebles y enseres que no tenían marca son hechizos de igual forma de ninguno de ellos se comprobó su funcionamiento.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BOGOTÁ – LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Diagonal 62 Sur No. 20F-20, Casa de justicia primer piso, Oficina 104, Telefax: 7184363

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Acto seguido, la Juez hace entrega Real y Material de todos los bienes y enseres antes relacionados al secuestre designado el señor **JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES**, quien los recibe a satisfacción. Se deja constancia que no se presentó oposición de ninguna clase en el momento de practicarse la diligencia de secuestre. El secuestre designado procede a

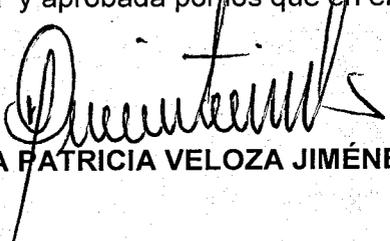
dejar en depósito provisional y gratuito en cabeza de la  
demandante Señora DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ

Así las cosas se fijan como honorarios al secuestre la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$150.000) fijados por este estrado judicial mediante auto de fecha 20 de octubre del 2021 (folio 75), los cuales son cancelados en el acto por la parte actora. Por el Despacho se le concede el uso de la palabra al Secuestre Designado quien manifiesta.

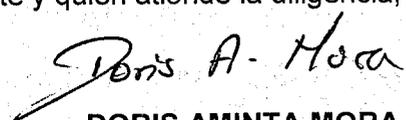
Que los bienes no pueden ser enajenados, vendidos, ni  
se puede efectuar ningún Negocio Jurídico, hasta  
que se cumpla el respectivo trámite por parte del  
Despacho Judicial. Y rendir cuentas al Despacho Judicial.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.-

La Juez,

  
DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ

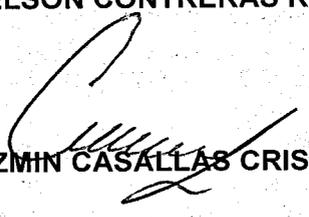
La Parte demandante y quien atiende la diligencia,

  
DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ

El Auxiliar de la Justicia (Secuestre),

  
JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES

La Secretaria,

  
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO

Bogotá D.C., 02 de febrero de 2022



2 FEB'22 10:40 AM

J.2 C.M.D.CIUD.BOLIVAR

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

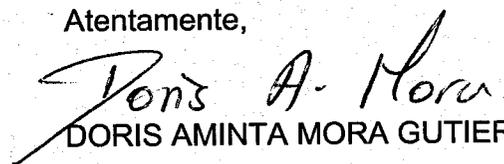
Ciudad

**Asunto:** Presentación de Avalúo proceso número 2019239

Yo DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 51628565 de Bogotá. En calidad de Demandante, me permito presentar el avalúo de la maquinaria del proceso en mención.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

  
DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ

CC. 51628565 expedida en Bogotá.

# AVALUOS Y PERITAJES



JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES

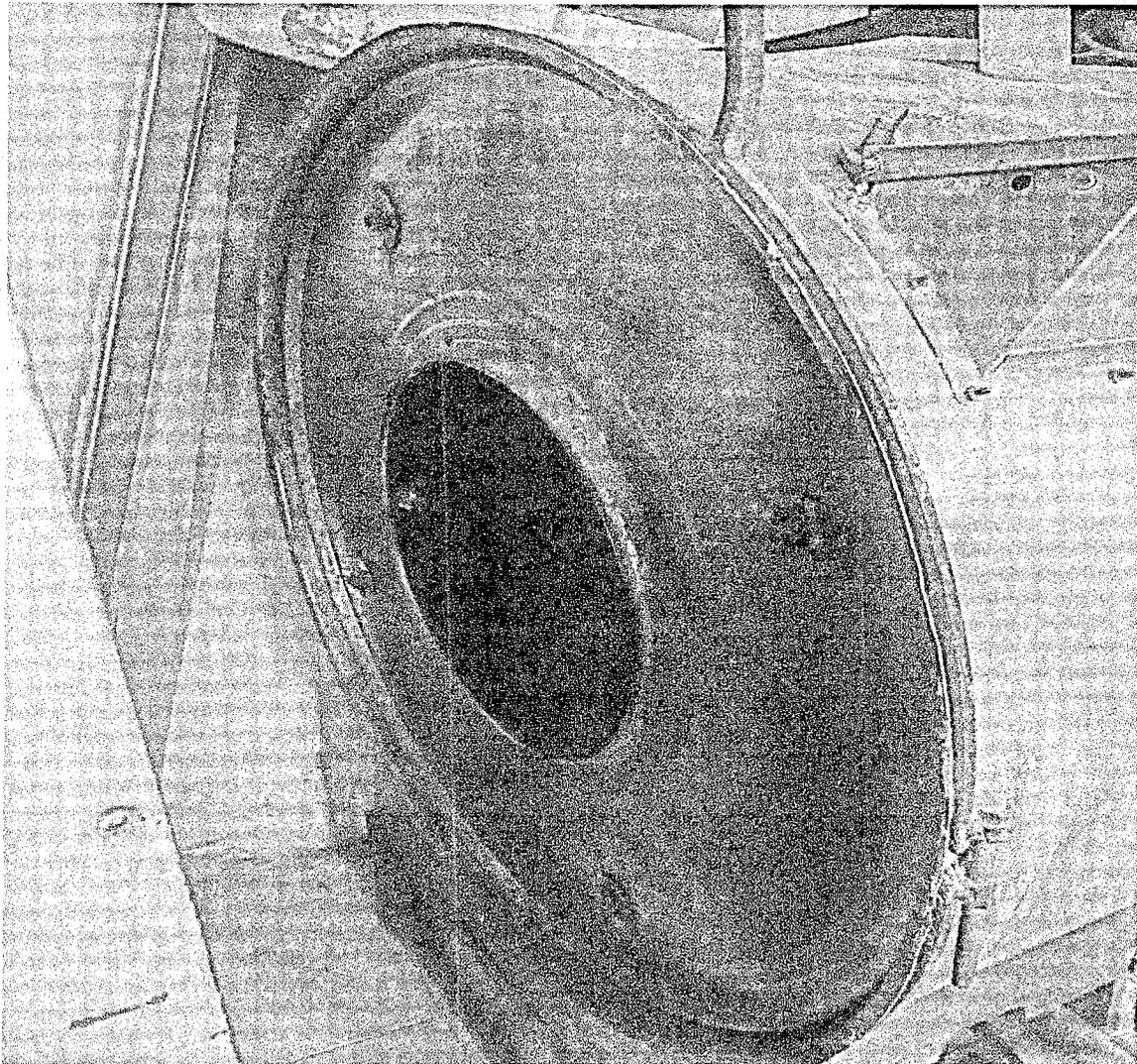
---

AVALUÓ BIEN MUEBLE

---

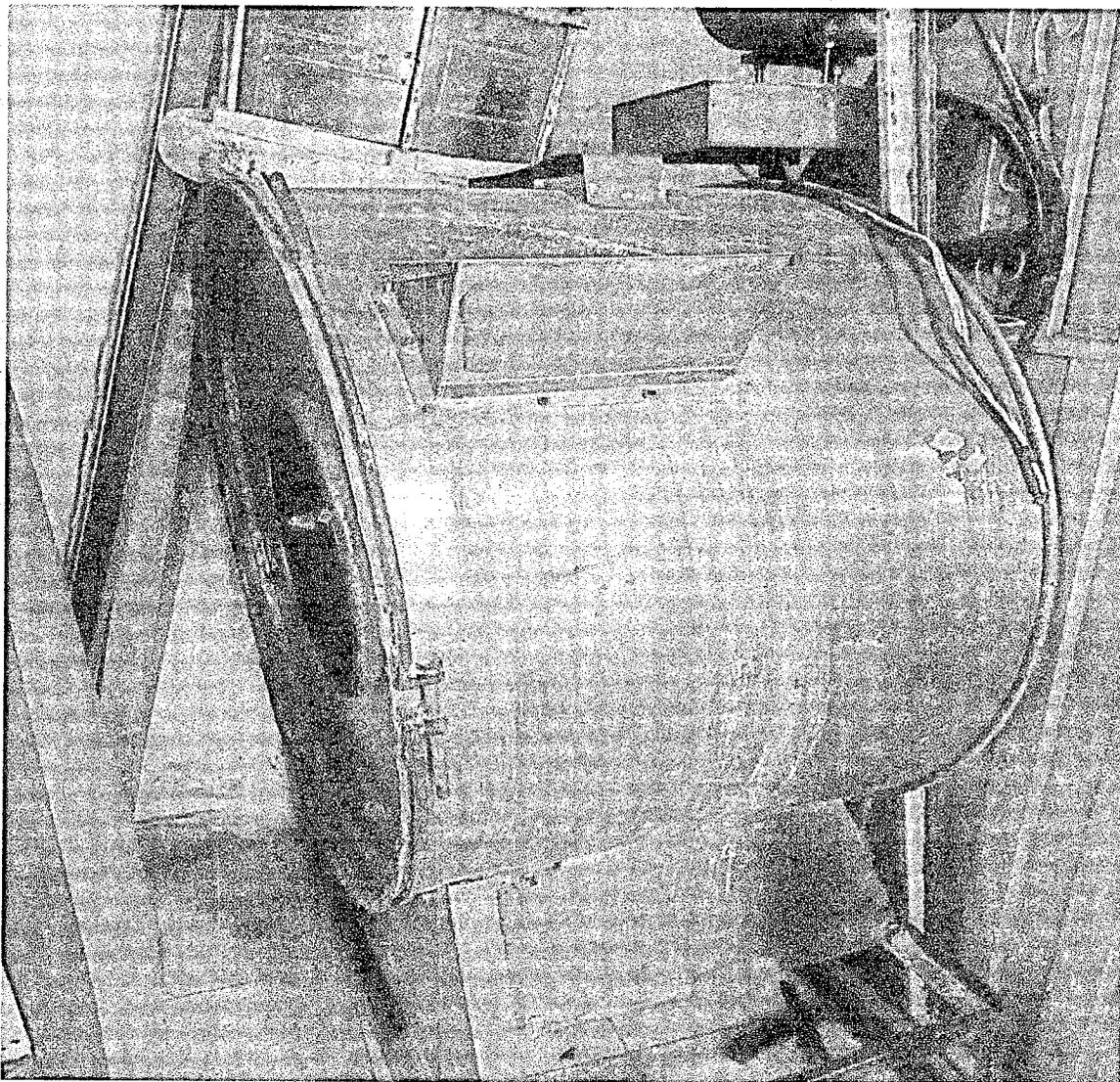
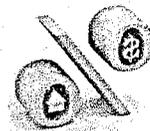
DIRECCIÓN DONDE SE ENCUENTRAN LOS EQUIPOS: AVENIDA CARRERA  
54 # 52-75 SUR BARRIO VENECIA BOGOTA D.C

LAVADOR INDUSTRIAL



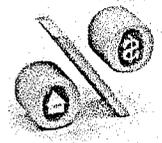
# AVALUOS Y PERITAJES

JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES



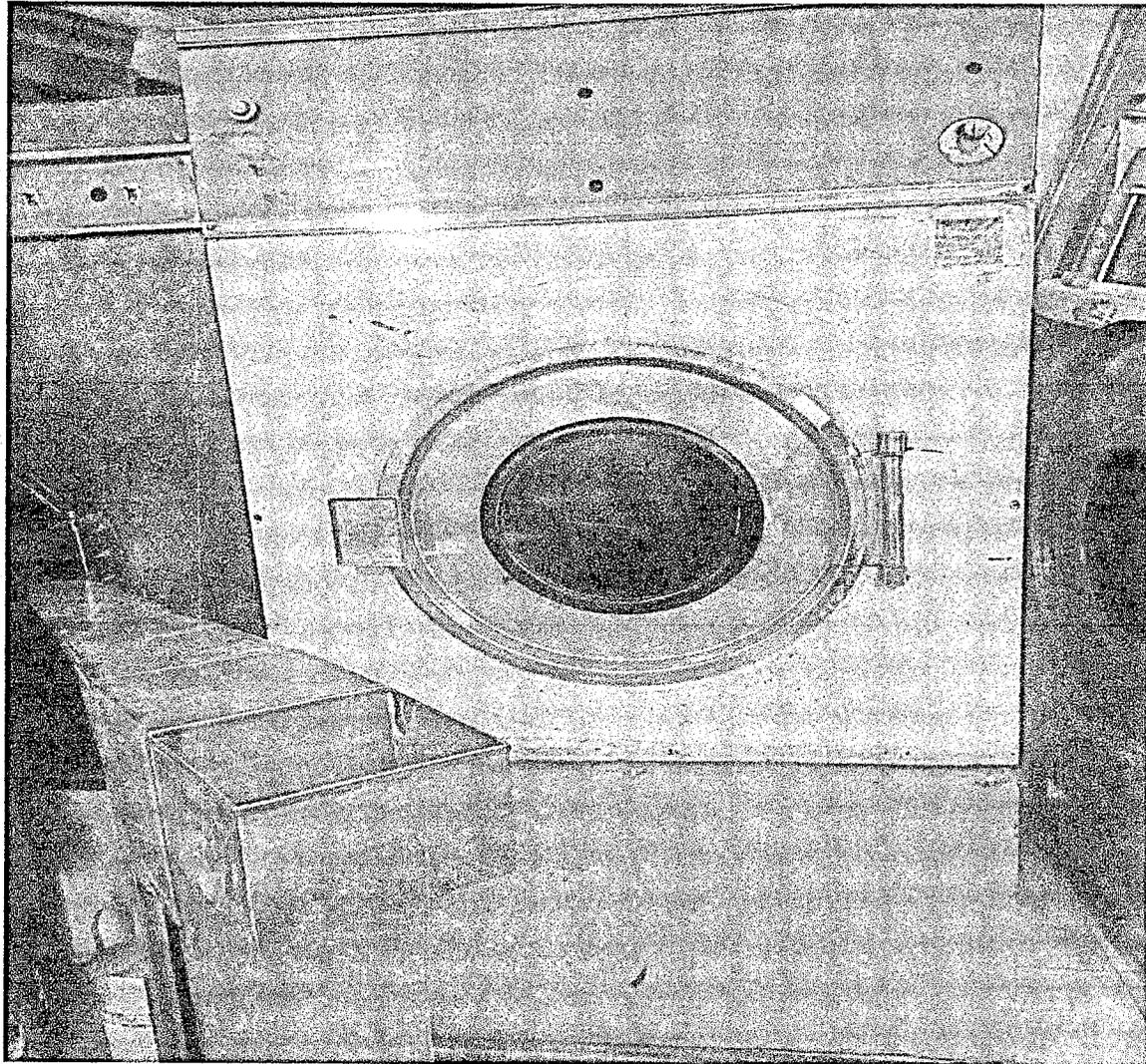
Lavadora sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso cuenta con motor, el estado de conservación es regular. debido a su uso ya cumplió con su depreciación y se le da un valor de salvamento en \$ 720.000 (setecientos veinte mil pesos m/c)

# AVALUOS Y PERITAJES



JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES

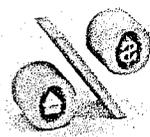
2 SECADORA INDUSTRIAL



Secadora industrial color azul, sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso cuenta con motor, el estado de conservación es regular. debido a su uso ya cumplió con su depreciación y se le da un valor de salvamento en \$ 1.300.000 (un millo trescientos mil pesos m/c)

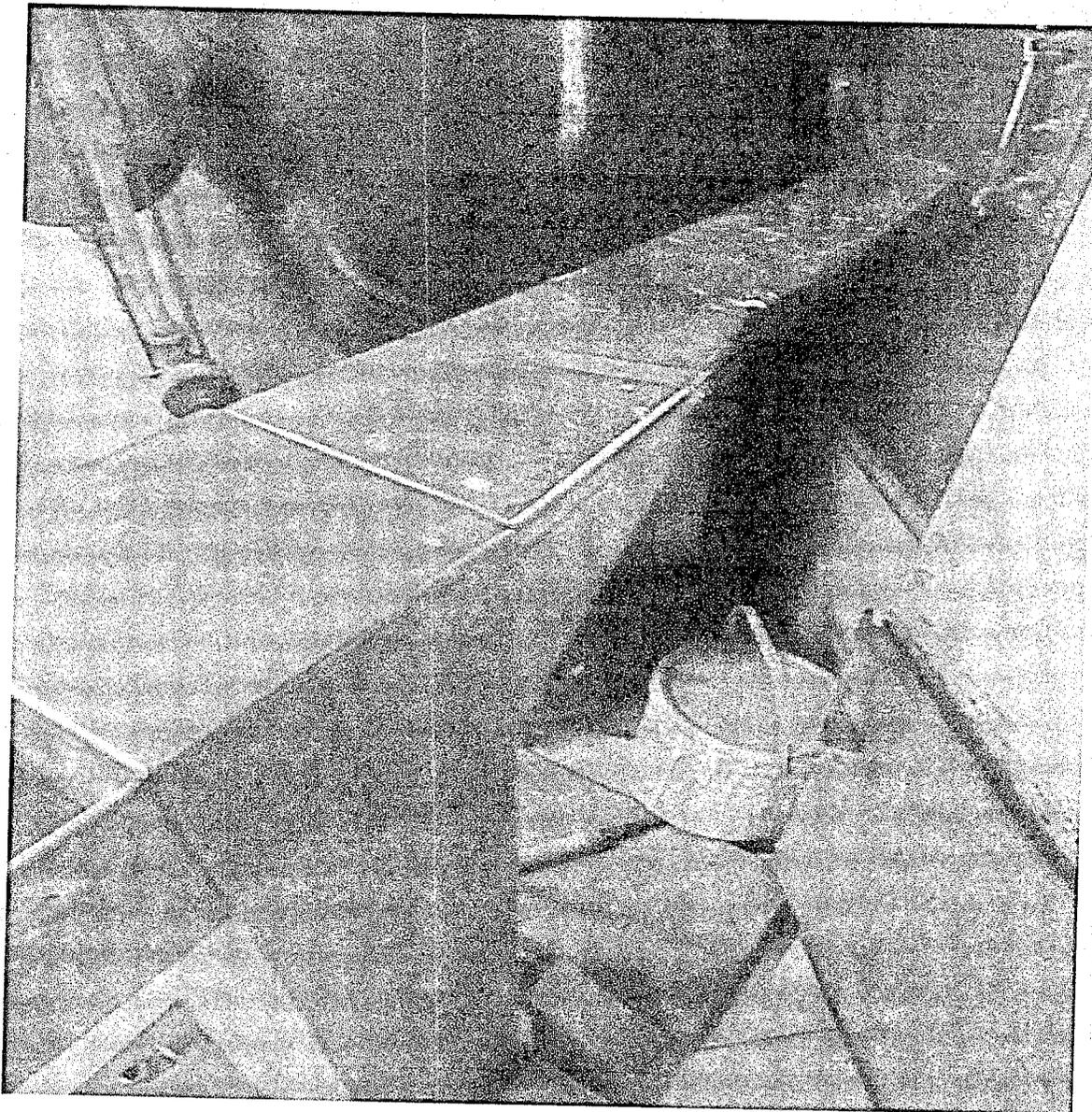
Secadora industrial color rosado y beis, sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso cuenta con motor, el estado de conservación es regular. debido a su uso ya cumplió con su depreciación y se le da un valor de salvamento en \$ 1.100.000 (un millón cien mil pesos)

# AVALUOS Y PERITAJES

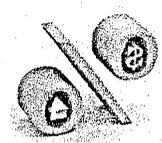


JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES

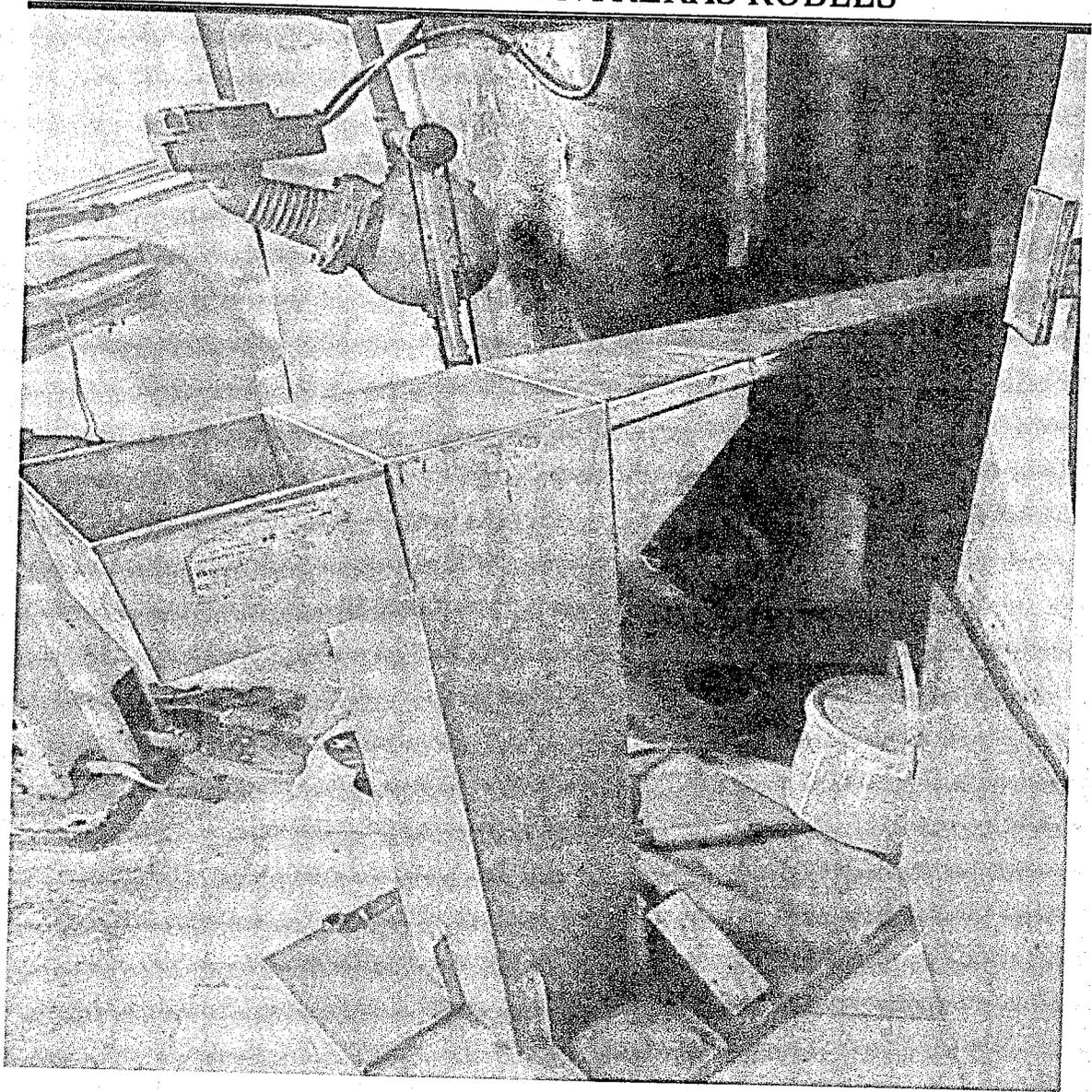
MESA PARA PLANCHAR



# AVALUOS Y PERITAJES



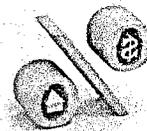
JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES



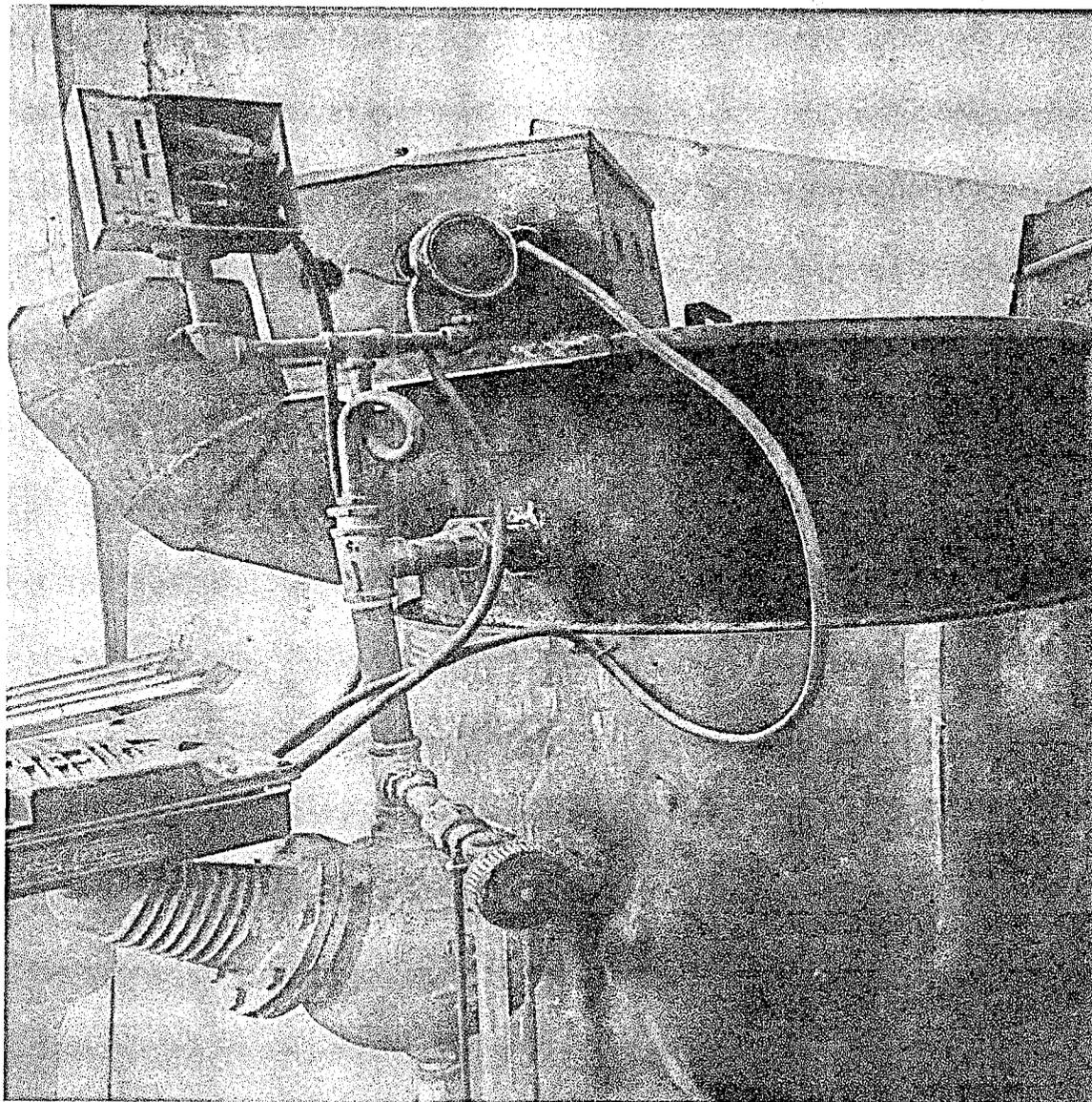
Mesa para planchar en acero inoxidable, sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso, el estado de conservación es regular. debido a que ya cumplió con su depreciación se le da un valor de salvamento en \$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos m/c)

# AVALUOS Y PERITAJES

JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES

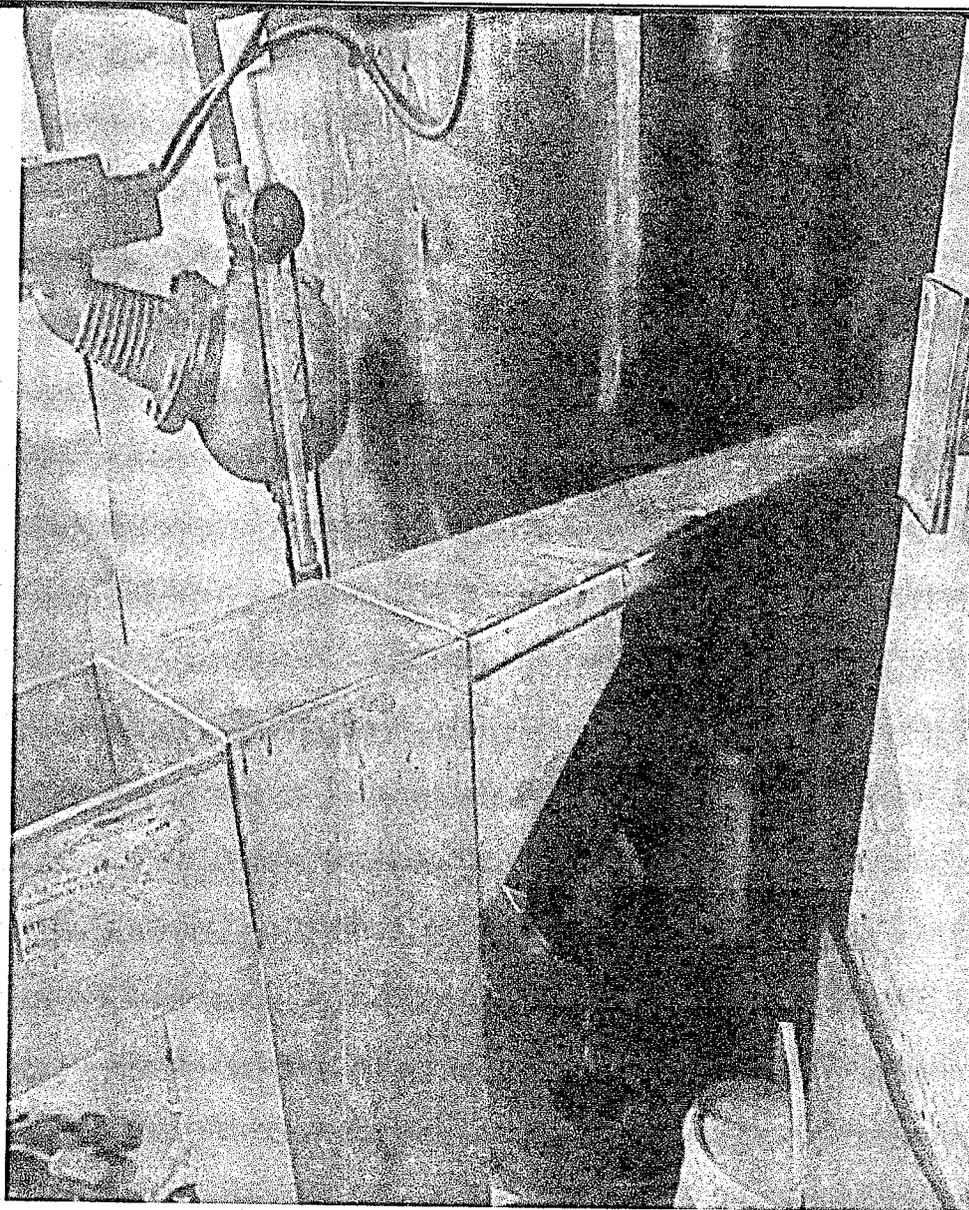
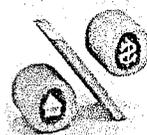


CALDERA

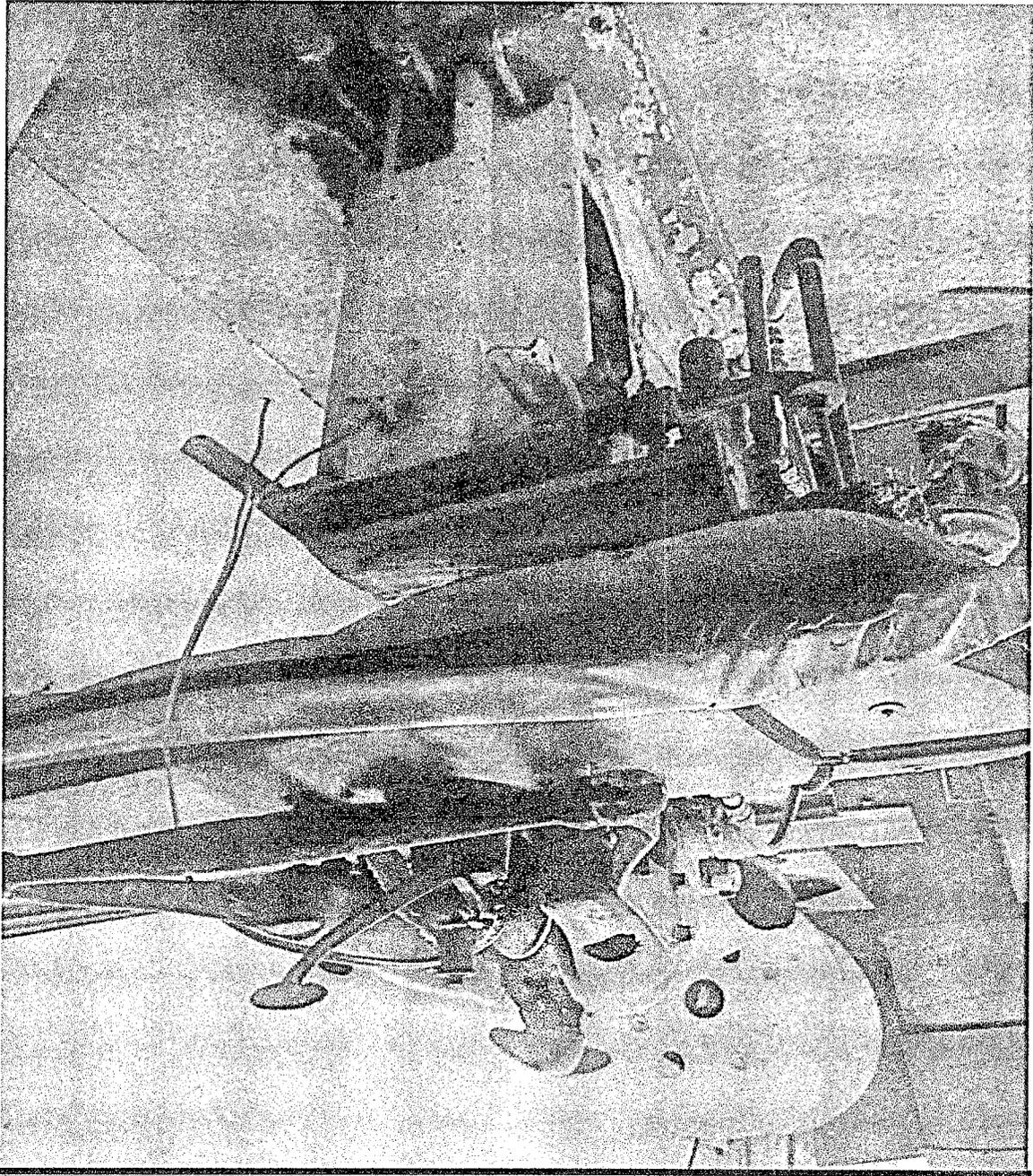


# AVALUOS Y PERITAJES

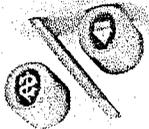
JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES



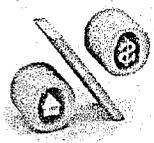
Caldera a vapor, sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso, el estado de conservación es regular.  
debido a que ya cumplió con su depreciación se le da un valor de salvamento en \$  
2.300.000 (dos millones trescientos mil pesos m/c)



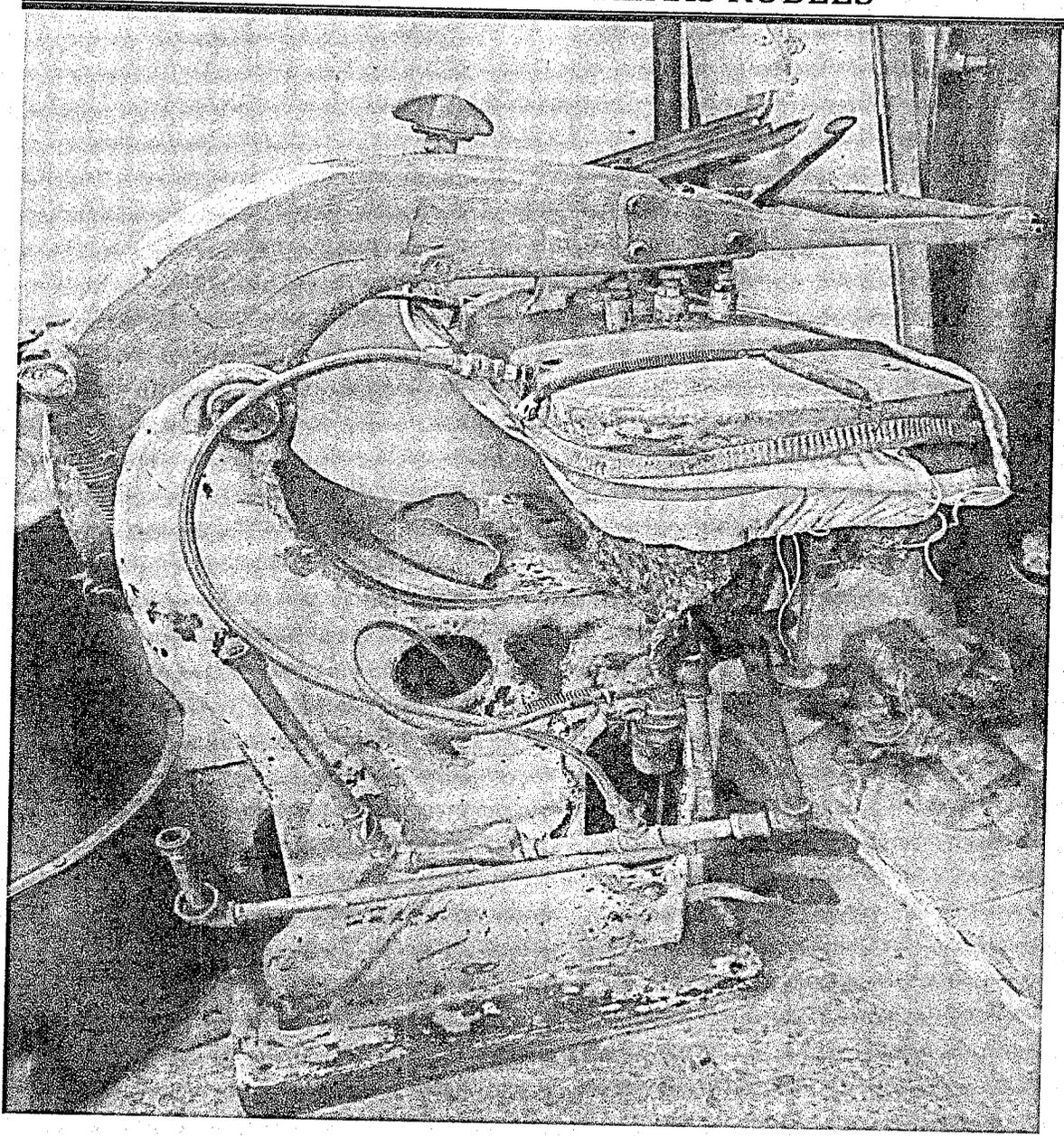
**AVALUOS Y PERITAJES**  
JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES



# AVALUOS Y PERITAJES



JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES



Plancha industrial a vapor, sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso, el estado de conservación es regular. debido a que ya cumplió con su depreciación se le da un valor de salvamento en \$ 800.000 (ochocientos mil pesos m/c)

# THE HISTORY OF THE UNITED STATES

OF THE

AMERICAN PEOPLE

FROM THE

EARLIEST PERIODS TO THE

PRESENT

BY

JOHN B. HENNING

OF THE

UNIVERSITY OF MICHIGAN

ANN ARBOR

1912

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN PRESS

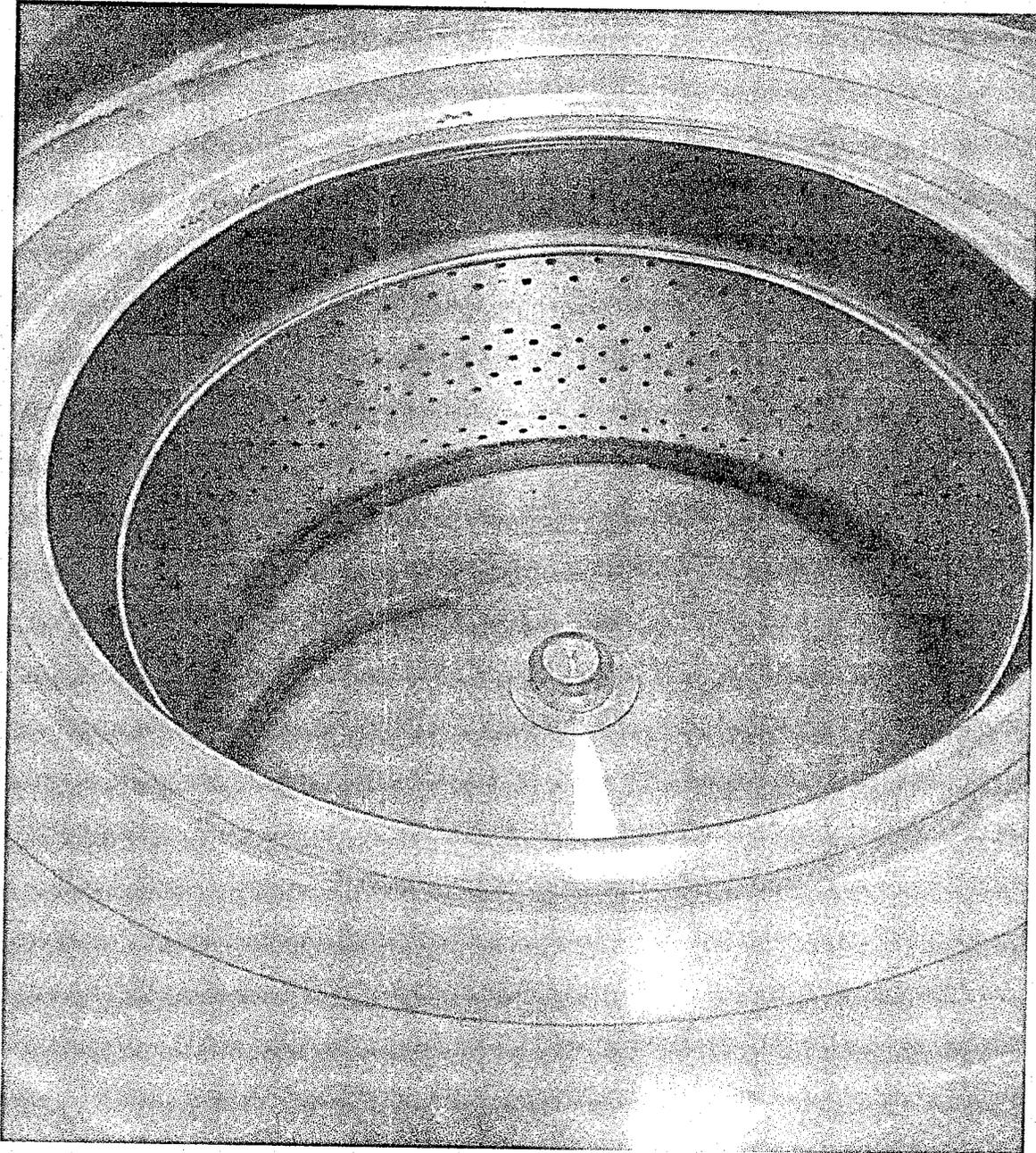
ANN ARBOR

# AVALUOS Y PERITAJES

JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES

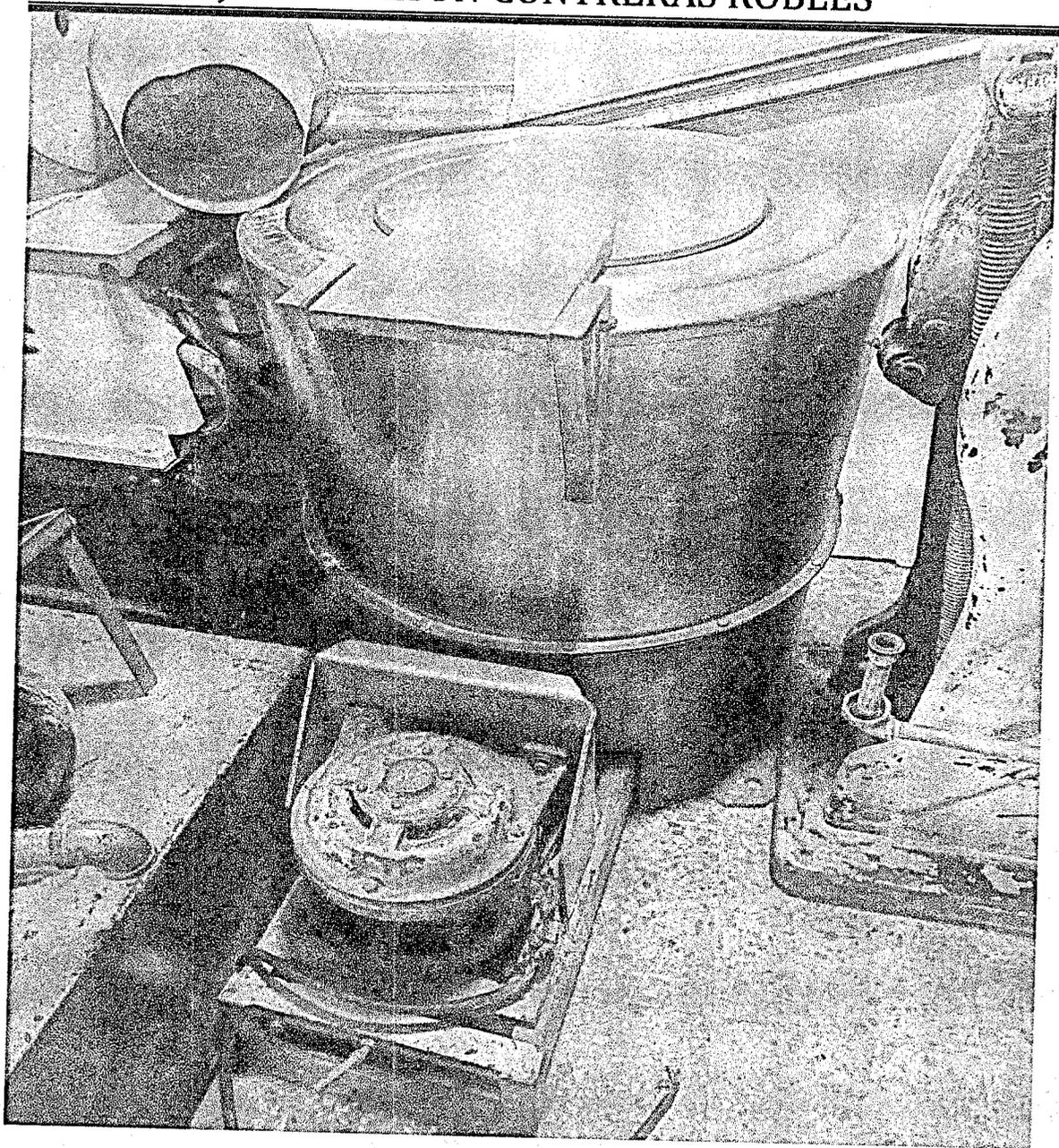
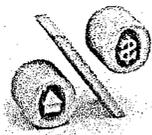


SECADORA CENTRIFUGA



# AVALUOS Y PERITAJES

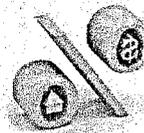
JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES



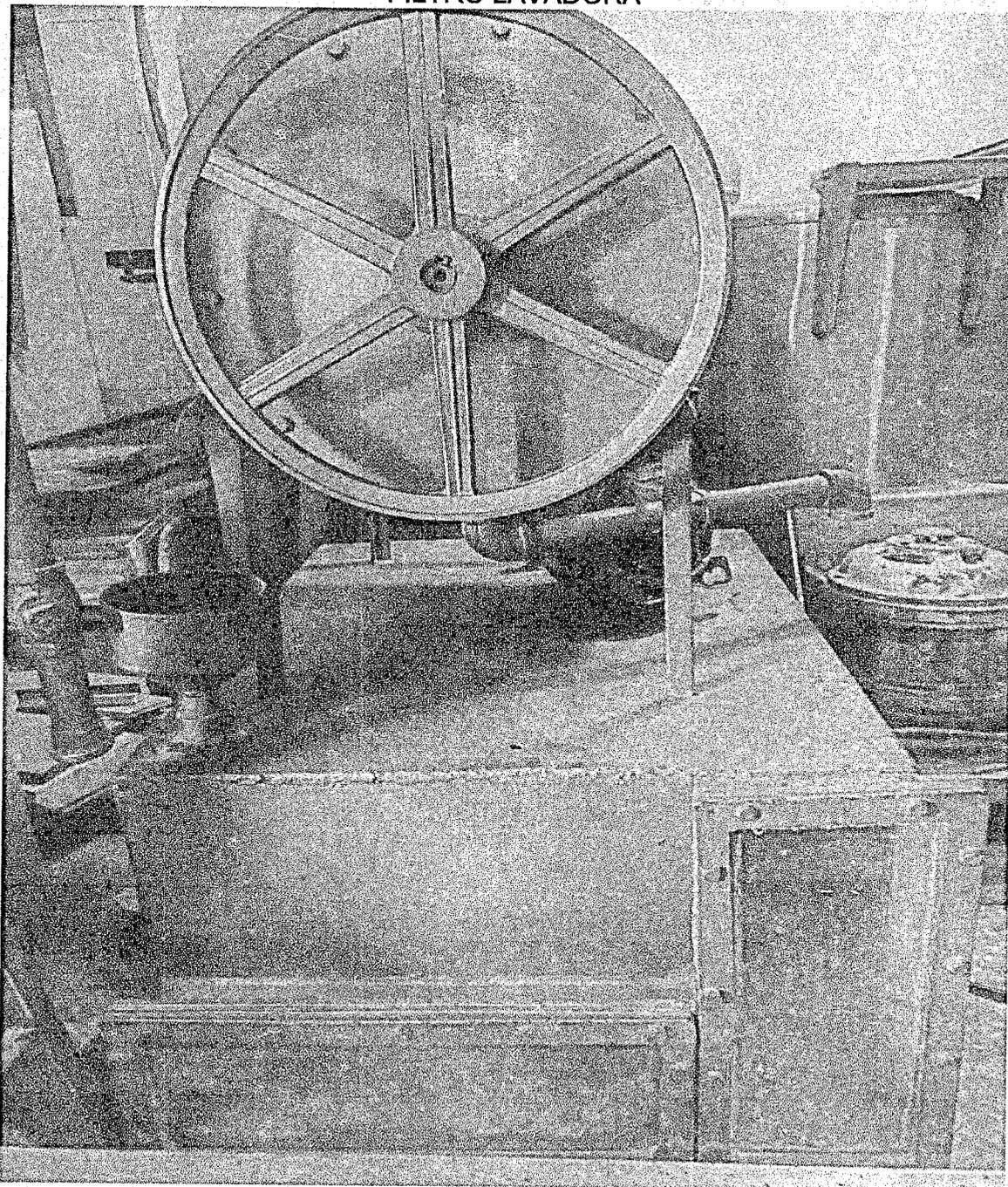
Secadora centrifuga, sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso, el estado de conservación es regular. debido a que ya cumplió con su depreciación se le da un valor de salvamento en \$ 2.100.000 (dos millones cien mil pesos m/c)

# AVALUOS Y PERITAJES

JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES

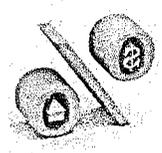


FILTRO LAVADORA

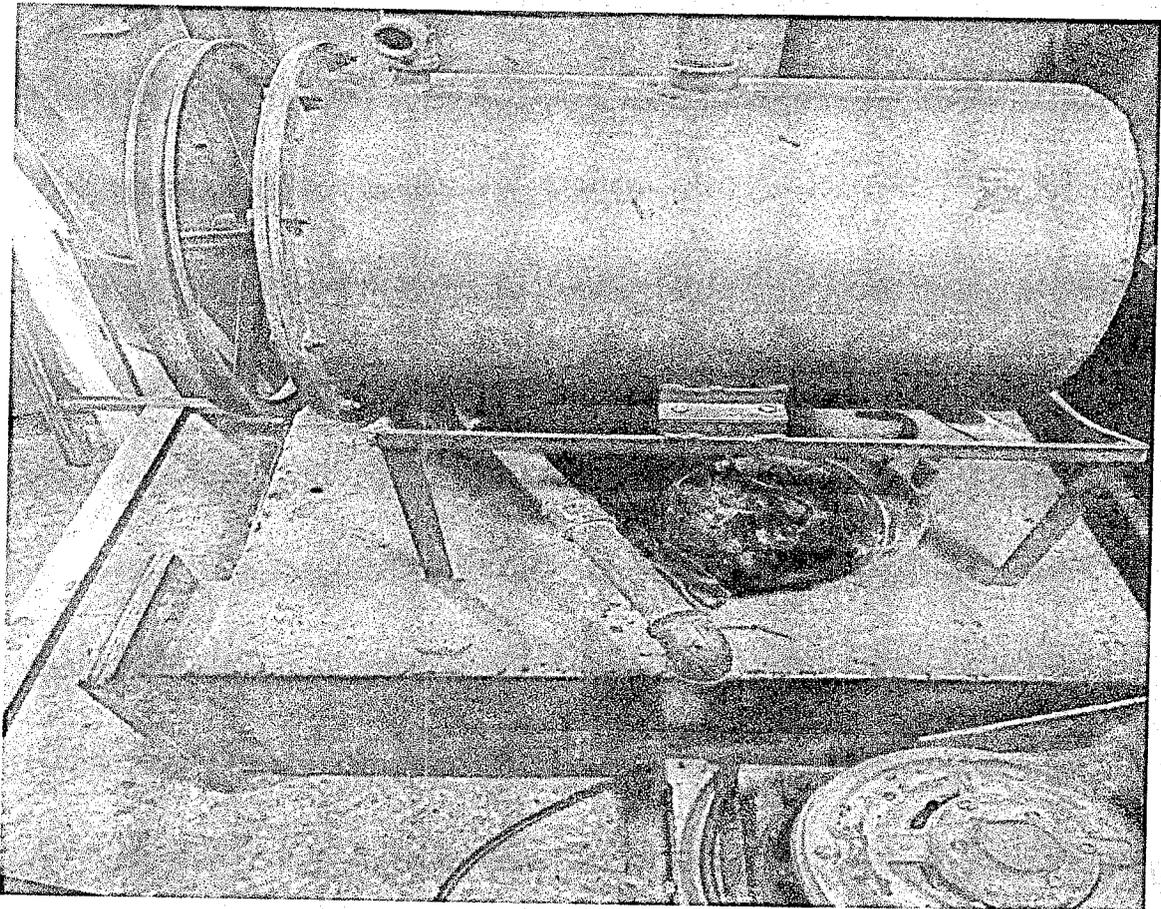


# CONFIDENTIAL REPORT

# AVALUOS Y PERITAJES



JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES



Filtro lavador industrial, sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso, el estado de conservación es regular. debido a que ya cumplió con su depreciación se le da un valor de salvamento en \$ 1.300.000 (un millón trescientos mil pesos m/c)

ELABORADO POR:

JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES  
31 DE ENERO DEL 2021

# AVALUOS Y PERITAJES



JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES

## RELACION DE VALORES Y SUMATORIA DE LOS BIENES OBJETO A AVALUAR

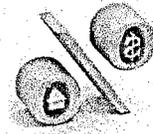
DESCRIPCION	VALOR
Lavadora	\$ 720.000
Secadora azul	\$ 1.30.000
Secadora rosada y beis	\$ 1.100.000
Mesa para planchar	\$ 400.000
Caldera	\$ 2.300.000
Plancha a vapor industrial	\$ 800.000
Secadora centrifuga	\$ 2.100.000
Filtro lavadora	\$ 1.300.000
<b>VALOR TOTAL AVALUO</b>	<b>\$10.020.000</b>

ELABORADO POR:

JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES  
31 DE ENERO DEL 2021

# AVALUOS Y PERITAJES

JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES



## CERTIFICACIÓN DEL AVALUÓ

Por medio del presente certifico que:

1. No tengo ningún interés financiero, comercial ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna más allá de los derivados de la contratación de mis servicios, profesionales.
2. No tengo interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios y gastos de elaboración que reciba.
3. En lo mejor de mi conocimiento y convencimiento, el contenido de este reporte de avalúo es verdadero y correcto.

Con base en la información que contiene este reporte y experiencia en el campo de los avalúos, es mi opinión que el valor en el mercado de la propiedad en cuestión, en la fecha de enero de 2022.

VIGENCIA DE ESTE AVALUÓ ENERO DE 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Nelson Contreras Robles'.

**JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES**  
C.C No 79.210.387 de Soacha  
RAA. AVAL 79210387  
PERITO AVALUADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.210.387**  
**CONTRERAS ROBLES**

APELLIDOS  
**JULIO NELSON**

SEXO  
 M

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA



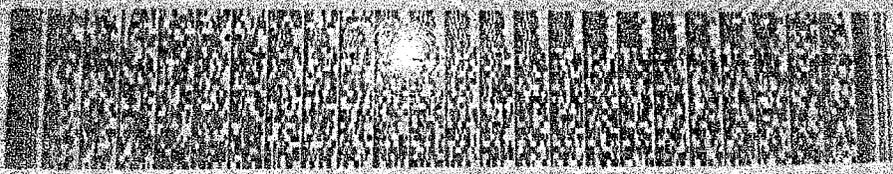

FECHA DE NACIMIENTO **16-SEP-1973**  
**COMBITA**  
 (BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.65**      **O+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**29-MAY-1982 SOACHA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

*[Handwritten Signature]*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



A-1524700-00473318-M-0079210387-20130921      0034984133A 1      1702204773

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

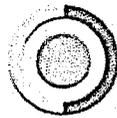
## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/11/2021 12:53:10 p. m.  
el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N<sup>o</sup>.  
**79210387** y Nombre: **JULIO NELSON  
CONTRERAS ROBLES.**

**NO TIENE MEDIDAS  
CORRECTIVAS PENDIENTES  
POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de  
2016 "Por la cual se expide el Código  
Nacional de Seguridad y Convivencia  
Ciudadana". Registro interno de  
validación No. **27661664** . La  
persona interesada podrá verificar la  
autenticidad del presente documento  
a través de la página web  
institucional digitando





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

95

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de noviembre de 2021, a las 12:51:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79210387
Código de Verificación	79210387211130125133

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 183579167



WEB  
12:49:42  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79210387:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910315; [dcap@procuraduria.gov.co](mailto:dcap@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA  
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 N° 12-A-45 PISO 2 Tel: 7228599

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA, certifica que el señor JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES, identificado con cédula de ciudadanía N° 79210387 de Soacha, forma parte de la lista de auxiliares de la justicia de Soacha Cundinamarca desde Marzo 1° de 2011, en los cargos de Secuestro de bienes muebles e inmuebles, perito evaluador bienes muebles, inmuebles rurales y urbanos, inmuebles especiales de maquinaria pesada, barcos, mecánica automotriz, mecánica industrial, automotores y perito evaluador de perjuicios (Daño emergente y Lucro cesante).

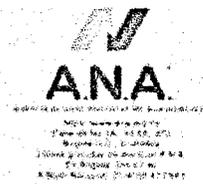
En constancia, se firma hoy (30) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

**RAFAEL RÚNEZ ARIAS**

**JUEZ**



PIN de Validación: b0bf0a72



**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**  
NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) **JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79210387, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-79210387**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

<b>Categoría 1 Inmuebles Urbanos</b>		
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.</li> </ul>	17 Mayo 2018	Régimen de Transición
<b>Categoría 2 Inmuebles Rurales</b>		
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.</li> </ul>	06 Dic 2019	Régimen Académico
<b>Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección</b>		
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.</li> </ul>	06 Dic 2019	Régimen Académico
<b>Categoría 4 Obras de Infraestructura</b>		
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.</li> </ul>	17 Feb 2020	Régimen Académico



PIN de Validación: b0b0a72



<p><b>Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos</b></p>		
<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.</li> </ul>	<p><b>Fecha</b> 06 Dic 2019</p>	<p><b>Regimen</b> Régimen Académico</p>
<p><b>Categoría 6 Inmuebles Especiales</b></p>		
<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.</li> </ul>	<p><b>Fecha</b> 06 Dic 2019</p>	<p><b>Regimen</b> Régimen Académico</p>
<p><b>Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil</b></p>		
<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.</li> </ul>	<p><b>Fecha</b> 11 Abr 2018</p>	<p><b>Regimen</b> Régimen Académico</p>
<p><b>Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales</b></p>		
<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.</li> </ul>	<p><b>Fecha</b> 11 Abr 2018</p>	<p><b>Regimen</b> Régimen Académico</p>
<p><b>Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares</b></p>		
<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.</li> </ul>	<p><b>Fecha</b> 06 Dic 2019</p>	<p><b>Regimen</b> Régimen Académico</p>
<p><b>Categoría 10 Semovientes y Animales</b></p>		
<p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.</li> </ul>	<p><b>Fecha</b> 06 Dic 2019</p>	<p><b>Regimen</b> Régimen</p>



PIN de Validación: b0b10a72



Académico		
<b>Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio</b>		
<b>Alcance</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.</li> </ul>	<b>Fecha</b> 06 Dic 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico
<b>Categoría 12 Intangibles</b>		
<b>Alcance</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.</li> </ul>	<b>Fecha</b> 06 Dic 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico
<b>Categoría 13 Intangibles Especiales</b>		
<b>Alcance</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.</li> </ul>	<b>Fecha</b> 17 Feb 2020	<b>Regimen</b> Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 02 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013  
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: SOACHA, CUNDINAMARCA  
Dirección: DIAGONAL 30 O NO. 7 A 24  
Teléfono: 3004469978  
Correo Electrónico: NELCONT@GMAIL.COM

**Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:**  
Técnico Laboral por Competencias en Avalúos - Centro de Altos Estudios Inmobiliarios  
Ingeniero Mecánico - La Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas.



PIN de Validación: b0bf0a72



Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79210387.

El(la) señor(a) JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b0bf0a72

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Septiembre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 ESTADO DE JUSTICIA  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y PENA  
 70710007  
 CONTRERAS ROBLES  
 JULIO NELSON  
 SINDICADO DE ABOGADOS  
 DE BOGOTÁ

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78210387, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JULIO
Segundo Nombre:	NELSON
Primer Apellido:	CONTRERAS
Segundo Apellido:	ROBLES
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	78210387
Clase Libreta Militar:	Primera Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA  
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR  
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 6 días del mes de Abril de 2010, a las 11:11:40 AM.

Confeccionado:

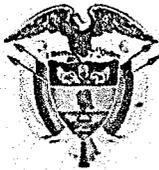
CR. ELKIN ALFONSO ARGOTE HIDALGO  
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Comando de Reclutamiento y Control Reservas



FE EN LA CALZA  
"ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y ASÍ NOS VAMOS A QUEDAR"  
DIPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO  
AV. NEIVA CARACAS No. 801 PEB (1) 2042711 BOGOTÁ D.C.





LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Resolución 92845 del 08 de agosto de 2018



NIT: 906.253.725-4

**El Centro de Altos Estudios Inmobiliarios**  
De la Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia

otorga el presente Certificado de Aptitud Ocupacional a:  
**JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES**

**C.C. 79.210.387**

En:

**TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AVALÚOS**

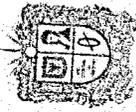
Con una intensidad de 1400 horas teórico-prácticas

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia,  
a los 10 días del mes de Junio de 2019

Miryam Adriana Cubillos Cadena  
Directora Académica CAEI

Erika Liliana Cubillos Cadena  
Representante Legal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN SU MOMENTO



LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONFERE EL TÍTULO DE

Ingeniero Aeronáutico

Julio Nelson Contreras Robles

Con C.C. No. 79.210.387 de Soacha  
QUIEN CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES ACUSATORIAS REQUERIDAS  
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. A LOS 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

*[Signature]*  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

*[Signature]*  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

*[Signature]*  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

No. 15027

Programa No. FT1039 Fecha No. 134 Libro No. 14

Hoja No. 2

Desde el 2 de Septiembre del 2017, por el periodo comprendido entre el 2 de Septiembre del 2017 al 1 de Abril del 2019, y los oficios que registra a la fecha son: PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES, PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA, PERITO AVALUADOR DE AERONAVES, PERITO AVALUADOR DE BARCOS, PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPO E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MECANICO AUTOMOTRIZ, MECANICO INDUSTRIAL.

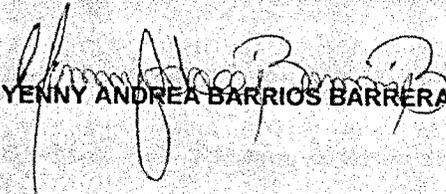
Desde el 1 de Abril del 2017, por el periodo comprendido entre el 1 de Abril del 2017 al 1 de Abril del 2019, y los oficios que registra a la fecha son: SECUESTRES.

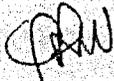
Desde el 1 de Abril del 2019, por el periodo comprendido entre el 1 de Abril del 2019 al 1 de Abril del 2021, y los oficios que registra a la fecha son: SECUESTRES.

Que en la actualidad, se encuentra en estado ACTIVO y sus funciones como Auxiliar de la Justicia, están regidas por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, "por medio de la cual se expide el Código General del Proceso" y el Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, "por el cual se reglamenta la actividad de Auxiliares de la Justicia", proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que a partir de la entrada en vigencia del Código General del Proceso, no se elaboran Listas de Auxiliares de la Justicia, para "PERITOS" y "CURADORES AD LITEM" por expresa disposición legal.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el 25 de Julio del 2019, a solicitud escrita del señor JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES.

  
YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Elaboró: O. Lucía G. 



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

CAJV84404

**CERTIFICACION**

La suscrita, coordinadora del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles, laborales y de familia certifica

Que la señor(a) **JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **79210387**, de acuerdo a la información que reposa en los archivos físicos y el sistema de Auxiliares de la Justicia, se pudo establecer que figura inscrito en la Lista de Auxiliares de la Justicia para la ciudad de **SOACHA**.

Desde el **1 de Abril del 2011**, por el periodo comprendido entre el **1 de Abril del 2011 al 30 de Marzo del 2016**, y los oficios que registra a la fecha son: **PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES, PERITO AVALUADOR DE BARCOS, MECANICO AUTOMOTRIZ, NO APLICA, PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA, MECANICO INDUSTRIAL.**

Desde el **30 de Marzo del 2012**, por el periodo comprendido entre el **30 de Marzo del 2012 al 30 de Marzo del 2013**, y los oficios que registra a la fecha son: **MECANICO AUTOMOTRIZ, PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES, PERITO AVALUADOR DE BARCOS, PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, NO APLICA, PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA, SECUESTRES, MECANICO INDUSTRIAL.**

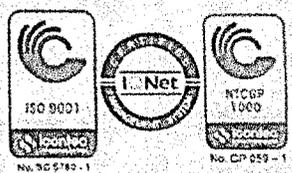
Desde el **1 de Abril del 2014**, por el periodo comprendido entre el **1 de Abril del 2014 al 1 de Abril del 2015**, y los oficios que registra a la fecha son: **SECUESTRES.**

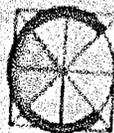
Desde el **1 de Abril del 2015**, por el periodo comprendido entre el **1 de Abril del 2015 al 1 de Abril del 2016**, y los oficios que registra a la fecha son: **PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES, PERITO AVALUADOR DE BARCOS, MECANICO INDUSTRIAL, MECANICO AUTOMOTRIZ, SECUESTRES, PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA.**

Desde el **1 de Abril del 2015**, por el periodo comprendido entre el **1 de Abril del 2015 al 1 de Abril del 2020**, y los oficios que registra a la fecha son: **PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, MECANICO INDUSTRIAL, PERITO AVALUADOR DE BARCOS, MECANICO AUTOMOTRIZ, PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES, PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA.**

Desde el **1 de Abril del 2016**, por el periodo comprendido entre el **1 de Abril del 2016 al 1 de Abril del 2017**, y los oficios que registra a la fecha son: **SECUESTRES.**

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





Consejo Profesional  
Nacional de Ingenierías  
Eléctricas, Mecánicas  
y Profesionales Afines



Nombre: **JULIO NELSON  
CONTRERAS ROBLES**  
C.I.: **70.210.387**  
Ingeniería: **MECÁNICO**  
Matrícula: **CN230-89768**  
Fecha Reco: **5/2014**  
Fecha de Exp: **17/02/2014**

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y  
Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia  
informa:**

Que siendo las 12:55:27 PM horas del  
30/11/2021, el ciudadano identificado  
con:

Cédula de Ciudadanía N° **79210387**  
Apellidos y Nombres: **CONTRERAS  
ROBLES JULIO NELSON**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES  
CON LAS AUTORIDADES  
JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en  
el artículo 248 de la Constitución  
Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-  
458 del 21 de junio de 2012, proferida  
por la Honorable Corte Constitucional,

~~NO TIENE ASUNTOS~~

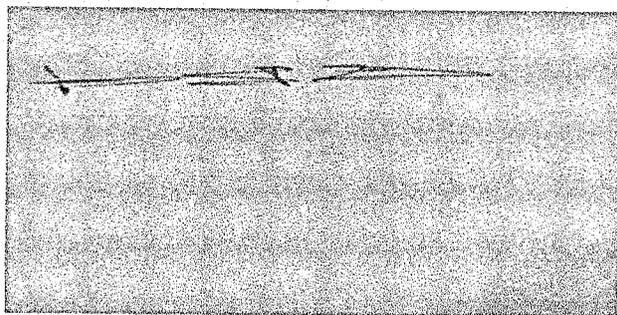


Bogotá 30 de noviembre de 2021.

### Carta de compromiso

Julio Nelson Contreras Robles, identificado como aparece al pie de mi firma y letra, Manifiesto que en caso de resultar incluido en la lista de peritos evaluadores en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, cuento con la disponibilidad necesaria para rendir la experticia requerida por el despacho que lo solicite en los procesos que me sea requerido.

Atentamente

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is written in a cursive style and appears to read 'Julio Nelson Contreras Robles'.

**JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES**

C.C. No. 79.210.387 de Soacha (Cundinamarca)

Cel. 3004469978



República de Colombia

Departamento del Poder Público

MUNICIPALIDAD DE PEQUEÑAS

TRINIDAD Y SAN ANTONIO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D. C.

AID

Fecha: 09 FEB. 2022

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-  
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2019-00239.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P y en observancia al avalúo presentado por la apoderada de la parte actora visible a folio 77 plenario, el Despacho dispone:

**PRIMERO:** Correr traslado por el término de 10 días para que la parte ejecutada presente las observaciones que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE,

  
DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 04 hoy 17 de febrero de 2022 a las 8:00 A.M.

*Laura Jazmin Casallas Cristancho*  
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
Secretaria

J.S.G.I.

+



Bogotá D.C. 08 de Marzo de 2022

Señores

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

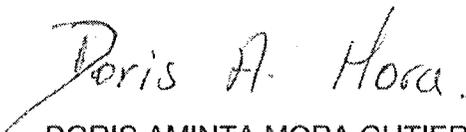
Ciudad

**Asunto:** Solicitud fecha de Remate proceso número 2019239

Yo DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.628.565 de Bogotá, en calidad de demandante. Solicito amablemente se sirva fijar fecha para la diligencia de remate, ya que la maquinaria del proceso en mención se encuentra embargada y evaluada.

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud y en espera de una respuesta satisfactoria.

Atentamente:



DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ

No. CC. 51.628.565 expedida en Bogotá.



República de Colombia  
Municipalidad del Poder Público  
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
TRINIDADES DE BOGOTÁ  
BOGOTÁ - COLOMBIA

AL SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

Fecha

23 MAR. 2022

*[Handwritten signature]*

SEÑOR

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-  
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Treinta (30) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2019-00239

Como quiera que, se cumplen los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

**PRIMERO:** Teniendo en cuenta que la parte ejecutada no presentó observaciones al avalúo presentado por la parte actora, y en vista que no se incurre en ninguna de las prohibiciones o limitantes que enuncia el artículo 448 inciso 2., se procede a señalar fecha para la práctica de la diligencia de remate de los bienes muebles y enseres ubicados en la CARRERA 54 No. 52 - 75 SUR, la cual será para el día 5 de MAYO del año 2022 a las 11:00.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien, previa consignación del **40%**.

Se **advierte** a la **parte interesada** que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e **incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

**Requerir** a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres 03 días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-  
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

**SEGUNDO: INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA VIRTUAL.**

2-1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional [rematesj02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesj02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co) en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2.2 En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

2.3 Los interesados deberán presentar: i. **la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el artículo 451 y SS ibídem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

2.4 La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico [rematesj02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesj02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co) en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir los bienes subastados que remitan la postura

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-  
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación TEAMS, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
La providencia anterior se notifica por anotación  
en estado No 08 hoy de 31 de marzo de 2022 a las  
8:00 A.M.

J.S.G.I.

*Laura Jazmin Casallas Cristancho*  
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
Secretaria

1/5

## Solicitud nueva fecha ramate proceso 2019239

doris mora <dorisamintamora@hotmail.com>

Lun 25/04/2022 10:13

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (95 KB)

Solicitud nueva fecha remate proceso 2019239.pdf;

Buenos Días,

Adjunto envío carta de solicitud de nueva fecha para remate del proceso 2019239.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

Doris A. Mora Gutierrez  
cél. 3124051971

118

Bogotá D.C., 25 de Abril de 2022

Señores

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE**

Ciudad

**Asunto:** Solicitud nueva fecha de remate proceso número 2019239

Yo DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía 51.628.565 de Bogotá, en calidad de demandante. Solicito amablemente se fije de nuevo la fecha para la diligencia de remate, ya que no fue posible realizar la publicación en el medio correspondiente dentro del término señalado.

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud y espero me puedan fijar una fecha lo más pronto posible.

Atentamente,

DORIS AMINTA MORA GUTIERREZ

No. CC. 51628565 expedida en Bogotá.



Republica de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
JUZGADO CUADRADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS DE TRÁFICO Y ACCIDENTES MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
CUIDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Sr. Jefe de Despacho ordenando que:

- 1. Se chequó el expediente en tiempo
- 2. No se chequó el expediente en tiempo
- 3. La promoción se ejecutó en tiempo
- 4. Verdad que se ejecutó la promoción ejecutoriada
- 5. Verdad que se ejecutó la promoción de Reposición.
- 6. Verdad que se ejecutó la promoción al auto anterior
- 7. Verdad que se ejecutó la promoción por SI NO
- 8. Verdad que se ejecutó la promoción de empleados
- 9. Verdad que se ejecutó la promoción de empleados NO
- 10. Otro

Fecha: 12 8 ABR. 2022

Secretaría del

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-  
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Cuatro (04) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2019-00239

Como quiera que, se cumplen los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

**PRIMERO:** Teniendo en cuenta que la parte ejecutada no presentó observaciones al avalúo presentado por la parte actora, y en vista que no se incurre en ninguna de las prohibiciones o limitantes que enuncia el artículo 448 inciso 2., se procede a señalar fecha para la práctica de la diligencia de remate de los bienes muebles y enseres ubicados en la **CARRERA 54 No. 52 - 75 SUR**, la cual será para el día 4 de JULIO del año 2022 a las 10:00 am

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien, previa consignación del **40%**.

Se **advierte** a la **parte interesada** que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e **incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

**Requerir** a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate que deberá allegarse mínimo tres 03 días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-  
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.****SEGUNDO: INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA VIRTUAL.**

2-1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional [rematesj02pqccmcbtota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesj02pqccmcbtota@cendoj.ramajudicial.gov.co) en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2.2 En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

2.3 Los interesados deberán presentar: i. **la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibídem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

2.4 La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico [rematesj02pqccmcbtota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesj02pqccmcbtota@cendoj.ramajudicial.gov.co) en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir los bienes subastados que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-  
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación TEAMS, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
La providencia anterior se notifica por anotación  
en estado No 11 hoy **05 de mayo de 2022** a las  
8:00 A.M.  
*Laura Jazmín Casallas Cristancho*  
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO  
Secretaria

R.E.H.L.



República de Colombia  
 Poder Judicial del Poder Público  
 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
 CAUSAS DE TRÁFICO Y SEÑALES MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
 CIUDAD BOLÍVAR

- Al Despacho de ... informando que:
1. Se cumplió en tiempo
  2. No se cumplió en el auto anterior
  3. La prestación de servicios no fue ejecutoriada
  4. Venció el término de reposición.
  5. Venció el término de reposición en el auto anterior. Si, SI NO
  6. Venció el término de reposición en el auto anterior.
  7. El término de reposición no fue cumplido.
  8. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil.
  9. Se presentó el recurso de reposición.
  10. Otro

Fecha: 23 MAYO 2022

*[Handwritten signature]*

... (s)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO  
 DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2019-00239

Teniendo en cuenta que, por error involuntario se fijó fecha para el día 4 de julio de 2022 a las 11:30 am, el cual no es día hábil, este Despacho **Dispone:**

**PRIMERO:** Señalar nuevamente fecha para el día **06** del mes **julio** del año **2022** a las **10:00 am** para llevar a cabo diligencia de **REMATE** de los bienes muebles y enseres ubicados en la **CARRERA 54 No. 52 – 75 SUR.**

NOTIFIQUESE,

  
**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **14** hoy **26 de mayo de 2022** a las 8:00 A.M.

*Laura Jazmin Casallas Cristancho*  
**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO**  
 Secretaria

R.E.H.L.

## Artículo 450 del código general

doris mora <dorisamintamora@hotmail.com>

Vie 17/06/2022 13:46

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dorisamora@misena.edu.co <dorisamora@misena.edu.co>

Buenas tardes

Reciba cordial saludo

Doctora Susana

Le agradezco me sea revisado el documento para ser publicado

En espera de pronta respuesta

Cordialmente

Doris Aminta

## SEGÚN EL ARTICULO 450 DEL CODIGO GENERAL

Doña: Sandra Patricia Arias Lombana.

FECHA Y HORA: fecha para el día 06 del mes julio del año 2022 a las 10:00 am.

VIENES UBICADOS: en la CARRERA 54 No. 52 - 75 SUR.

DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA:

LAVADOR INDUSTRIAL: Lavadora sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso cuenta con motor, el estado de conservación es regular.

LAVADORAS INDUSTRIAL: Secadora industrial color azul, sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso cuenta con motor, el estado de conservación es regular. Debido a su uso ya cumplió con su depreciación.

Secadora industrial color rosado y beis, sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso cuenta con motor, el estado de conservación es regular.

MESA PARA PLANCHAR: mesa para planchar en acero inoxidable, sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso, el estado de conservación es regular.

CALDERA: Caldera a vapor, sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso, el estado de conservación es regular.

PLANCHA INDUSTRIAL A VAPOR: Plancha industrial a vapor, sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso, el estado de conservación es regular.

SECADORA CENTRIFUGA: Secadora centrífuga, sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso, el estado de conservación es regular.

FILTRO LAVADORA: Filtro lavador industrial, sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso, el estado de conservación es regular.

EL VALOR CORRESPONDIENTE DE LOS OBJETOS A AVALUAR FUE DE. \$10.020.000.

NUMERO DE RADICACION: 2019239.

LUGAR: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA D .C.

AVENIDA CARRERA 54 # 52-75 SUR BARRIÓ VENECIA BOGOTA D.C.

JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES C.C No 79.210.387 de Soacha RAA. AVAL 79210387 PERITO AVALUADOR.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

RV: EL ESPECTADOR / Formato diligenciado publicación remate

doris mora <dorisamintamora@hotmail.com>

Jue 30/06/2022 13:28

Para:

- Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C. <j02pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- dirisamintamora@hotmail.com <dirisamintamora@hotmail.com>

---

**De:** Sandra Patricia Arias Lombana <sarias@elespectador-clasificados.com>

**Enviado:** martes, 28 de junio de 2022 10:31 a. m.

**Para:** doris mora <dorisamintamora@hotmail.com>

**Asunto:** EL ESPECTADOR / Formato diligenciado publicación remate

Buenos días adjunto certificación de la publicación de su edicto en página Web y el PDF de la Página donde salió el edicto. (Es el prime edicto de la tabla)

Fue un gusto atender su solicitud.

Cordial Saludo,

**Sandra Arias.**

**CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.**

Avenida Carrera 15 No. 91-24, Bogotá – Colombia

Teléfono 262 7700

Movil 313 8894044

\*Autorizo a Clasificados, Publicidad y Avisos Legales S.A.S., Comunican S.A., (Empresa propietaria y editora del diario El Espectador y la Revista Veja) e, Inversiones Cromos S.A.S (Empresa propietaria y editora de la revista Cromos), a sus filiales y subsidiarias, así como a sus aliados estratégicos a recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar y cruzar con información propia o de terceros, mis datos personales tales como: nombres y apellidos, género, documento de identidad, fecha de nacimiento, empresa, cargo, país, ciudad, teléfono, celular, dirección, barrio, correo electrónico, dirección IP., perfil profesional y educativo, así como mi información sobre preferencias de consumo y gustos personales, con la finalidad de que los mismos sean utilizados para: (i) gestionar tareas de administración, (ii) que me sean otorgados los beneficios comerciales de cada una de ellas, filiales, subsidiarias, así como de sus anunciantes, aliados estratégicos y proveedores, (iii) realizar estudios estadísticos de marketing, segmentación de mercados, nivel satisfacción de cliente entre otros, (iv) realizar actividades de mercadeo de sus productos y servicios, y de los productos y servicios de sus filiales y/o aliados comerciales, autorizando la recepción de información por cualquier medio conocido o por conocer, sobre edictos, avisos de ley, publicidad, suscripciones, promociones, novedades, productos y servicios relacionados con los eventos y productos editoriales editados y/o comercializados por Comunican S.A. (El Espectador y Revista Veja), Inversiones Cromos S.A.S., (Revista Cromos), y sus aliados estratégicos. (v) Transmisión y transferencia internacional de datos. He sido informado que mis datos personales se almacenarán de manera segura, habiéndose tomado las medidas de precaución para protegerla contra uso o acceso no autorizado. Me ha sido informado además, que el responsable del tratamiento de datos será Clasificados, Publicidad y Avisos Legales S.A.S, y como encargados de dicho tratamiento (terceros proveedores de servicios contratados directamente por Comunican S.A., e Inversiones Cromos S.A.S), las personas jurídicas, compañías e individuos que podrán realizar servicios en nombre de Comunican S.A e Inversiones Cromos., tales como: tratamiento de la información, envío de correos electrónicos, e-marketing, limpieza de bases de datos y determinación de preferencias de consumo. Clasificados, Publicidad y Avisos Legales S.A.S, Comunican S.A. e Inversiones Cromos S.A.S y los terceros proveedores de servicios deberán tratar la información personal dentro del ámbito y para los fines comprendidos en la autorización que he otorgado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen sobre protección de datos personales, y conforme con la Política de Privacidad publicada en [www.clasificadospauta.com](http://www.clasificadospauta.com), donde encontraré además los datos de identificación de Clasificados, Publicidad y Avisos Legales S.A.S. En cualquier momento podré ejercer los derechos establecidos en estas normas y particularmente para conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar la autorización prestada o solicitar la supresión de mis datos personales, escribiendo directamente a Clasificados, Publicidad y Avisos Legales S.A.S. al correo electrónico [habeasdata@clasificadospauta.com](mailto:habeasdata@clasificadospauta.com) o escrito a la Carrera 15 No. 91-24 local 1 en Bogotá, atención Señores Clasificados, Publicidad y Avisos Legales S.A.S, señalando el asunto "Tratamiento de Datos Personales" indicando mis datos de contacto para recibir una respuesta a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, prorrogables por otros 5 días más, previa justificación del incidente

---

**De:** doris mora <dorisamintamora@hotmail.com>

**Enviado el:** viernes, 17 de junio de 2022 10:15 p. m.

**Para:** Sandra Patricia Arias Lombana <sarias@elespectador-clasificados.com>

**Asunto:** Formato diligenciado publicación remate

Buenas Noches

abogada me solicito, por esta razón le envió el formato diligenciado.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

Doris Mora  
3124051971

2019-239.

# Avisos Judiciales

## Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACION	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALUO	VALOR BASE LIQUIDACION	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA
						Nº MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN			
Doris Aminta Mora Gutiérrez C.C. 51628565 De Bogotá	Maria de Jesus Vargas C.C. 41537975 de Bogotá	JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLELOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA D.C.		06 de Julio del 2022 a las 10:00 am	LAVADOR INDUSTRIAL: Lavadora sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso cuenta con motor, el estado de conservación es regular. SECADORA INDUSTRIAL: Secadora industrial color azul, sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso cuenta con motor, el estado de conservación es regular. Secadora industrial color rosado y beis, sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso cuenta con motor, el estado de conservación es regular. MESA PARA PLANCHAR: Mesa para planchar en acero inoxidable, sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso, el estado de conservación es regular. CALDERA: Caldera a vapor, sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso, el estado de conservación es regular. PLANCHA INDUSTRIAL A VAPOR: sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso, el estado de conservación es regular. SECADORA CENTRIFUGA: Secadora centrífuga, sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso, el estado de conservación es regular. FILTRO LAVADORA: Filtro lavador industrial, sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso, el estado de conservación es regular.		Dirección Inmueble: Carrera 54 # 52-75 sur, Barrio Venecia	Esta maquinaria fue evaluada en \$10.020.000	Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien	previa consignación del 40%.
MEDARDO GOMEZ AVENDAÑO (CESIONARIO DEL CREDITO: FIDOL RAMOS VELASQUEZ)	HUGO HUMBERTO SUAREZ GUTIERREZ	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL CARRERA 3 No. 6-89 PISO 2º FACATATIVA CUNDINAMARCA CORREO ELECTRONICO: Jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co	EJECUTIVO	VIERNES 05 DE AGOSTO DE 2022 10: A. M. FIJADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2022. NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRONICO No. 019 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022	VEHICULO AUTOMOTOR: MARCA: MITSUBISHI; PLACAS: AU0578; COLOR: ROJO ORIENTAL; CARROCERIA: CABINADO; COMBUSTIBLE: GASOLINA; MODELO: 1998; CLASE: CAMPERO; SERIE: V13VNA00724; CHASIS: V13VNA00724; SERVICIO: PARTICULAR; MOTOR: 6G72DL7508; LINEA: MONTERO V13VNA; CAPACIDAD: 5 PASAJEROS; PUERTAS: 2; ESTADO: ACTIVO. BIEN MUEBLE AVALUADO EN LA SUMA DE DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$12.140.000.00) MCTE., AVALUO APROBADO MEDIANTE AUTO 12 DE MAYO DE 2022.			70% \$8.498.000.00 MCTE	40 % \$4.856.000.00 MCTE. LAS POSTURAS QUE REALICEN LAS PERSONAS INTERESADAS EN LA SUBASTA PUBLICA DEL VEHICULO DEBERAN ALLEGARSE EN LAS OPORTUNIDADES LEGALES AL CORREO ELECTRONICO rematesjcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co O DE MANERA PRESENCIAL Y FISICA EN LAS INSTALACIONES DEL DESPACHO EL DÍA SEÑALADO. LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE REMATE SE REALIZARA DE MANERA PRESENCIAL EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO CUYA DIRECCION SE PUBLICA EN EL PRESENTE AVIS	
SONIA CARDENAS GUERRERO.	JOSE DAVID MONTOYA SALAS Y SANDRA PATRICIA FUENTES CORDERO.	JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. -	EJECUTIVO HIPOTECARIO.	13 DE JULIO DE 2022 A LAS 2:00 PM. AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL A TRAVÉS DEL SIGUIENTE LINK:  <a href="https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_NWlwNDE4MWQzJFhNSOONWfKLTmZDltMDFKyzEONGQ5NmU1%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d">https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_NWlwNDE4MWQzJFhNSOONWfKLTmZDltMDFKyzEONGQ5NmU1%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d</a>		MATRICULAS: 50N 20463728 (DEPOSITO), 50N 20463791 (GARAJE), Y 50N 20464056 (APARTAMENTO)	UBICADOS EN LA CARRERA 50 NO. 187- 51 DE LA UNIDAD RESIDENCIAL SAN PEDRO PLAZA I, EN BOGOTA. DIRECCIÓN CATASTRAL: CARRERA 55A NO. 187-51, EN BOGOTA.	\$224.428.500.00	70% \$157.099.950.00	PREVIA CONSIGNACION DEL 40% \$89.771.400.00 EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIAL NO. 110012041800.
Samuel Silva Acero y Otra.	Virgilio Silva Acero y Otros.	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA - CALLE 3 # 1-15 Subchoque Cundinamarca. jprmpalsubchoque@cendoj.ramajudicial.gov.co - 3194596722	Declarativo Especial - Divisorio.	14 de Julio de 2022 a las 8:30 am.	Bien inmueble denominado El Cajón	Identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20332456 de la ORIP de Bogotá D.C, Zona Norte.	ubicado en la Vereda El Guamal, del municipio de Subchoque Cundinamarca	(\$296.000.000.00)	100 % Equivalente a \$ \$296.000.000.00.	40 % Equivalente a 118.400.000.00, previa consignación a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales de Banco Agrario de Colombia sucursal Subchoque
CENTRO COMERCIAL LOS ALEROS PHH Nit 900.041.209-2	MARIA HELENA MEJIA DE PINZON cc. 41.598.313e ISAURO PINZON ROMERO cc. 19.169.543	Juzgado Segundo Municipal de Chia Calle 10 #10-45		18 de julio de 2022 8:00A.M	LOCAL 208 AVENIDA PRADILLA 3-40 CENTRO COMERCIAL LOS ALEROS PH	Matrícula Inmobiliaria: 50N20287206	LOCAL 208 AVENIDA PRADILLA 3-40 CENTRO COMERCIAL LOS ALEROS PH	\$ 37.996.500	\$ 26.597.550	El cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, Artículo 451 del C.G.P.
BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8	VÍCTOR EMILIO MARTINEZ GUTIERREZ C.C. 12.723.865	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR - www.ramajudicial.gov.co /web / juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158 Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia Valledupar - Cesar	PROCESO EJECUTIVO	18 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 9:00 AM - Link para conectarse a la audiencia. <a href="https://call.lifesecloud.com/14857795">https://call.lifesecloud.com/14857795</a>	Un lote de terreno urbano distinguido con el número 43 ubicado en la zona adyacente al aeropuerto Alfonso López, ciudad de Valledupar, departamento del cesar, con área superficial de 10.000 M2, junto con las construcciones, instalaciones y mejor ar allí existentes, lote comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: con manzana 39 en extensión de 100.00 mts; SUR: con manzana 37 con extensión de 100.00 M2. ESTE: con manzana 44 con 100.00 M2 y OESTE: con manzana 42 en 100.00 M2 e identificado con cedula catastral 000200030426000.	Identificado con matrícula catastral 000200030426000.	Ubicado en la zona adyacente al aeropuerto Alfonso López, ciudad de Valledupar, departamento del cesar,	\$1150.000.000 ML/C	70%	40% sobre el avalúo - Cuenta del Juzgado para consignar la postura. 200012031001 Banco Agrario de Colombia
BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890200756-7	RICARDO MENDOZA RAMIREZ CC.: 19.249.417	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CAJICA - CUNDINAMARCA j02prmcajica@cendoj.	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	Mediante Auto del Veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022). Señala fecha de remate para el día	CAMIONETA DE PLACA HAW-144, MARCA RENAULT. LINEA DUSTER DYNAMIQUE DE COLOR ROJO; SU MODELO ES 2013 Y SU SERVICIO PARTICULAR. - No. SERIE: 9FBHSAJEDM019698 No. MOTOR: A402C014525			VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$24.700.000.00)	POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 100% DEL AVALUO DEL BIEN A SUBASTAR	40% EN EL BANCO AGRARIO

# CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

**NIT. 900.567.798-7**

## **EL ESPECTADOR**

### **CERTIFICACIÓN**

**CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.** identificada con el **NIT. 900.567.798**, empresa autorizada que comercializa y digita los edictos de El Espectador, hace constar que se publicó en **medio impreso de amplia circulación nacional** el siguiente edicto:

**DEMANDANTE:** Doris Aminta Mora Gutiérrez C.C. 51628565 De Bogotá

**DEMANDADO:**

María de Jesús Vargas C.C. 41537975 de Bogotá

**JUZGADO:**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLELOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

**PROCESO:**

-

**FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN:**

06 de Julio del 2022 a las 10:00 am

**BIENES MATERIA DEL REMATE:**

**LAVADOR INDUSTRIAL:** Lavadora sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso cuenta con motor, el estado de conservación es regular. **SECADORA INDUSTRIAL:** Secadora industrial color azul, sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso cuenta con motor, el estado de conservación es regular. Secadora industrial color rosado y beis, sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso cuenta con motor, el estado de conservación es regular. **MESA PARA PLANCHAR:** Mesa para planchar en acero inoxidable, sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso, el estado de conservación es regular. **CALDERA:** Caldera a vapor, sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso, el estado de conservación es regular. **PLANCHA INDUSTRIAL A VAPOR:** sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso, el estado de conservación es regular. **SECADORA CENTRIFUGA:** Secadora centrifuga, sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso, el estado de conservación es regular. **FILTRO LAVADORA:** Filtro lavador industrial, sin comprobar el estado de funcionamiento, con más de 20 años de uso, el estado de conservación es regular.

**MATRICULA INMOBILIARIA:**

-

**DIRECCIÓN:**

Dirección Inmueble: Carrera 54 # 52-75 sur, Barrio Venecia

**VALOR AVALÚO:**

Esta maquinaria fue avaluada en \$10.020.000

**VALOR BASE LIQUIDACIÓN:**

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien

**PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA:**

previa consignación del 40%.

**NÚMERO EXPEDIENTE:**

NUMERO DE RADICACION DEL ESPEDIENTE: 2019239

**DATOS DEL SECUESTRE:**

JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES C.C No 79.210.387 de Soacha RAA. AVAL 79210387 PERITO AVALUADOR. TELEFONO. 3004469978-

**Fecha de publicación página web:** Domingo 26 de junio de 2022.

---

---

# EL ESPECTADOR

Así mismo la publicación comprenderá la permanencia del contenido del aviso en la página web de EL ESPECTADOR [www.elespectador.com](http://www.elespectador.com) Sección Edictos y Avisos Judiciales durante el término del requerido.

**URL:** <https://judiciales.elespectador.com/detalle.php?idenv=2022062807575790000>

**Publicado:** Desde el 26 de junio de 2022 y por el tiempo requerido.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de junio del año 2022.

Atentamente,

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD  
Y AVISOS LEGALES S.A.S  
NIT. 900567798-7  
FRANQUICIA EL ESPECTADOR

**CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.  
DPTO. CERTIFICACIONES.**

---